DISPENSARIO MEDICO DE CALI

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 328-DIGSA/DMCAL-2024, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN TOMA Y LECTURA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, ENTREGA DE INFORME, ECOGRAFIAS. RESONANCIAS MAGNETICAS Y DEMAS IMÁGENES, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 Y 082 DE 2022, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE POPAYAN.

SANTIAGO DE CALI, 10 DE MAYO DE 2024

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

Revisados los archivos que reposan en el área de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali, se encontró que durante las vigencias anteriores **(2023-2022)** se adelantaron procesos de contratación, bajo el mismo rubro presupuestal **A-02-02-02-009-003** RECURSO **10 CSF** correspondiente a **SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.**

VIGENCIA 2023

CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO CONTRATADO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO
287-DIGSA/DMCAL-2023	MINIMA CUANTIA	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN TOMA Y LECTURA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, ENTREGA DE INFORME, ECOGRAFIAS. RESONANCIAS MAGNETICAS Y DEMAS IMÁGENES, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 Y 052 DE 2013, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE POPAYAN.	$50.000.000	los pagos que se efectúen en el presente contrato se ordenaran previa suscripción de las facturas (presentadas los 10 primeros días de cada mes), acta de recibo a satisfacción y su correspondiente visto bueno del Supervisor del contrato, las cuales se cancelarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a su expedición, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC".

RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS	GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	
			TIPO RIESGO	**PÓLIZAS EXIGIBLES**
A-02-02-02-009	**CLINICA DEL OCCCIDENTE S. A**	SIN INCONVENIENTES EN LA EJECUCIÓN	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por **DOSCIENTOS (200) SMLMV**, por la vigencia del contrato.
			CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Igual al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato la cual estará vigente por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
			CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato la cual deberá estar vigente desde la suscripción del contrato hasta su liquidación.
			SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor total del contrato, cuya vigencia debe corresponder al tiempo de plazo y/o ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la ejecución del contrato y/o su perfeccionamiento.

VIGENCIA 2022

CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO CONTRATADO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	ADICIÓN VIGENCIA 2022	FORMA DE PAGO

296-DIGSA/DMCAL-2022	MINIMA CUANTIA	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN TOMA Y LECTURA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, ENTREGA DE INFORME, ECOGRAFIAS. RESONANCIAS MAGNETICAS Y DEMAS IMÁGENES, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 Y 052 DE 2013, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE POPAYAN.	$90.000.000	$8.000.000	los pagos que se efectúen en el presente contrato se ordenaran previa suscripción de las facturas (presentadas los 10 primeros días de cada mes), acta de recibo a satisfacción y su correspondiente visto bueno del Supervisor del contrato, las cuales se cancelarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a su expedición, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC".

<table>
<tr><th>RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA</th><th>OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO</th><th>COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS</th><th colspan="2">GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO</th></tr>
<tr><td rowspan="4">A-02-02-02-009</td><td rowspan="4">CLINICA DEL OCCCIDENTE S. A</td><td rowspan="4">SIN INCONVENIENTES EN LA EJECUCIÓN</td><td>TIPO RIESGO</td><td>PÓLIZAS EXIGIBLES</td></tr>
<tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td>Por DOSCIENTOS (200) SMLMV, por la vigencia del contrato.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DE LOS SERVICIOS</td><td>Igual al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato la cual estará vigente por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>Equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato la cual deberá estar vigente desde la suscripción del contrato hasta su liquidación.</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES</td><td>Equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia debe corresponder al tiempo de plazo y/o ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la ejecución del contrato y/o su perfeccionamiento.</td></tr>
</table>

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS UNIDADES EJECUTORAS

Dentro de las validaciones realizadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se logró identificar que, si existen adquisiciones realizadas por otras entidades estatales con el servicio requerido en las vigencias anteriores las cuales contienen características técnicas similares a las del presente proceso de contratación, de los cuales a continuación se detallan los encontrados en la búsqueda realizada.

DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN//

Precio estimado total:	130.000.000 COP
Número del proceso	319-DMMED-2024
Título:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS Y OTROS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE ESTA ESPECIALIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Publicado
Descripción:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS Y OTROS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE ESTA ESPECIALIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC 17 EN CAREPA ANTIOQUIA Y SUS SATÉLITE, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, REGIONAL SIETE VIGENCIA 2024
Tipo de proceso	Mínima cuantía

trato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía
Duración del contrato:	9 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	30/11/2024 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	CARRERA 77 C 51 136 Medellín Antioquia COLOMBIA
Código UNSPSC	85121800 - Laboratorios médicos
Lista adicional de códigos UNSPSC	42201500 - Sistemas de tomografía informatizada (TAC o CT) médica y productos relacionados
Lotes?	○ Sí ◉ No

EJERCITO

Precio estimado total:	560.000.000 COP
Número del proceso	086-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2024
Título:	SERVICIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA, IMÁGENES DIAGNOSTICAS ESPECIALIZADAS, MEDICINA NUCLEAR
Fase:	Presentación de observaciones
Estado:	Publicado
Descripción:	SERVICIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA, IMÁGENES DIAGNOSTICAS ESPECIALIZADAS, MEDICINA NUCLEAR PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS AFILIADOS A SANIDAD MILITAR DE LA REGIONAL 12 (ESMBAS09 - ENFERMERIA BITER09) PARA LA VIGENCIA 2024
Tipo de proceso	Selección abreviada menor cuantía

Tipo de contrato	Prestación de servicios
ficación de la modalidad de contratación	Provision of health services
Duración del contrato:	8 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	15/11/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	CALLE 12C #71B-60 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA
Código UNSPSC	85121700 - Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud
Lista adicional de códigos UNSPSC	42142601 - Jeringas para aspiración o irrigación médica
Lotes?	◉ Sí ○ No

1	Lote.1	Valor estimado	250000000.000000
2	Lote.2	Valor estimado	250000000.000000



DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN

Precio estimado total:	800.120.352 COP
Número del proceso	456-DMMED-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Título:	PRESTACIÓN INTEGRAL SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Fase previa	Manifestación de interés (Menor Cuantía)
Proceso relacionado	CO1.NTC.5230991
Descripción:	PROCESO POR SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 456-DMMED-2023 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN INTEGRAL SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA FUTURA 2024
Tipo de proceso	Selección abreviada menor cuantía

Tipo de contrato	Otro
stificación de la modalidad de contratación	Provision of health services
Dirección de ejecución del contrato	carrera 77c No. 51-136 MEDELLIN - ANTIOQUIA Medellín Antioquia COLOMBIA
Código UNSPSC	85121806 - Servicios de laboratorios de rayos x
Lista adicional de códigos UNSPSC	85121600 - Servicios médicos de doctores especialistas 85121800 - Laboratorios médicos
Lotes?	Sí No



DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA*

Precio estimado total:	500.050.000 COP
Número del proceso	SASS503-DIGSA/DMBUG-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Título:	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN IMÁGENES DIAGNOSTICAS PARA RADIOLOGIA CONVENCIONAL - ESTUDIOS ESPECIALES - TOMOGRAFIA - RESONANCIA MAGNETICA - RESONANCIA Y TOMOGRAFIA BAJO ANESTESIA (Manifestació
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Fase previa	Manifestación de interés (Menor Cuantía)
Proceso relacionado	C
Descripción:	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN IMÁGENES DIAGNOSTICAS PARA RADIOLOGIA CONVENCIONAL - ESTUDIOS ESPECIALES - TOMOGRAFIA - RESONANCIA MAGNETICA - RESONANCIA Y TOMOGRAFIA BAJO ANESTESIA INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL) Y ACUERDO 042 DE 2005 Y 046 DE 2007, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARE
Tipo de proceso	Selección abreviada menor cuantía

ntrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Provision of health services
Duración del contrato:	7 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	30/06/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	AVENIDA QUEBRADA SECA Bucaramanga Santander COLOMBIA
Código UNSPSC	85121600 - Servicios médicos de doctores especialistas
Lista adicional de códigos UNSPSC	85101500 - Centros de salud
Lotes?	Sí No

NOTA: La información registrada anteriormente en los antecedentes con otras entidades no aplica como referente en las condiciones de precio para el presente proceso, partiendo que las condiciones técnicas varían.

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD GENERAL.

2.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

Por la asignación de la Partida de sanidad para el ESTABLECIEMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BAS29 POPAYÁN, en concordancia a las políticas relacionadas según **RUBRO A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES** esto con el fin de brindar a todo el personal de usuarios y beneficiarios de sanidad militar adscrito al ESMBAS29, los servicios de salud a todo nivel en la toma y lectura de imágenes diagnósticas, entrega de informe, ecografías. Resonancias magnéticas y demás imágenes, para los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares de la unidad básica de atención medica baspc29 de Popayán, vigencia 2024.

La necesidad que presenta la Institución, consiste en prestar el servicio de traslado de pacientes en la Toma y lectura de imágenes diagnósticas, entrega de informe, ecografías. Resonancias magnéticas y demás imágenes que se deriven de este servicio, para los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares – Ejercito, en el departamento del Cauca, en cumplimiento de órdenes médicas específicas, remisiones medicas y/o fallos judiciales, debido a la condición patológica, que en cada caso corresponda y se presente a cada paciente. Lo anterior en razón a que la Dirección de Sanidad Ejercito, dentro del desarrollo de sus actividades misionales, brinda apoyos, para garantizar el debido acceso a los diferentes servicios de salud que requieran los afiliados y beneficiarios del subsistema.

ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS29 POPAYAN, requiere contratar para la población beneficiaria del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares – ubicados en el Departamento del Cauca, la prestación de servicios de salud en la toma y lectura de imágenes diagnósticas, entrega de informe, ecografías. resonancias magnéticas y demás imágenes, que permita en tiempo oportuno los traslados medio asistenciales que se derivan del, toda vez que con el parque automotor con que a la fecha cuenta el Dispensario Médico de Popayán no es suficiente para realizar los movimientos locales, departamentales y Nacionales en lo que tiene que ver con el traslado de pacientes.

Teniendo en cuenta que de acuerdo a censo poblacional del mes de junio del 2023 el dispensario médico del BAS29 cuenta con una población adscrita de 21.189 usuarios y un aproximado de 46 unidades que cuentan con personal activo que hace uso de los servicios médicos en este establecimiento de sanidad (*Tabla 1)* y *(Tabla 2)* de acuerdo a esto se requiere Contratar LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN TOMA Y LECTURA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, ENTREGA DE INFORME, ECOGRAFIAS. RESONANCIAS MAGNETICAS Y DEMAS IMÁGENES, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 Y 082 DE 2022, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE POPAYAN, PARA LA VIGENCIA 2024.

Tabla 1 Población discriminada por tipo

ITEM	TIPO DE POBLACIÓN	CANTIDAD	TOTAL
1	COTIZANTES	6.113	11.243
2	BENEFICIARIOS	3.994	
3	NO COTIZANTES	1.136	
4	ACTIVOS	9.946	
TOTAL, USUARIOS		**21.189**	

Tabla 2 población discriminada

ITEM	TIPO POBLACIÓN	CANTIDAD POBLACIÓN	FUERZA		
			EJC	ARC	FAC

1	COTIZANTE	6.113	6.073	27	13
2	BENEFICIARIO	3.994	3.914	68	12
3	NO COTIZANTE	1.136	1.136	-	-
TOTAL			11.123	95	25

La necesidad que presenta la Institución, consiste en prestar el servicio de toma y lectura de imágenes diagnósticas, entrega de informe, ecografías. resonancias magnéticas y demás imágenes, para los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares – Ejercito, en el departamento del Cauca, en cumplimiento de órdenes médicas específicas, remisiones medicas y/o fallos judiciales, debido a la condición patológica, que en cada caso corresponda y se presente a cada paciente. Lo anterior en razón a que la Dirección de Sanidad Ejercito, dentro del desarrollo de sus actividades misionales, brinda apoyos, para garantizar el debido acceso a los diferentes servicios de salud que requieran los afiliados y beneficiarios del subsistema.

ESTADISTICA SERVICIO MAS SOLCITADOS EN VIGENCIA AÑOS ANTERIORES

2022

VALOR FACTURADO SIN CONTRATO A PARTIR DE 01/01 /2022 AL 31/12 /2022 SERVICIOS MAS REQUERIDOS Y TRATAMIENTOS	CANTIDAD
RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBOSACRA	1
ECOGRAFÍA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	1
RADIOGRAFÍA DE SENOS PARANASALES	1
RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO	1
ECOGRAFÍA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	1
RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBOSACRA	1
ECOGRAFÍA DE VÍAS URINARIAS (RIÑONES VEJIGA Y PRÓSTATA TRANSABDOMINAL)	1
RADIOGRAFÍA DE PIE (AP LATERAL Y OBLICUA) - RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE - RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	1
MAMOGRAFÍA BILATERAL	1
ECOGRAFÍA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	1
RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	1
ECOGRAFÍA DE MAMA CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	1
TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL) - DIATRIZOATO SODICO - DIATRIZOATO DE MEGLUMINA SOLUCION INYECTABLE 0.76 - ELEMENTOS CURACION Y ASEO IOVERSOL 320 JERINGA PRELLENADA 678 MG/100 ML	1
RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	1
TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE	1
ECOGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL (HÍGADO PÁNCREAS VESÍCULA VÍAS BILIARES RIÑONES BAZO GRANDES VASOS PELVIS Y FLANCOS)	1
RADIOGRAFÍA DE MANO	1
ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSVAGINAL	1
RADIOGRAFÍA DE CADERA O ARTICULACIÓN COXO-FEMORAL (AP LATERAL)	1

2023

VALOR FACTURADO SIN CONTRATO A PARTIR DE 01/01 /2022 AL 31/12 /2022	CANTIDAD

SERVICIOS MAS REQUERIDOS Y TRATAMIENTOS	
ADENOIDECTOMÍA VÍA ENDOSCÓPICA	1
CINEANGIOGRAFIA	1
COLANGIORESONANCIA	3
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA MAXILOFACIAL	1
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA	1
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA	1
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	1
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN REUMATOLOGÍA	1
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA	1
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA	1
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA	1
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL	1
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	1
DOPPLER OBSTETRICO CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA	6
ECOCARDIOGRAFÍA FETAL	4
ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO	7
ECOGRAFIA ARTICULAR DE CADERA	7
ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO	1
ECOGRAFIA ARTICULAR DE HOMBRO	73
ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO	1
ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA)	6
ECOGRAFIA ARTICULAR DE RODILLA	168
ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	7
ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7MHZ O MAS	2
ECOGRAFIA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS	18
ECOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR (HIGADO PANCREAS VIAS BILIARES RIÑONES BAZO Y GRANDES VASOS)	36
ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HIGADO PANCREAS VESICULA VIAS BILIARES RIÑONES BAZO GRANDES VASOS PELVIS Y FLANCOS)	179
ECOGRAFÍA DE CUELLO	25
ECOGRAFIA DE GLANGLIOS CERVICALES (MAPEO)	3
ECOGRAFIA DE HIGADO PANCREAS VIA BILIAR Y VESICULA	38
ECOGRAFIA DE MAMA CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	189
ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL	4
ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSRECTAL	2
ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANALISIS DOPPLER	3
ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CARA	9
ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	103

ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	36
ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	34
ECOGRAFIA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	59
ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)	176
ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN HIPERTENSIÓN PORTAL	1
ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	1
ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PELVICOS	18
ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	31
ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	1
ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	7
ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES	1
ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR	6
ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	92
ECOGRAFIA DOPPLER DE VENA CAVA	4
ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO	25
ECOGRAFIA OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA Y FETAL	57
ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL	26
ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	54
ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	44
ECOGRAFIA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER	5
ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA (ESTUDIO INTEGRAL FOLICULAR CON ECO VAGINAL)	3
ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA (HISTEROSONOGRAFIA O HISTEROSALPINGOSONOGRAFIA)	8
ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL	37
ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	177
ECOGRAFIA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER	42
ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	92
ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	3
ELECTROENCEFALOGRAMA CONVENCIONAL	2
GAMAGRAFIA OSEA CON SPECT	1
MAMOGRAFIA BILATERAL	90
MAXILOETMOIDECTOMÍA VÍA TRANSNASAL ENDOSCÓPICA	1
MONITORIA FETAL ANTEPARTO	2
OSTEODENSITOMETRIA POR ABSORCION DUAL	5
OSTEODENSITOMETRIA POR TC	3
OSTEODENSITOMETRIA Y COMPOSICION CORPORAL (TEJIDOS BLANDOS)	4
PERFIL BIOFÍSICO	44
RADIOGRAFÍA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL)	39
RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	3

RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	25
RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR [ATM]	1
RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	6
RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	84
RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP LATERAL)	141
RADIOGRAFIA DE CALCANEO (AXIAL Y LATERAL)	18
RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)	1
RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	36
RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	6
RADIOGRAFIA DE CODO	25
RADIOGRAFIA DE COLON POR ENEMA CON DOBLE CONTRASTE	2
RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	22
RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	69
RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	234
RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	16
RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL	1
RADIOGRAFIA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL	8
RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	5
RADIOGRAFIA DE ESTERNON	1
RADIOGRAFIA DE FEMUR (AP LATERAL)	12
RADIOGRAFIA DE HOMBRO	30
RADIOGRAFIA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDICULAR)	1
RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	6
RADIOGRAFIA DE HUMERO	4
RADIOGRAFÍA DE MANO	81
RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR	1
RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR	1
RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR (AP LATERAL)	7
RADIOGRAFÍA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	118
RADIOGRAFIA DE PIERNA (AP LATERAL)	44
RADIOGRAFÍA DE PUÑO O MUÑECA	30
RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	8
RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP LATERAL)	180
RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	27
RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	1
RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	77
RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP LATERAL Y ROTACION INTERNA)	41
RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL CON BARIO).	5

RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	175
RADIOGRAFIA DE TRANSITO INTESTINAL CONVENCIONAL	2
RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO ESTOMAGO Y DUODENO)	1
RADIOGRAFIA DIGITAL DE MIEMBROS INFERIORES (ESTUDIO DE LONGITUD)	1
RADIOGRAFIA DINAMICA DE COLUMNA VERTEBRAL	6
RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MAXILARES SUPERIOR E INFERIOR [ORTOPANTOMOGRAFIA]	2
RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	14
RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	7
RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) EN FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	20
RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) EN FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	3
RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA]	17
RADIOGRAFIA TANGENCIAL DE ROTULA	3
RADIOGRAFÍA TANGENCIAL O AXIAL DE RÓTULA	5
RADIOGRAFIAS AXIALES DE ROTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES	10
RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	12
RADIOGRAFIAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS TUNEL OBLICUAS)	11
RADIOGRAFIAS INTRAORALES CORONALES	3
RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES SUPERIORES	6
RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES	108
RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES	34
RESONANCIA MAGNETICA CON ANGIOGRAFIA	2
RESONANCIA MAGNETICA DE ABDOMEN	6
RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR	1
RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES COMPARATIVA	3
RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR	110
RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (ESPECÍFICO)	23
RESONANCIA MAGNETICA DE BASE DE CRANEO-SILLA TURCA	11
RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO	106
RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	20
RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBAR CON CONTRASTE	2
RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	105
RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROILIACA SIMPLE	5
RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA CON CONTRASTE	1
RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA SIMPLE	7
RESONANCIA MAGNETICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	8
RESONANCIA MAGNETICA DE ORBITAS	2

RESONANCIA MAGNETICA DE PELVIS	20
RESONANCIA MAGNETICA DE SITIO NO ESPECIFICADO	4
SOPORTE ANESTÉSICO PARA CONSULTA O APOYO DIAGNÓSTICO	1
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	6
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	77
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)	1
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CADERA	15
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL TORACICO LUMBAR O SACRO COMPLEMENTO A MIELOGRAFIA (CADA SEGMENTO)	29
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL TORACICO LUMBAR O SACRO POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	62
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CORONARIAS [ANGIOTC CORONARIO]	2
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO CON CONTRASTE	2
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE	54
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	2
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CUELLO	12
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE LARINGE	1
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (ANTEVERSION FEMORAL O TORSION TIBIAL)	2
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (AXIALES DE ROTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES)	5
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	11
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	7
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE OIDO PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	17
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ORBITAS	1
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE PELVIS	2
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA	39
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPOFISIS)	1
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX	61
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES	2
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VASOS	2
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VIAS URINARIAS [UROTC]	39
TOMOGRAFIA COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL	16
TOMOGRAFIA COMPUTADA RECONSTRUCCION VIRTUAL	2
TOMOGRAFIA POR EMISION DE POSITRONES [PET-TC]	1
TURBINOPLASTIA VÍA TRANSNASAL ENDOSCÓPICA	1
TOTAL	**4864**

A continuación, se indican los **SERVICIOS UTILIZADOS COMO REFERENTES** para la presente contratación, así:

ITEM	CODIGO DANE	CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD

1	93195	85121808	870001	RADIOGRAFÍA DE CRÁNEO SIMPLE	SERVICIO	1
2	93195	85121808	870003	RADIOGRAFÍA DE BASE DE CRÁNEO	SERVICIO	1
3	93195	85121808	870004	RADIOGRAFÍA DE SILLA TURCA	SERVICIO	1
4	93195	85121808	870005	RADIOGRAFÍA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	SERVICIO	1
5	93195	85121808	870006	RADIOGRAFÍA DE PEÑASCOS	SERVICIO	1
6	93195	85121808	870007	RADIOGRAFÍA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SERVICIO	1
7	93195	85121808	870101	RADIOGRAFÍA DE CARA (PERFILOGRAMA)	SERVICIO	1
8	93195	85121808	870102	RADIOGRAFÍA DE ÓRBITAS	SERVICIO	1
9	93195	85121808	870103	RADIOGRAFÍA DE AGUJEROS ÓPTICOS	SERVICIO	1
10	93195	85121808	870104	RADIOGRAFÍA DE MALAR	SERVICIO	1
11	93195	85121808	870105	RADIOGRAFÍA DE ARCO CIGOMATICO	SERVICIO	1
12	93195	85121808	870107	RADIOGRAFÍA DE HUESOS NASALES	SERVICIO	1
13	93195	85121808	870108	RADIOGRAFÍA DE SENOS PARANASALES	SERVICIO	1
14	93195	85121808	870112	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR SUPERIOR	SERVICIO	1
15	93195	85121808	870113	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR INFERIOR	SERVICIO	1
16	93195	85121808	870131	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMAXILAR [ATM]	SERVICIO	1
17	93195	85121808	870601	RADIOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	SERVICIO	1
18	93195	85121808	870602	RADIOGRAFÍA DE CAVUM FARÍNGEO	SERVICIO	1
19	93195	85121808	870603	RADIOGRAFÍA DE FARINGE [FARINGOGRAFÍA]	SERVICIO	1
20	93195	85121808	871010	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA CERVICAL	SERVICIO	1
21	93195	85121808	871019	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA UNIÓN CERVICO DORSAL	SERVICIO	1
22	93195	85121808	871020	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA TORÁCICA	SERVICIO	1
23	93195	85121808	871030	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	SERVICIO	1
24	93195	85121808	871040	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBOSACRA	SERVICIO	1
25	93195	85121808	871050	RADIOGRAFÍA DE SACRO CÓCCIX	SERVICIO	1
26	93195	85121808	871091	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	SERVICIO	1
27	93195	85121808	871111	RADIOGRAFÍA DE REJA COSTAL	SERVICIO	1
28	93195	85121808	871112	RADIOGRAFÍA DE ESTERNÓN	SERVICIO	1
29	93195	85121808	871121	RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	SERVICIO	1
30	93195	85121808	871129	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	SERVICIO	1
31	93195	85121808	872002	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE	SERVICIO	1
32	93195	85121808	872011	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	SERVICIO	1
33	93195	85121808	873004	RADIOGRAFÍA PARA DETECTAR EDAD ÓSEA [CARPOGRAMA]	SERVICIO	1
34	93195	85121808	873111	RADIOGRAFÍA DE OMOPLATO	SERVICIO	1
35	93195	85121808	873112	RADIOGRAFÍA DE CLAVICULA	SERVICIO	1
36	93195	85121808	873121	RADIOGRAFÍA DE HÚMERO	SERVICIO	1
37	93195	85121808	873122	RADIOGRAFÍA DE ANTEBRAZO	SERVICIO	1
38	93195	85121808	873202	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	SERVICIO	1
39	93195	85121808	873204	RADIOGRAFÍA DE HOMBRO	SERVICIO	1
40	93195	85121808	873205	RADIOGRAFÍA DE CODO	SERVICIO	1
41	93195	85121808	873206	RADIOGRAFÍA DE PUÑO O MUÑECA	SERVICIO	1
42	93195	85121808	873210	RADIOGRAFÍA DE MANO	SERVICIO	1
43	93195	85121808	873303	RADIOGRAFÍA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL)	SERVICIO	1
44	93195	85121808	873311	RADIOGRAFÍA DE ANTEVERSIÓN FEMORAL	SERVICIO	1
45	93195	85121808	873312	RADIOGRAFÍA DE FÉMUR (AP, LATERAL)	SERVICIO	1
46	93195	85121808	873313	RADIOGRAFÍA DE PIERNA (AP, LATERAL)	SERVICIO	1
47	93195	85121808	873314	RADIOGRAFÍA DE ANTEVERSIÓN TIBIAL	SERVICIO	1
48	93195	85121808	873333	RADIOGRAFÍA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	SERVICIO	1
49	93195	85121808	873335	RADIOGRAFÍA DE CALCÁNEO (AXIAL Y LATERAL)	SERVICIO	1
50	93195	85121808	873340	RADIOGRAFÍA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)	SERVICIO	1
51	93195	85121808	873411	RADIOGRAFÍA DE CADERA O ARTICULACIÓN COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	SERVICIO	1
52	93195	85121808	873412	RADIOGRAFÍA DE CADERA COMPARATIVA	SERVICIO	1
53	93195	85121808	873420	RADIOGRAFÍA DE RODILLA (AP, LATERAL)	SERVICIO	1

54	93195	85121808	873422	RADIOGRAFÍA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICIÓN VERTICAL (ÚNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	SERVICIO	1
55	93195	85121808	873423	RADIOGRAFÍA TANGENCIAL O AXIAL DE RÓTULA	SERVICIO	1
56	93195	85121808	873431	RADIOGRAFÍA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACIÓN INTERNA)	SERVICIO	1
57	93195	85121808	873443	RADIOGRAFÍAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	SERVICIO	1
58	93195	85121808	873444	RADIOGRAFÍAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS, TUNEL, OBLICUAS)	SERVICIO	1
59	93195	42211500	877802	UROGRAFÍA INTRAVENOSA	SERVICIO	1
60	93195	42211500	877862	URETROCISTOGRAFÍA MICCIONAL	SERVICIO	1
61	93195	42211500	877863	URETROCISTOGRAFÍA RETRÓGRADA	SERVICIO	1
62	93195	42211500	876801	MAMOGRAFÍA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRÚRGICA	SERVICIO	1
63	93195	42211500	876802	MAMOGRAFÍA BILATERAL	SERVICIO	1
64	93195	85121808	872101	RADIOGRAFÍA DE TRÁNSITO INTESTINAL CONVENCIONAL	SERVICIO	1
65	93195	85121808	872102	RADIOGRAFÍA DE TRÁNSITO INTESTINAL DOBLE CONTRASTE	SERVICIO	1
66	93195	42201813	879111	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE	SERVICIO	1
67	93195	42201813	879112	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO CON CONTRASTE	SERVICIO	1
68	93195	42201813	879113	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	SERVICIO	1
69	93195	42201813	879116	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPÓFISIS)	SERVICIO	1
70	93195	42201813	879121	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ÓRBITAS	SERVICIO	1
71	93195	42201813	879122	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE OIDO, PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SERVICIO	1
72	93195	42201813	879131	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA	SERVICIO	1
73	93195	42201813	879132	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE RINOFARINGE	SERVICIO	1
74	93195	42201813	879150	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ARTICULACIÓN TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)	SERVICIO	1
75	93195	42201813	879161	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CUELLO	SERVICIO	1
76	93195	42201813	879162	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE LARÍNGE	SERVICIO	1
77	93195	42201813	879201	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORÁCICO, LUMBAR O SACRO, POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	SERVICIO	1
78	93195	42201813	879205	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORÁCICO, LUMBAR O SACRO, COMPLEMENTO A MIELOGRAFÍA (CADA SEGMENTO)	SERVICIO	1
79	93195	42201813	879301	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX	SERVICIO	1
80	93195	42201813	879391	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES	SERVICIO	1
81	93195	42201813	879410	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	SERVICIO	1
82	93195	42201813	879420	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	SERVICIO	1
83	93195	42201813	879421	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CADERA	SERVICIO	1
84	93195	42201813	879460	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE PELVIS	SERVICIO	1
85	93195	42201813	879510	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	SERVICIO	1
86	93195	42201813	879520	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	SERVICIO	1
87	93195	42201813	879522	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (ANTEVERSION FEMORAL O TORSIÓN TIBIAL)	SERVICIO	1
88	93195	42201813	879523	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (AXIALES DE RÓTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES)	SERVICIO	1
89	93195	42201813	879910	TOMOGRAFÍA COMPUTADA EN RECONSTRUCCIÓN TRIDIMENSIONAL	SERVICIO	1
90	93195	42201813	879430	UROTAC	SERVICIO	1
91	93195	42201813	879901	(TOMOGRAFIA DE VASOS) ANGIOTAC DE CEREBRO	SERVICIO	1
92	93195	42201813	879901	(TOMOGRAFIA DE VASOS) ANGIOTAC DE TORAX	SERVICIO	1
93	93195	42201813	879901	(TOMOGRAFIA DE VASOS) ANGIOTAC DE ABDOMEN	SERVICIO	1

94	93195	42201813	879901	(TOMOGRAFIA DE VASOS) ANGIOTAC DE AORTA ABDOMINAL	SERVICIO	1
95	93195	42201813	879901	(TOMOGRAFIA DE VASOS) ANGIOTAC VENOSO DE MIEMBRO SUPERIOR	SERVICIO	1
96	93195	42201813	879901	(TOMOGRAFIA DE VASOS) ANGIOTAC VENOSO DE MIEMBRO INFERIOR	SERVICIO	1
97	93195	42201813	879901	(TOMOGRAFIA DE VASOS) ANGIOTAC DE CUELLO	SERVICIO	1
98	93195	42201712	881131	ECOGRAFÍA DE GLÁNDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1
99	93195	42201712	881141	ECOGRAFÍA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1
100	93195	42201712	881201	ECOGRAFÍA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1
101	93195	42201712	881211	ECOGRAFÍA DE TÓRAX (PERICARDIO O PLEURA)	SERVICIO	1
102	93195	42201712	881301	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	SERVICIO	1
103	93195	42201712	881302	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL (HÍGADO, PÁNCREAS, VESÍCULA, VÍAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS)	SERVICIO	1
104	93195	42201712	881305	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN SUPERIOR (HÍGADO, PÁNCREAS, VÍAS BILIARES, RIÑONES, BAZO Y GRANDES VASOS)	SERVICIO	1
105	93195	42201712	881306	ECOGRAFÍA DE HIGADO, PÁNCREAS, VÍA BILIAR Y VESÍCULA	SERVICIO	1
106	93195	42201712	881313	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN (PÍLORO)	SERVICIO	1
107	93195	42201712	881332	ECOGRAFÍA DE VÍAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PRÓSTATA TRANSABDOMINAL)	SERVICIO	1
108	93195	42201712	881401	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	1
109	93195	42201712	881402	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1
110	93195	42201712	881431	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1
111	93195	42201712	881432	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	1
112	93195	42201712	881501	ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1
113	93195	42201712	881510	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1
114	93195	42201712	881511	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON ANÁLISIS DOPPLER	SERVICIO	1
115	93195	42201712	881601	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1
116	93195	42201712	881602	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1
117	93195	42201712	881610	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE HOMBRO	SERVICIO	1
118	93195	42201712	881620	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE RODILLA	SERVICIO	1
119	93195	42201712	881630	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE CADERA	SERVICIO	1
120	93195	42201712	882307	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	1
121	93195	42201712	882308	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1
122	93195	42201712	882309	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	1
123	93195	42201712	882317	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1
124	93195	42201712	882112	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	SERVICIO	1
125	93195	42201712	882132	ECOGRAFÍA DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFÉRICOS DEL CUELLO	SERVICIO	1
126	93195	42201712	951302	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	1
127	93195	71112115	883101	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO	SERVICIO	1
128	93195	71112115	883103	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ÓRBITAS	SERVICIO	1
129	93195	71112115	883102	RESONANCIA MAGNÉTICA DE BASE DE CRANEO O SILLA TURCA	SERVICIO	1
130	93195	71112115	883109	RESONANCIA MAGNÉTICA DE OIDOS	SERVICIO	1
131	93195	71112115	883110	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SENOS PARANASALES O CARA	SERVICIO	1
132	93195	71112115	883111	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CUELLO	SERVICIO	1
133	93195	71112115	883210	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	SERVICIO	1
134	93195	71112115	883220	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA TORÁCICA SIMPLE	SERVICIO	1

135	93195	71112115	883230	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	SERVICIO	1
136	93195	71112115	883232	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROILÍACA SIMPLE	SERVICIO	1
137	93195	71112115	883234	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA SIMPLE	SERVICIO	1
138	93195	71112115	883301	RESONANCIA MAGNÉTICA DEL TÓRAX	SERVICIO	1
139	93195	71112115	883401	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ABDOMEN	SERVICIO	1
140	93195	71112115	883440	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PELVIS	SERVICIO	1
141	93195	71112115	883590	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SISTEMA MÚSCULO ESQUELÉTICO	SERVICIO	1
142	93195	71112115	883511	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	SERVICIO	1
143	93195	71112115	883512	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (ESPECÍFICO)	SERVICIO	1
144	93195	71112115	883521	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	SERVICIO	1
145	93195	71112115	883522	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (ESPECÍFICO)	SERVICIO	1
146	93195	71112115	883105	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR	SERVICIO	1
147	93195	71112115	883108	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PARES CRANEANOS	SERVICIO	1
148	93195	71112115	883430	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍAS BILIARES	SERVICIO	1
149	93195	42211500	883434	COLANGIORESONANCIA	SERVICIO	1
150	93195	42211500	883560	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLEJO BRAQUIAL	SERVICIO	1
151	93195	42211500	883902	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SITIO NO ESPECIFICADO	SERVICIO	1
152	93195	42201712	881130	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CARA	SERVICIO	1
153	93195	42201712	881132	ECOGRAFÍA DE CUELLO	SERVICIO	1
154	93195	42201712	881212	ECOGRAFÍA DE OTROS SITIOS TORÁCICOS	SERVICIO	1
155	93195	42201712	881362	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANÁLISIS DOPPLER	SERVICIO	1
156	93195	42201712	881502	ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSRECTAL	SERVICIO	1
157	93195	42201712	881611	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO	SERVICIO	1
158	93195	42201712	881612	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA)	SERVICIO	1
159	93195	42201712	881613	ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO	SERVICIO	1
160	93195	42201712	881621	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	SERVICIO	1
161	93195	42201712	881622	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PIE	SERVICIO	1
162	93195	42201712	881640	ECOGRAFÍA DE CALCÁNEO	SERVICIO	1
163	93195	42201712	882203	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PÉLVICOS	SERVICIO	1

*** Opciones que existen en el mercado para resolver dicha necesidad.**

En el mercado se encuentra una amplia variedad de proveedores que ofrecen los bienes y/o servicios descritos, los cuales pueden ser suministrados por diferentes personas naturales o jurídicas como también de asociaciones creadas por la Ley con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

- **a.** PERSONAS NATURALES
- **b.** PERSONAS JURIDICAS
- **c.** CONSORCIOS
- **d.** UNIONES TEMPORALES

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la Ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual es de

obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

*** Verificación de la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones.**

La anterior necesidad se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios del DMCAL, de acuerdo con el presupuesto asignado para la presente vigencia 2024. De acuerdo con lo anterior se puede establecer que la presente contratación se encuentra contemplada en los **Plan de Necesidades 2024848000093773 de Enero 04 de 2024** consolidados por la sección de Planes del DMCAL, el cual contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC y se detallan las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas de acuerdo con cada una de las necesidades relacionadas en los planes de necesidades.

2.2 CODIFICACIÓN DEL SISTEMA UNSPSC (Clasificación Informativa)

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el Dispensario Médico de Cali, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente , por lo cual se permite señalar:

GRUPO	(F)	SERVICIOS
SEGMENTO	(85000000)	SERVICIOS DE SALUD
FAMILIA	(85120000)	SERVICIOS PRACTICA MEDICA
CLASE	(85121800)	LABORATORIOS MEDICOS
PRODUCTO	(85121808)	SERVICIOS DE LABORATORIO DE RAYOS X

NOTA: Articulo 6 ley 1150 “No se requerirá de este registro, ni de calificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad”.

De acuerdo con lo señalado en la circular N° 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

*** Existencias en SAP.**

Los códigos SAP se encuentran disponibles en el sistema, pero no hay existencias de los servicios objeto de la presente contratación.

*** Justificación de la reserva.**

No existen reservas de los servicios objeto de la presente contratación para las unidades centralizadas por el DMCAL a las cuales se les asignó el presupuesto.

2.3 ESTUDIOS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en

cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice:

(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental
(…)

2.3.1. ANÁLISIS ECONÓMICO

El Dispensario Médico Cali como entidad jurídica, con autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional adelanta la adquisición de bienes y servicios en aras de cumplir con los fines de la contratación estatal y del Estado Colombiano tal como lo establece la Ley 80 de 1993, por lo anterior y tal como fue justificado en los fundamentos jurídicos del presente documento la modalidad de MINIMA CUANTIA para LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN TOMA Y LECTURA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, ENTREGA DE INFORME, ECOGRAFIAS. RESONANCIAS MAGNETICAS Y DEMAS IMÁGENES, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 Y 082 DE 2022, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE POPAYAN.

Desde el punto de vista legal: se trata de una actividad lícita que puede ser susceptible de negociación y que para su prestación no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales. Desde el punto de vista comercial: se realizó la consulta en el mercado local obteniéndose como resultado que existen empresas que prestan el servicio objeto del presente proceso, dentro de las cuales se encuentran las enunciadas en el estudio de mercado cuyas cotizaciones sirvieron de soporte para realizar el análisis de mercado.

Desde el punto de vista financiero y organizacional: se realizó el análisis de procesos anteriores adelantados con igual objeto por la Entidad, determinándose que los indicadores financieros y de organización establecidos en este estudio previo, son acordes a la cuantía y a la naturaleza del objeto, por lo tanto, cualquier empresa sólida en el mercado podría cumplirlos, a satisfacción de los intereses perseguidos por la Entidad.

Desde el punto de vista técnico: las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza del servicio y de posible consecución en el mercado.
Desde el punto de vista de los riesgos: La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez, en las posibles eventualidades que acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrían tener lugar.

El sistema de Salud en Colombia está regulado por el gobierno nacional, por medio del Ministerio de Salud y Protección Social, bajo mandato Constitucional. El sistema obligatorio de garantía de la calidad de la atención de salud cuenta con unas características para efectos de evaluar la calidad de la atención entre las cuales se encuentran la Accesibilidad y la Oportunidad como la posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios que requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud. Esta característica se relaciona con la organización de la oferta de servicios en relación con la demanda, y con el nivel de coordinación institucional

para gestionar el acceso a los servicios. El Dispensario Médico de Cali, tiene la obligación de garantizar la debida prestación de salud, lo cual permita a los beneficiarios tener buena accesibilidad y oportunidad. Sin embargo la oportunidad a los servicios médicos de mediana complejidad, dependen de la red externa contratada, teniendo en cuenta que no cuentan con equipos, infraestructura ni el personal médico, especializado ni sub-especializado, para la atención de los beneficiarios del Dispensario Médico de Cali, para garantizar la prestación de los servicios de salud con la suficiente oportunidad que exige la superintendencia de salud para prestar el servicio a nuestros beneficiarios.

El ámbito económico dado para el presente estudio, está conformado por varios actores. En primer lugar, se encuentra la oferta que para el presente caso es el Dispensario Médico de Cali como contratante del servicio. A su vez, este se conforma por el grupo de usuarios y beneficiarios del sistema que son las personas o usuarios finales de los servicios que conforman la necesidad ofertada. Por otra parte, se encuentran las instituciones prestadoras de los servicios las cuales se encuentran habilitadas para cubrir el requerimiento.

Dado el contexto anterior, es importante señalar que, los precios de los servicios, aunque estén regulados por el Estado, dependen de la cantidad de usuarios del subsistema de salud. En otras palabras, la estructura del mercado o en su defecto, su saturación, incide en la conducta de los agentes económicos a través de la relación inversa existente entre el índice de saturación del mercado y los márgenes de ganancia de los servicios, debido a la presión de la baja que la mayor competencia ofrece en el mercado, se ejerce sobre las tarifas de los servicios de salud en la atención de servicios para la ciudad que requiere lo establecido en el presente objeto contractual.

Por ende, las Instituciones Prestadoras de Salud, toman medidas dedicadas a conservar sus rentas por medio de dos estrategias. En primer lugar, pasan de las prácticas de las ventas individuales al desarrollo de asociaciones u organizaciones corporativas que defiendan los intereses gremiales y conformen barreras de contención frente a las tendencias decrecientes de los aranceles (salarios). En segundo lugar, bajo la hipótesis del ingreso deseado por el recurso humano, se ponen en marcha conductas que compensen los niveles de ingresos de los comerciantes entre las cuales se destacan, la búsqueda de diferenciación de los servicios y el establecimiento de formas contractuales que favorezcan la captación de demandas cautivas.

SECTOR SALUD

El sector salud se define como el conjunto de valores, normas, instituciones y actores que desarrollan actividades de producción, distribución y consumo de bienes y servicios cuyos objetivos principales o exclusivos son promover la salud de individuos o grupos de población.

Las actividades que estas instituciones y actores desarrollan están orientadas a prevenir y controlar la enfermedad, atender a los enfermos e investigar y capacitar en salud. Los lineamientos metodológicos para la formulación de políticas en salud se pueden encontrar en la publicación de la Organización Panamericana de la Salud (OPS): Análisis del sector salud: una herramienta para viabilizar la formulación de políticas. Lineamientos metodológicos.
La definición del sector salud se inscribe en un marco conceptual formado por el concepto de salud adoptado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el reconocimiento de sus determinantes y factores condicionantes:

- El reconocimiento de que cada país cuenta con su propia definición del sector salud que debe ser tenida en cuenta y que, además, promueve su propio proceso de desarrollo nacional de la salud.
- Las relaciones del sector salud con otros sectores del desarrollo social y económico.
- Una visión dinámica del sector, que destaca los cambios en las instituciones y en los actores que conforman el sector salud, el entorno económico en el cual desarrollan sus actividades, así como el

conjunto de valores, conocimientos, habilidades, organización, recursos y tecnologías, actitudes e intereses de las instituciones y actores que conforman ese sector.

- El análisis funcional del sistema de servicios de salud y sus implicaciones para la acción.

En su rol rector, el Ministerio de Salud es responsable de coordinar, elaborar y ejecutar los planes de preparativos para emergencias y desastres que incluyan la reducción de la vulnerabilidad de los servicios de salud, la adopción de medidas de saneamiento y demás acciones orientadas a disminuir los factores de riesgo, proteger la salud de las personas afectadas, reducir la mortalidad y el impacto en la salud de la población en general.

Si bien la reforma a la salud será una prioridad en el 2024, este no es el único tema importante. También debemos considerar temas como el mecanismo para la definición de precios de nuevos medicamentos con base en el valor terapéutico, los avances en tecnologías digitales y la historia clínica electrónica, y el fortalecimiento de nuestras instituciones sanitarias, entre otros.

REFORMA AL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO

La amplia difusión y las discusiones sobre la propuesta de reforma al sistema de salud han sido valiosas para visibilizar y educar a la población general sobre la complejidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en nuestro país, así como para reconocer los logros alcanzados en los 30 años de operación, e identificar los retos y las necesidades que deben ser atendidas para mejorar los resultados en salud y la satisfacción de los usuarios.

Esto, sumado a los conceptos técnicos y el soporte de expertos reconocidos en nuestro país, debe llevar a un análisis objetivo y mesurado de las propuestas de reforma, que permita mejorar las capacidades institucionales y de gestión que ya existen e implementar los ajustes y cambios que respondan de fondo a los problemas estructurales que enfrenta el sistema, sin acaloramientos ni sesgos ideológicos.

Algunos de los aspectos que continuarán haciendo parte del debate y la toma de decisiones alrededor de los cambios propuestos al sistema son (1–5):

Propuesta	Riesgos / Preocupaciones
Atención en salud en poblaciones rurales y marginadas	Disponibilidad de recurso humano capacitado para atención primaria. Riesgos de orden público, barreras de acceso. Tiempo prolongado para construir / adecuar centros de atención primaria y redes de atención.
Incremento en los recursos y fortalecimiento de infraestructura pública	Problemas de financiamiento, asignación y flujo de recursos entre los actores. Focalización selectiva de recursos en atención primaria reduciendo la disponibilidad para condiciones crónicas, raras y de alto costo.
Pago directo y subsidios a la oferta, sin contratos ni controles previos	Cambios en los mecanismos de pago sin controles ex – ante / ex – post o ajustes por riesgo. El dinero puede agotarse antes de finalizar cada vigencia anual. Capacidad de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES para asumir el alto número de transacciones en el sistema.
Enfoque de atención preventiva y coordinada por centros de atención primaria	Construcción de capacidades en gestión de riesgo, modelo de atención, creación de redes integradas de servicios, etc.
Usuarios asignados por territorio	Limita la libre elección, disminuye incentivos por calidad y competencia.
Creación de nuevas instancias de toma de decisiones y operación del sistema	Claridad en los roles y responsabilidades de los diferentes agentes. Capacidad de coordinación de la prestación de servicios, la gestión de los procesos de atención y la toma de decisiones a nivel territorial / nacional.

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Independiente de los avances y resultados de las propuestas de reforma al sistema de salud, es perentorio promover mayor inversión, capacidad técnica y operativa de las entidades que participan en la gestión y toma de decisiones en nuestro sistema de salud. Hablamos entonces de aquellas que contribuyen con la gobernanza, el soporte técnico, la generación de evidencia y los lineamientos para la atención en salud como son el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), el Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud (IETS), la Cuenta de alto costo, el Instituto Nacional de salud, etc.

En el caso del INVIMA, es fundamental acelerar y facilitar los trámites de aprobación y renovación de registros sanitarios, solucionar los represamientos y los problemas de importación de materias primas, escasez y desabastecimiento de medicamentos que se han reportado en los últimos meses.

El IETS por su parte, continuará teniendo un rol muy relevante, en particular en la definición de categorías de valor terapéutico para nuevos medicamentos, lo que servirá de insumo para la definición de precios para comercialización en el país. La instauración del mecanismo de diálogos tempranos y la evaluación de tecnologías digitales son otros temas relevantes para el instituto durante el próximo año.

De igual forma, será de gran importancia garantizar claridad, independencia y coordinación entre estos organismos y los nuevos que puedan constituirse como consecuencia de la reforma a la salud, como son el Consejo Nacional de Salud, los consejos territoriales y las instancias intersectoriales que se determinen para fortalecer la salud pública y los determinantes sociales en salud.

PRECIO BASADO EN VALOR PARA NUEVOS MEDICAMENTOS

Con la publicación del Manual metodológico para la definición de categorías de valor terapéutico por parte del IETS en abril de este año, se inicia un nuevo capítulo para establecer las condiciones de entrada de nuevas moléculas al arsenal terapéutico en Colombia (6). Este mecanismo busca promover la evaluación de los beneficios ofrecidos por nuevos medicamentos en términos de certeza de la evidencia y magnitud de los efectos, comparado con las alternativas existentes en el país, entendido como “valor terapéutico adicional”.
La implementación efectiva de este mecanismo se espera inicie en el 2024, luego es del mayor interés y relevancia para actores de la industria farmacéutica, gestores terapéuticos, las instituciones y los profesionales de salud, que buscan ofrecer alternativas innovadoras para los pacientes.

HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA, INTEROPERABILIDAD Y TECNOLOGÍAS DIGITALES

El avance en la adopción de tecnologías digitales, en particular la historia clínica electrónica y los estándares de interoperabilidad es otra de las prioridades para el año 2024. El Ministerio de Salud y Protección Social publicó recientemente el borrador de reglamentación para la implementación del Resumen Digital de Atención en Salud (RDA) y los lineamientos para Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica (IHCE), con lo cual las entidades responsables de la atención de los pacientes deberán adoptar los estándares y ajustar los sistemas de información que permitan garantizar la confidencialidad y seguridad de los datos de registros clínicos así como el intercambio de información entre diferentes instituciones (7).

Esta reglamentación, sumado a otros avances en telemedicina, constituye un paso importante en el avance hacia sistemas de información más robustos que permitan mejorar la calidad y la continuidad en la atención de los pacientes a través de las diferentes instancias de cuidado.

AVANZAR EN BENEFICIO DE LOS PACIENTES

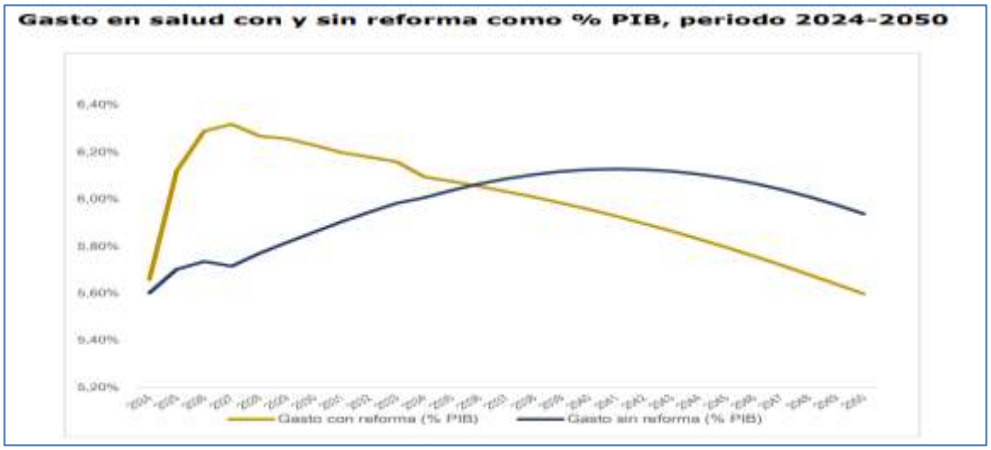
Por supuesto son muchos los temas que se pueden listar en la agenda de prioridades para el sistema de salud, algunos de ellos impactan la operación y la gestión de la atención de los pacientes en el día a día, y no pueden dar espera a que las propuestas regulatorias y de reforma sean definidas. Algunos para mencionar:

- Atender los problemas de financiamiento y flujo de recursos entre los diferentes actores
- Fortalecer las actividades de atención primaria, vacunación y prevención con enfoque en los territorios según perfil epidemiológico y carga de enfermedad
- Abordar los determinantes sociales de la salud, el envejecimiento saludable y los sistemas de cuidado con enfoque intersectorial
- Establecer políticas claras para formación de talento humano acorde con las necesidades de las regiones y caracterización de la población, ej. Enfermeras profesionales
- Promover actividades de investigación, generación de datos y conocimiento en salud

El garantizar mejores condiciones de salud para los colombianos requiere del concurso y la voluntad de todos los actores, para que sea el sustento técnico, la evidencia científica y la colaboración constructiva lo que permita avanzar hacia un mejor sistema de salud para todos. Esta es una responsabilidad con nuestra sociedad y las generaciones futuras.

REFORMA A LA SALUD EN 2024 TENDRÁ UN COSTO DE $929 MIL MILLONES

En 2024, la reforma al Sistema de Salud de Colombia tendrá un costo de $929 mil millones. Así lo señala el escenario de factibilidad realizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con base en la ponencia para segundo debate del mencionado proyecto. Sin reforma, los gastos del sector salud en 2024, según el reporte, alcanzan los $91,3 billones. El informe muestra, además, que con reforma esta cifra en el mismo año suma $92,2 billones. Para esta vigencia, el balance con reforma muestra un déficit de $3,2 billones. Si bien la reforma al sistema de salud implica mayores gastos en el corto y mediano plazo, derivados de la ampliación en la atención primaria, la formalización del talento humano en salud, la construcción y recuperación de la infraestructura pública hospitalaria y la creación de licencias de maternidad universales, entre otros, en el largo plazo, se espera que el énfasis en la prevención se traduzca en menores gastos de atención en mediana y alta complejidad. La siguiente gráfica compara el gasto en salud hasta 2050 en un escenario con y sin reforma. Como se observa, aunque durante los primeros años el gasto del escenario con reforma es superior, esta situación se invierte a partir de la vigencia 2036.



La siguiente tabla muestra el costo fiscal de la reforma para la próxima década.

Balance con y sin reforma como % del PIB, periodo 2024-2033

Balances	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
Balance con reforma	-3.280	-5.532	-4.373	-1.704	-483	-510	-293	128	446	786
Balance sin reforma	-2.351	1.483	5.241	9.082	8.732	7.890	6.967	6.114	5.355	4.611
Impacto reforma ($mm)	**929**	**7.016**	**9.613**	**10.786**	**9.215**	**8.400**	**7.261**	**5.986**	**4.908**	**3.825**
Impacto reforma (% PIB)	**0,06%**	**0,42%**	**0,55%**	**0,60%**	**0,50%**	**0,44%**	**0,37%**	**0,29%**	**0,23%**	**0,18%**

El informe del Ministerio de Hacienda y crédito Público destaca que, para garantizar el derecho fundamental a la salud, la iniciativa contempla la articulación del sistema alrededor del aseguramiento social, con enfoque basado en la estrategia de Atención Primaria en Salud. Con la reforma renglones como el de Atención Primaria en Salud pasará de $16,5 billones a $17,5 billones. De acuerdo con el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que el país tiene alrededor de 16 mil sedes de baja complejidad, varias de las cuales ya funcionan como Centros de Atención Primaria en Salud (CAPS), los recursos requeridos para la construcción de nuevos CAPS se estiman en $500 mil millones por año. El proyecto de reforma también establece como parte de la política de formación y educación superior en salud, la creación, por parte del Gobierno, de becas de matrícula para formación posgradual de profesionales de salud en áreas médico-quirúrgicas y de salud pública. Según el Ministerio de Salud y Protección Social, el gasto anual se estima en $120 mil millones a partir de 2025. La iniciativa busca crear un fondo para la atención de catástrofes y epidemias. De acuerdo con el Ministerio de Salud y Protección Social, se requerirían alrededor de $50 mil millones por año de manera que, al cabo de una década, se cuente con una reserva de al menos $500 mil millones, gasto que se proyecta a partir de 2025.

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-233469%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024

En días pasados, el Congreso de la República aprobó el Presupuesto General de la Nación (PGN) para 2024, que será de $502,6 billones. En comparación con el actual, el monto supone un incremento del 19% que permitirá, según el Ministerio de Hacienda, “impulsar una reactivación productiva encaminada a reducir el desempleo, la inflación, la pobreza y la desigualdad social y regional”. Igualmente, facilitará la continuidad de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Según proyecciones del MinHacienda, Gobierno Nacional Central (GNC) concluirá el año 2024 con un superávit primario del 0,2% del Producto Interno Bruto (PIB) y un déficit fiscal del 4,4% del PIB; esto último como resultado del pago de intereses de la deuda pública y está en línea con el límite establecido por la regla fiscal, que fija la deuda pública neta de activos financieros en un máximo del 55% del PIB a partir de 2026.

Sin embargo, siguiendo el Marco Fiscal de Mediano Plazo, se proyecta que la economía nacional crezca un 1,5%. La inflación anual se estima en un 5,7%, la tasa de cambio peso dólar estadounidense (TRM) promediará alrededor de $4.603 anuales, el precio del petróleo se mantendrá en un promedio anual de US$74,5 por barril, la producción petrolera se situará en un promedio diario de 787 mil barriles, y el déficit en cuenta corriente de la balanza de pagos disminuirá del 4,0% del PIB en 2023 al 3,5% del PIB.

¿CÓMO QUEDÓ DISTRIBUIDO EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024?

De la suma total del Presupuesto General de la Nación, se asignarán $308,2 billones para gastos de funcionamiento, lo que representa el 18,0% del Producto Interno Bruto (PIB); $94,5 billones se destinarán al servicio de la deuda, equivalente al 5,6% del PIB. Además, se registró un hito histórico en la inversión pública, con un monto de $99,9 billones, equivalente al 5,9% del PIB.

De acuerdo con los cálculos del Gobierno Nacional, los sectores que recibirán una mayor inyección presupuestal son cultura (81,8%); agricultura (69,6%); inclusión social (59,9%); tecnologías de la información y las comunicaciones (58,8%); información estadística (57,8%); minas y energía (39%); igualdad y equidad (32%). En comparación con el presupuesto aprobado para 2023, el sector salud tendrá un 17.4% adicional, equivalentes a $61.503 billones.

En contraste, los sectores con el presupuesto más limitado para la ejecución de estrategias son Inteligencia ($202 mil millones), Ciencia, Tecnología e Innovación ($ 399 mil millones), Empleo Público ($582.8 mil millones) y el Sistema Integral de Verdad, Justicia y Reparación ($ 913,8 mil millones).

¿QUÉ SE PROYECTA PARA EL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP?

El Presupuesto General de la Nación 2024 tendría dentro de sus ejes centrales a las regiones más apartadas del país. “El monto aforado del presupuesto para 2024 permitirá la ejecución de $224,5 billones, pues además de los $99,9 billones incluidos en el PGN están programados recursos del Sistema General de Participación (SGP) por $70,5 billones; del Sistema General de Regalías (SGR) por $14,1 billones, e ingresos territoriales por $40,1 billones”, señala la Presidencia de la República.



A pesar de que todas las regiones del país experimentarán un aumento en la inversión pública para el próximo año, es la Amazonía la que presenta el mayor crecimiento, con un impresionante 61,7%, seguida de la Orinoquía con un aumento del 47,7%, el Caribe con un 35,6%, el Pacífico con un 31,2%, la región Andina con un 20,4%, y Bogotá con un 6,7%.

Además, el archipiélago de San Andrés y Providencia tendrá de la inversión per cápita más alta registrada en la historia, con un monto de $7,8 millones por persona, según los análisis realizados por Planeación Nacional. Le

siguen en este ranking: Guainía con $5,6 millones de inversión per cápita, mientras que Guaviare y Vaupés recibirán una inversión de $5,1 millones per cápita. Amazonas, por su parte, cuenta con $4,5 millones de inversión per cápita.

Para el director del Departamento Nacional de Planeación, Jorge Iván González, la consolidación de estos recursos "responde a las grandes transformaciones expresadas en los Diálogos Regionales Vinculantes que fueron la base del Plan Nacional de Desarrollo, para conducir al país a la protección de la vida y a la economía justa".

INCREMENTO DE LA UPC PARA EL 2024

El Ministerio de Salud y Protección Social fijó el valor anual de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) que financiará los servicios y tecnologías de salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado para la vigencia 2024, a través de la Resolución 2364 de 2023. El Gobierno Nacional fijó el incremento de la UPC en 12,01% soportada en la inflación (9,73%) más un 2,28% de inclusiones para la actualización de servicios y tecnologías.

La UPC es el valor que paga el Ministerio de Salud a las Empresas Promotoras de Salud (EPS), a través de la ADRES, por el aseguramiento en salud de cada colombiano. Se calcula con la información reportada por las EPS, teniendo en cuenta los usos y los costos de los servicios en salud y los medicamentos. Los gastos que reportan las EPS deben ser certificados por el revisor fiscal, dicha información es verificada a través de un sistema de información construido para tal fin. La UPC se calcula por separado para Régimen Contributivo y Régimen Subsidiado.

PROCESOS DE CALIDAD EN LA INFORMACIÓN PARA EL CÁLCULO DE LA UPC
De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente se incluyen, entre otros, los siguientes procesos:

- Reporte por las EPS de la información anual de las prestaciones realizadas durante el año 2022
- Verificación de la calidad para asegurar la consistencia en la información reportada, a partir los filtros contenidos en 250 reglas establecidas.
- Procesos de retroalimentación con las EPS de las inconsistencias encontradas en la información suministrada.
- Recepción de las correcciones a la información realizada por las EPS
- Conformación de la base de datos con la información que cumple los criterios de calidad.

La selección de las EPS se realizó teniendo en cuenta la relación entre el valor certificado por el representante legal y el revisor fiscal, y el valor soportado en la base de servicios y tecnologías de salud prestados a la población afiliada.

Este valor debe ser igual o superior al 90%. Para el presente año solo cumplieron 4 EPS.

INCREMENTO DE LA UPC

Luego de ser aplicada la metodología, el incremento de la UPC sería de 6,71%. No obstante, el Ministerio de Salud y Protección Social ha decidido aumentar según el IPC proyectado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (9,73%), es decir 3,02% adicional.

Además de lo anterior, para facilitar el acceso de la población a los servicios, se actualiza el Plan de Beneficios en Salud, con inclusiones de tecnologías que representan un 2,28%.

En conclusión, el Gobierno Nacional tomó la decisión de fijar el incremento de la UPC en 12,01% con base en el aumento del IPC proyectado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de (9,73) y el valor de las inclusiones (2,28)

PAGOS DE PRESUPUESTOS MÁXIMOS:

En relación con los presupuestos máximos se realizaron todos los trámites administrativos y financieros para pagar el mes de noviembre de 2023 por valor de $246.475 millones.

Para lo adeudado de 2022, el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS) en sesión realizada el 22 de diciembre aprobó el pago de Presupuestos Máximos por un valor de $819.667 millones, con cargo al servicio de la deuda.

Para cubrir los presupuestos máximos del mes de diciembre y el ajuste de todo el año 2023, por valor de $1,4 billones aproximadamente, el Ministerio de Salud y Protección Social cuenta con los recursos para realizar los pagos respectivos al inicio del año 2024.

ACTUALIZACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS DE SALUD FINANCIADOS CON LA UPC PARA LA VIGENCIA 2024

Esta resolución establece la actualización integral de servicios y tecnologías de salud financiados con la Unidad de Pago por Capitación (UPC) para la vigencia 2024. La medida se enmarca en las disposiciones constitucionales y legales que garantizan a todos los residentes en Colombia el acceso a servicios y tecnologías de salud autorizados, excluyendo aquellos no financiables con recursos públicos asignados a la salud.

La financiación de estos servicios se realiza mediante la UPC, asignada a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y otras Entidades Obligadas a Compensar (EOC) a través de un presupuesto previo. La Ley 1438 de 2011 y la Ley 1751 de 2015 establecen la obligatoriedad de actualizar el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC cada dos años, considerando cambios epidemiológicos, carga de enfermedad, disponibilidad de recursos y medicamentos extraordinarios.

La dinámica del sistema de salud, impulsada por avances científicos y tecnológicos, requiere una constante actualización de servicios y tecnologías. En este contexto, se destaca la importancia de la Atención Primaria en Salud, con énfasis en la prevención y promoción de la salud, coordinada por equipos multidisciplinarios y apoyados en el fortalecimiento de servicios de baja complejidad.

La actualización de procedimientos se basó en el análisis de 274 procedimientos no financiados con recursos de la UPC, considerando tendencias de prescripción entre 2019 y 2022. Como resultado, se recomienda la financiación con recursos de la UPC de 46 procedimientos, representando más del 97%.

En cuanto a medicamentos, se emplearon estrategias como la eliminación de salvedades en la financiación actual y la inclusión de formas farmacéuticas ya financiadas. El análisis de tvComisión Asesora de Beneficios, Costos, Tarifas y Condiciones de Operación del Aseguramiento en Salud, medicamentos al 96,76% de los Códigos Únicos de Medicamentos (CUMS) autorizados en el país.

La propuesta de actualización fue presentada a la Comisión Asesora de Beneficios, Costos, Tarifas y Condiciones de Operación del Aseguramiento en Salud, que recomendó ajustes. Esto respalda la necesidad de actualizar y establecer los servicios y tecnologías de salud con financiamiento a través de la UPC para la vigencia 2024, siguiendo el principio de progresividad del Sistema General de Seguridad Social en Salud.c

FUNCIONES DEL LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES-es la entidad del Estado que gestiona y protege el adecuado uso de los dineros que soportan la prestación de los servicios de salud, así como de los pagos, giros y transferencias que se debe realizar a los diferentes agentes que intervienen en el mismo sistema.

Igualmente, administra la Base de Datos Única de Afiliados –BDUA- del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), que contiene información de los asegurados en los distintos regímenes: contributivo, subsidiado, excepción, especiales y entidades prestadoras de planes voluntarios de salud.

Adres cuenta con una naturaleza especial semejante a una empresa industrial y comercial del Estado, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.

El Decreto 1429 de 2016, por el cual se modifica la estructura de la ADRES le define, entre otras, las siguientes funciones:

Formular y dirigir el plan estratégico y plan de acción de la entidad, así como el cumplimiento de los objetivos y funciones en cada una de las áreas misionales y de apoyo. Implementar los respectivos sistemas de control a la gestión. Ejercer la representación legal y designar apoderados que velen por los intereses de la entidad en los asuntos judiciales y extrajudiciales.

Igualmente, dirigir la ejecución, registro, reporte, análisis, seguimiento y control a los recursos recibidos en administración, así como a los recursos destinados para su funcionamiento y los propios de la entidad.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA SALUD.

Es la encargada de planear, ejecutar y controlar todas las acciones relacionadas con la gestión y las operaciones presupuestales, contables y de tesorería como son el recaudo, pago y giro de los recursos financieros del Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS en administración, así como su portafolio de inversiones con criterios de seguridad, liquidez y rentabilidad, de acuerdo con las políticas definidas para tal efecto.

Así mismo, elabora el presupuesto anual de la ADRES; el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- de los recursos en administración. Ejecuta las operaciones financieras relacionadas con los recursos del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud –FONSAET-de acuerdo con lo establecido en la Ley 1438 de 2011, Ley 1608 de 2013 y el Decreto 2651 de 2014 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, entre otras.

DIRECCIÓN DE LIQUIDACIONES Y GARANTÍAS.

Garantiza el flujo de recursos entre actores de los regímenes contributivo y subsidiado de salud; dirige el proceso de compensación y reconocimiento de la Unidad de Pago por Capitación –UPC- y el per cápita de las EPS del régimen contributivo, así como de las prestaciones económicas de sus afiliados y de los regímenes especiales y exceptuados con ingresos adicionales.

Igualmente reconoce, liquida y audita los procesos de reconocimiento y pago de las prestaciones económicas del régimen subsidiado e imparte las directrices de ejecución de la Subcuenta de Garantías para la Salud.

DIRECCIÓN DE OTRAS PRESTACIONES

La Dirección de Otras prestaciones tiene como función planear, hacer seguimiento y verificar el proceso de liquidación, reconocimiento, pago y auditoria de otras prestaciones por concepto de los servicios de salud, determinados por el Ministerio de Salud y Protección Social, de las víctimas de Eventos Catastróficos, Terroristas y de Accidentes de Tránsito –ECAT-y las indemnizaciones y auxilios a las víctimas de eventos catastróficos y terroristas-Reclamaciones-, de acuerdo con la normatividad legal vigente, entre otras relacionadas con los mismos procesos.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.

Tiene como objetivo dirigir la definición, implementación y gestión de los procesos y proyectos relacionados con la infraestructura informática y de telecomunicaciones de la Entidad, que permita operar, mantener, actualizar y mejorar el sistema de información, los procesos misionales y el esquema de soporte lógico y físico.

Aplicar los lineamientos y procesos de arquitectura tecnológica del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones en materia de software, hardware, redes y telecomunicaciones, acorde con los parámetros gubernamentales para su adquisición, operación, soporte especializado y mantenimiento.

https://www.adres.gov.co/portal-del-ciudadano/portafolio-de-servicios#:~:text=%E2%80%8BLa%20Administradora%20de,a%20los%20diferentes%20agentes%20que

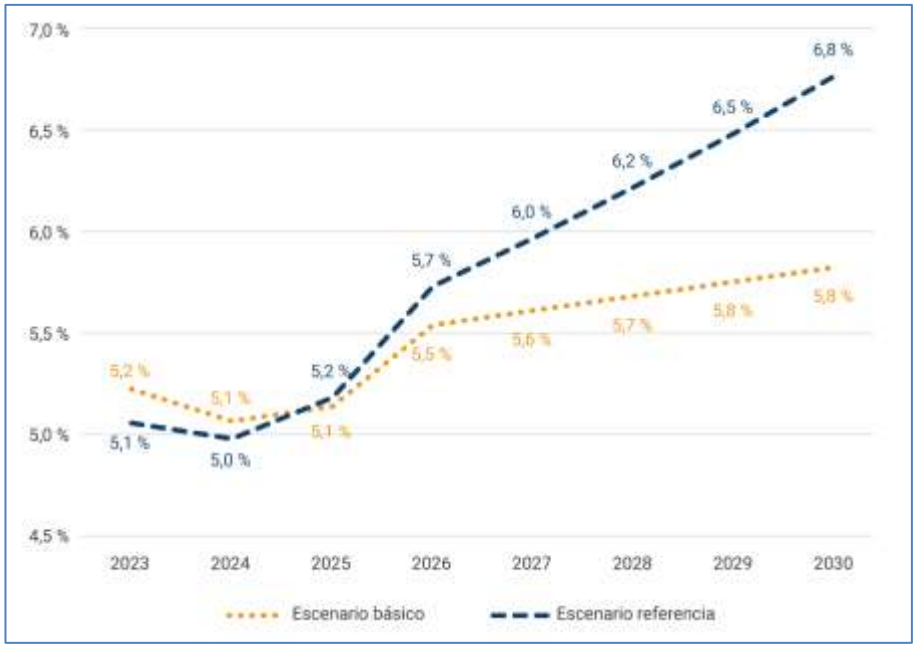
EFECTOS FISCALES Y MACROECONÓMICOS DE DIFERENTES RIESGOS DEL SISTEMA DE SALUD

Un documento reciente de la revista Ensayos sobre Política Económica (ESPE) del Banco de la República se ocupa de los aspectos financieros y fiscales del sistema de salud colombiano y contiene un capítulo que se enfoca en los riesgos macroeconómicos que enfrenta. El capítulo, elaborado por investigadores del Banco de la República en colaboración con investigadores externos, analiza la dinámica de los mercados en los que se apoya el sistema y los efectos que sus formas de financiación tienen sobre su funcionamiento y el de la economía. El estudio se basa en un modelo de equilibrio general de toda la economía y considera en forma expresa el impacto de la evolución de la población, el acceso a nuevos procedimientos y medicamentos, y el uso eficiente de los recursos que la sociedad destina al sistema.

El estudio calcula el efecto combinado entre 2023 y 2030 del envejecimiento de la población, el incremento de la demanda de servicios, el propósito político de igualar los beneficios entre los planes contributivo y subsidiado, y la mejora en el acceso a grupos poblacionales marginados del sistema. Se estima que estos choques esperados generarán la necesidad de recursos equivalentes al 6,8 % del producto interno bruto (PIB) para atender las prestaciones de salud en 2030, aún sin contar gastos de inversión en infraestructura ni de salud pública y prevención.

El Gráfico 1 presenta el gasto en prestación de servicios de salud entre 2023 y 2030 en el escenario de referencia que incorpora los choques esperados y lo compara con un escenario básico inercial, sin igualación de beneficios, ni mejora en el acceso. Como puede verse, en el escenario de referencia la necesidad de recursos aumenta sustancialmente más que en escenario inercial, lo cual implica un reto de política pública para garantizar la sostenibilidad del sistema, que es una característica esencial de un sistema de aseguramiento en salud.

Gráfico 1. Gastos en prestaciones de salud (porcentaje del PIB)



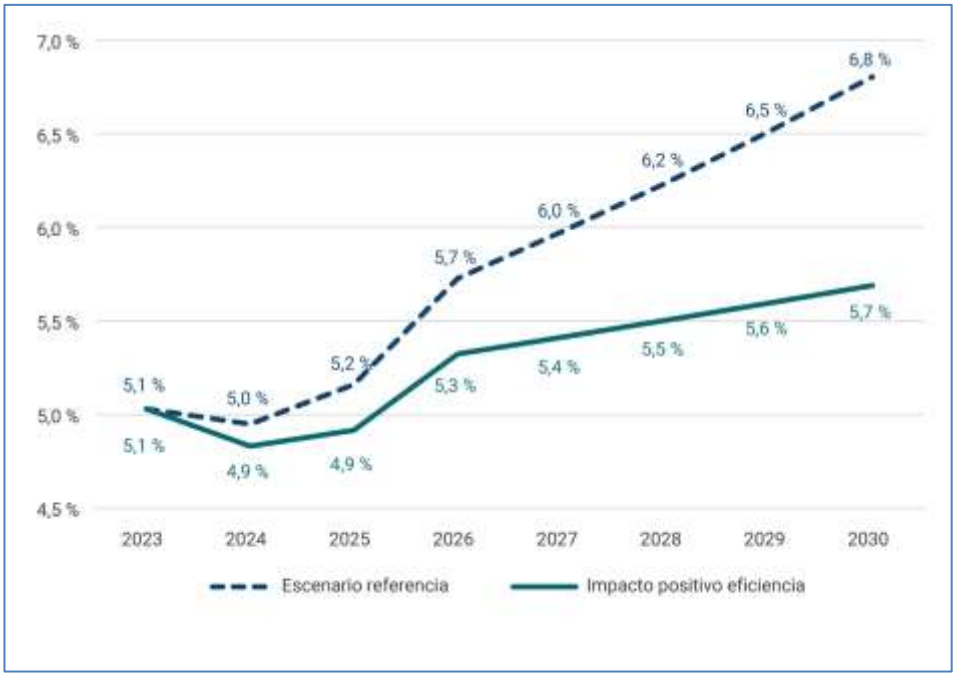
Fuente: Melo-Becerra et al. (2023).

En el estudio se analiza el impacto sobre el gasto en salud de medidas que mejoren la eficiencia del sistema o que fortalezcan el funcionamiento de la economía y el mercado laboral. En primer lugar, se considera una mejora en la eficiencia promedio de las Instituciones Prestadores de Servicios (IPS) a través de mecanismos eficientes de contratación e incentivos estructurados que fomenten una orientación hacia los resultados en salud, en lugar de la proliferación de eventos de atención. Los resultados de esta estimación se presentan en el Panel A del Gráfico 2. Como puede verse, las mejoras de eficiencia consideradas reducirían las necesidades de recursos en algo más de 1 % del PIB en 2030, aliviando así las presiones sobre el presupuesto del Gobierno Nacional.

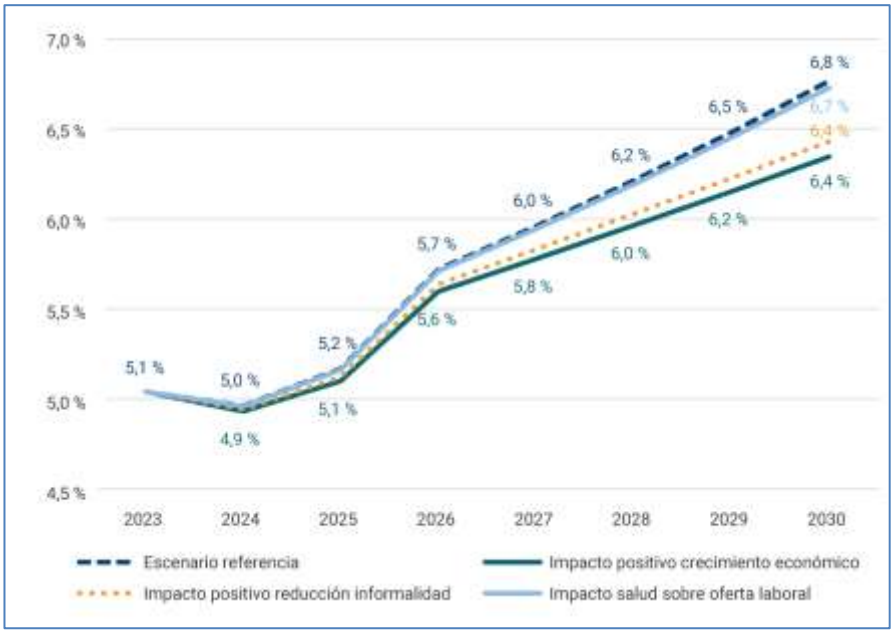
También se estima en el estudio el impacto de un conjunto de medidas que fortalezcan el crecimiento de la economía y la formalización laboral, por la vía de mejoras en la productividad total de los factores y los efectos positivos de la salud en el desempeño económico. Los resultados de este ejercicio se presentan en el panel B del Gráfico 2, que indica de nuevo las necesidades de recursos del sistema y la contribución de las medidas propuestas. Como puede verse, la suma de los ahorros generados por los tres componentes en los escenarios alternativos equivale a una reducción en la necesidad de recursos de 0,9 % del PIB en 2030.

En suma, el estudio muestra la magnitud de las presiones que enfrentará el sistema durante los próximos años. Adicionalmente, el estudio muestra que mejoras en la gestión del riesgo y los esquemas de contratación orientados por incentivos, el impulso a la formalización laboral, y un crecimiento económico vigoroso, contribuirían de manera significativa a la sostenibilidad del sistema. Estas medidas tienen el potencial de reducir de manera significativa los esfuerzos fiscales requeridos, al tiempo que se mejora el acceso y se fortalecen los resultados en salud para la población.

Gráfico 2. Gastos en prestaciones de salud bajo diferentes escenarios (porcentaje del PIB)
Panel A: Con mejoras de eficiencia



Panel B: Con mayor crecimiento económico y formalidad laboral



Fuente: Melo-Becerra et al. (2023).

https://www.banrep.gov.co/es/blog/efectos-fiscales-macroeconomicos-diferentes-riesgos-sistema-salud

DIVISIÓN 86 ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Esta división comprende la prestación de servicios de salud debidamente habilitados, a través de atención hospitalaria, ambulatoria o domiciliaria. Involucra

servicios de salud de tipo curativo, de diagnóstico, de prevención y de rehabilitación a corto y a largo plazo que contienen un componente importante de supervisión o vigilancia directa de médicos titulados.

El ámbito económico dado para el presente estudio está conformado por varios actores. En primer lugar, se abarca la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C.



Los MACROSECTORES, señalados en el sistema de información y reporte empresarial- superintendencia de sociedades (SIREM); donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en el MACROSECTOR económico **SECCION Q. ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL**

El Macrosector de. ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL cuenta que 3 divisiones así: a) 86 Actividades de atención de la salud humana, b) 87 Actividades de atención residencial medicalizada y c) 88 Actividades de asistencia social sin alojamiento.

Así mismo, dentro del sector 86 Actividades de atención de la salud humana se encuentra la clase 861 8610 Actividades de hospitales y clínicas, con internación

SECCIÓN Q: ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL

Esta sección comprende la prestación de servicios de atención de la salud humana y de asistencia social. Abarca una amplia gama de actividades, desde servicios de atención de la salud prestados por profesionales de la salud en hospitales y otras entidades, hasta actividades de asistencia social sin participación de profesionales de la salud, pasando por actividades de atención en instituciones con un componente importante de atención de la salud.

DIVISIÓN 86 ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA

Esta división comprende la prestación de servicios de salud debidamente habilitados, a través de atención hospitalaria, ambulatoria o domiciliaria. Involucra servicios de salud de tipo curativo, de diagnóstico, de prevención y de rehabilitación a corto y a largo plazo que contienen un componente importante de supervisión o vigilancia directa de médicos titulados.
También incluye actividades de atención odontológica de carácter general o especializado, y actividades de atención de salud que no realizan hospitales ni médicos, sino profesionales paramédicos legalmente facultados para tratar a pacientes.

8621 ACTIVIDADES DE LA PRÁCTICA MÉDICA, SIN INTERNACIÓN

Esta clase incluye:

- Las actividades de consulta y tratamiento médico en el campo de la medicina general y especializada, realizada por médicos generales, especialistas y cirujanos.
- La práctica médica realizada a pacientes externos o ambulatorios, en consultorios privados, centros médicos, puestos de salud, clínicas asociadas con empresas, escuelas, hogares para ancianos, organizaciones sindicales y asociaciones profesionales, así como en el domicilio de los pacientes.
- Los centros de planificación familiar que proporcionan tratamiento médico, tales como esterilización y la terminación de embarazo, sin internación.
- Los servicios de consulta médica a pacientes internos ejercida por médicos no vinculados a la institución de internación.
- Esta clase excluye:
- La atención médica a pacientes internos ejercida por médicos vinculados a la institución de internación. Se incluye en la clase 8610, «Actividades de hospitales y clínicas, con internación».
- Las actividades paramédicas, como las de enfermeros y auxiliares de enfermería u odontología, optómetras, nutricionistas y fisioterapeutas, entre otros. Se incluyen en clase 8692, «Actividades de apoyo terapéutico».
- Las actividades de la práctica odontológica. Se incluyen en la clase 8622, «Actividades de la práctica odontológica».

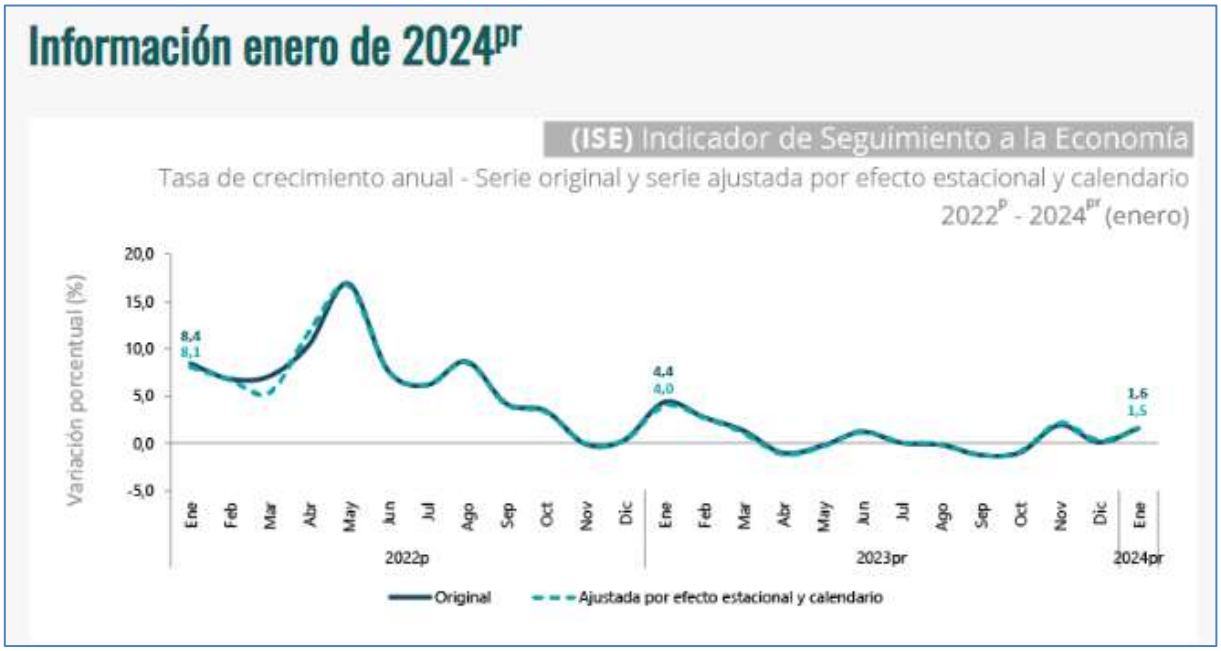
INDICADORES ECONOMICOS Y FINANCIEROS DE COLOMBIA

ANALISIS DE LOS ASPECTOS ECONOMICOS ANALISIS DE LOS ASPECTOS ECONOMICOS





INDICADOR SEGUMIENTO A LA ECONOMIA



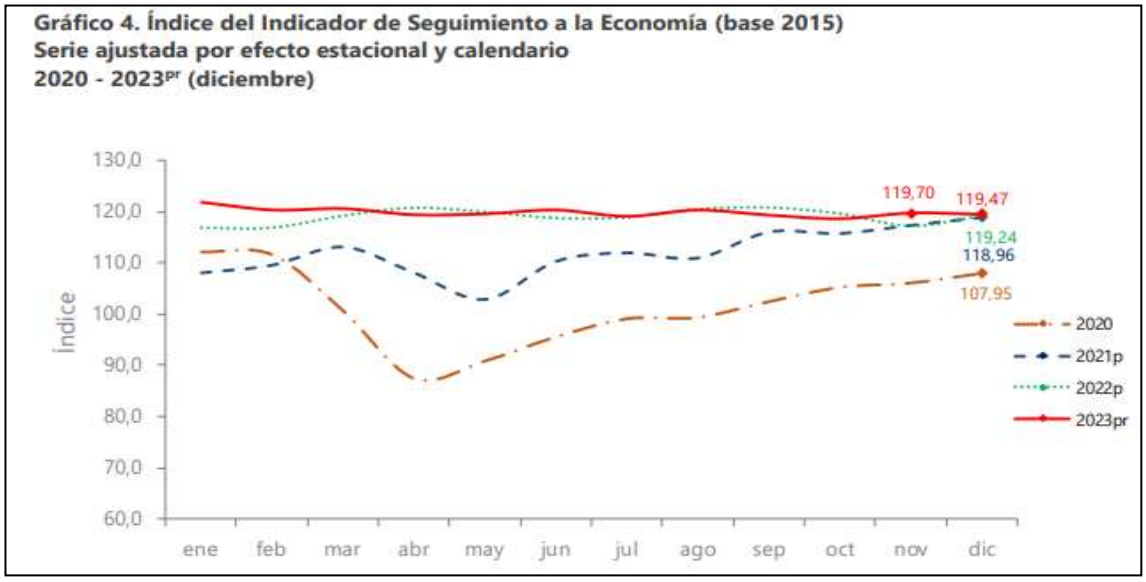
Para el mes de Enero de 2024pr el ISE en su serie original, se ubicó en 114,39, lo que representó un crecimiento de 1,60% respecto al mes de enero de 2023.pr(112,59).

COMPORTAMIENTO ANUAL

Para el mes de enero de 2024pr el ISE en su serie original, se ubicó en 114,39, lo que representó un crecimiento de 1,60% respecto al mes de enero de 2023pr (112,59).

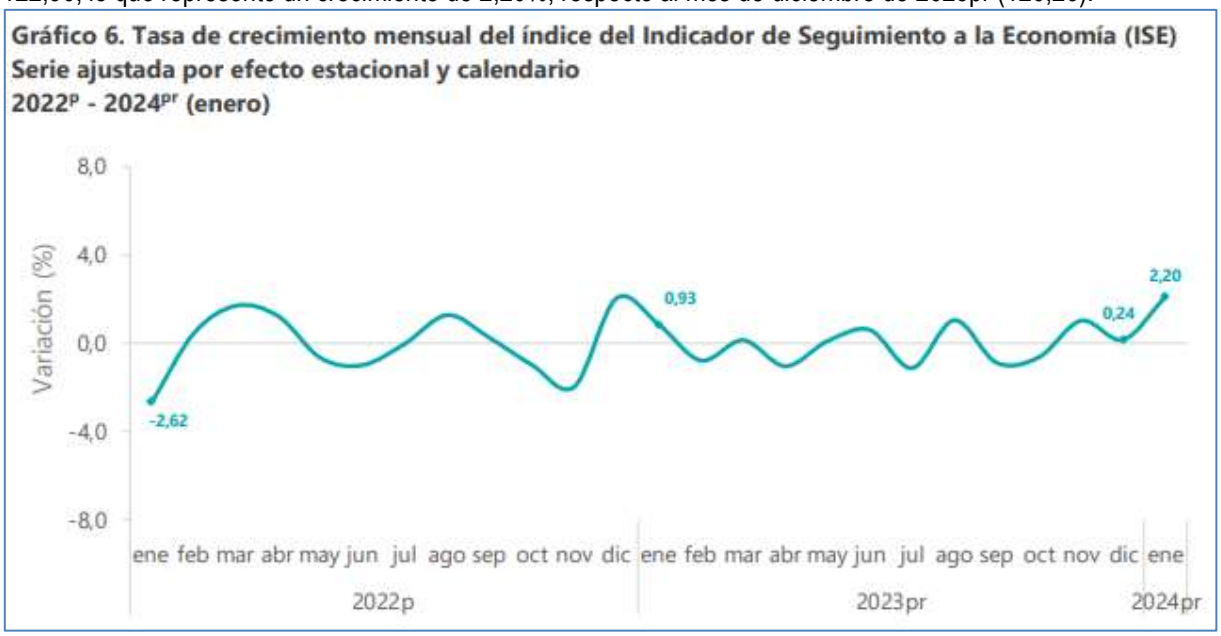


Para el mes de diciembre de 2023pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 119,47, lo que representó un crecimiento de 0,19% respecto al mes de diciembre de 2022p (119,24)



COMPORTAMIENTO MENSUAL

Para el mes de enero de 2024pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 122,90, lo que representó un crecimiento de 2,20%, respecto al mes de diciembre de 2023pr (120,26).



https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-ene2024.pdf

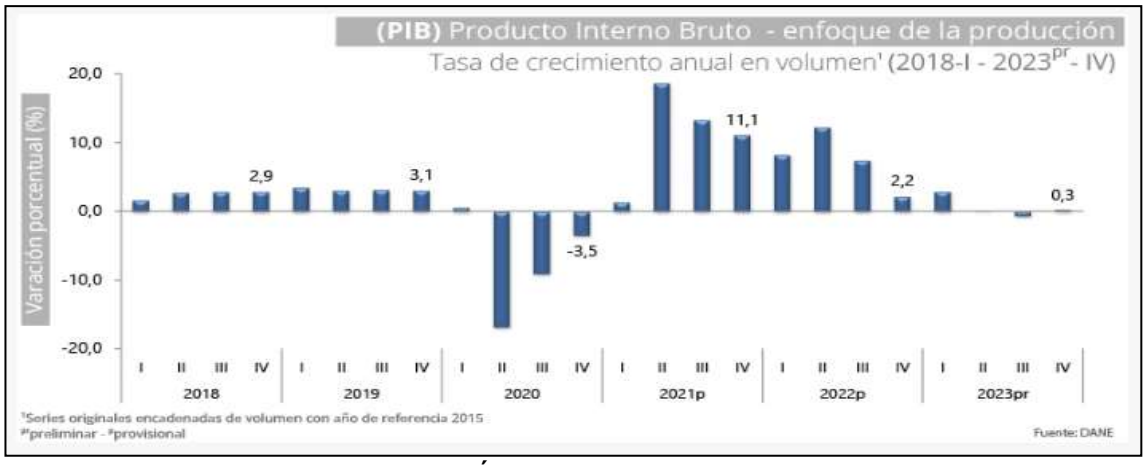
PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB):

Es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un país o región en un determinado periodo de tiempo, normalmente un año. Se utiliza para medir la riqueza de un país.

El PIB mide la producción total de bienes y servicios de un país, por lo que su cálculo es bastante complejo. Tenemos que conocer todos los bienes y servicios finales que ha producido el país y sumarlos. Es decir, la producción de manzanas, leche, libros, barcos, máquinas y todos los bienes que se hayan producido en el país hasta los servicios de un taxi, un dentista, un abogado o un profesor, entre otros. Hay algunos datos que no se incluyen simplemente porque no se pueden contabilizar ni conocer.

INFORMACIÓN IV TRIMESTRE 2023PR

En el cuarto trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022



PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN

El Producto Interno Bruto crece 0,6% en el año 2023pr respecto al año 2022p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 7,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios;
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,0% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8%
- (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 5,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,04%. Las actividades económicas con mayor crecimiento trimestral son:

- Actividades financieras y de seguros crece 4,7%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,7%.
- Información y comunicaciones crece 1,8%

Valor agregado por actividad económica

Tasas de crecimiento en volumen

Cuarto trimestre 2023

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023pr/ 2022p	2023pr-IV / 2022p-IV	2023pr-IV/ 2023pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,8	6,0	2,7
Explotación de minas y canteras	2,6	0,3	-3,5
Industrias manufactureras	-3,5	-4,8	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,1	3,0	0,6
Construcción	-4,2	-1,6	1,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-2,8	-2,3	1,6
Información y comunicaciones	1,4	3,1	1,8
Actividades financieras y de seguros	7,9	5,5	4,7
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,2	0,4	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,9	3,8	-0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,0	-3,0	1,2
Valor agregado bruto	**0,6**	**0,4**	**-0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,4	-0,5	0,9
Producto Interno Bruto	**0,6**	**0,3**	**0,04**

Fuente: DANE, CT

Comportamiento de sector Comercio al por mayor y al por menor

Para el año 2023pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 2,8%, respecto al año 2022p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas decrece 2,8%.
- Transporte y almacenamiento decrece 0,9%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 5,4

En el cuarto trimestre de 2023pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 2,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas decrece 1,8%.
- Transporte y almacenamiento decrece 2,4%.

- Alojamiento y servicios de comida decrece 3,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 1,6%, explicado por:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,04.
- Transporte y almacenamiento crece 0,1%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,1%.

Comercio al por mayor y al por menor
Tasa de crecimiento en volumen
Cuarto trimestres 2023

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023ᵖ/ 2022ᵖ	2023ᵖ-IV / 2022ᵖ-IV	2023ᵖ-IV/ 2023ᵖ-III
Comercio al por mayor y al por menor[2]	-2,8	-1,8	0,04
Transporte y almacenamiento	-0,9	-2,4	0,1
Alojamiento y servicios de comida	-5,4	-3,8	0,1
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**-2,8**	**-2,3**	**1,6**

Fuente: DANE,CT

EXPORTACIONES (EXPO)

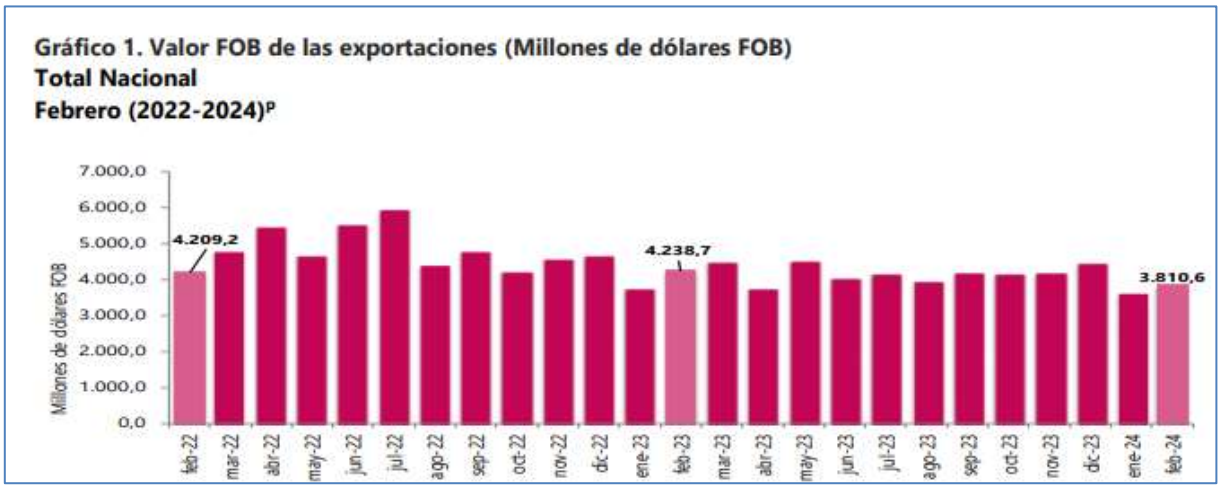


Tabla 1. Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Febrero (2024/2023)P

Grupos de productos (OMC)	Febrero					Enero - Febrero				
	2023	2024	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2024 (%)	2023	2024	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2024 (%)
	(Millones de dólares FOB)					(Millones de dólares FOB)				
Total	**4.238,7**	**3.810,6**	**-10,1**		**100,0**	**7.971,9**	**7.431,7**	**-6,8**		**100,0**
Agropecuarios, alimentos y bebidas [1]	851,7	963,5	13,1	2,6	25,3	1.587,8	1.766,8	11,3	2,2	23,8
Combustibles y prod. de industrias extractivas [2]	2.372,2	1.816,6	-23,4	-13,1	47,7	4.428,4	3.650,5	-17,6	-9,8	49,1
Manufacturas [3]	769,0	796,2	3,5	0,6	20,9	1.460,5	1.518,2	4,0	0,7	20,4
Otros sectores [4]	245,8	234,2	-4,7	-0,3	6,1	495,2	496,2	0,2	0,0	6,7

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en febrero de 2024 las ventas externas del país fueron US$3.810,6 millones FOB y presentaron una disminución de 10,1% en relación con febrero de 2023; este resultado se debió principalmente a la caída de 23,4% en las ventas externas del grupo de combustibles y productos de las industrias extractivas.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas participaron con 47,7% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Manufacturas con 20,9%, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 25,3%, y Otros sectores con 6,1%.

En febrero de 2024 se exportaron 12,5 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 17,8% frente a febrero de 2023.

En febrero de 2024 las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$1.816,6 millones FOB y presentaron una caída de 23,4% frente a febrero de 2023, este comportamiento se explicó principalmente por la caída de las ventas de Hulla, coque y briquetas (-35,9%) que contribuyó con 14,9 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En febrero de 2024 las exportaciones del grupo de Manufacturas fueron de US$796,2 millones FOB y presentaron un aumento de 3,5%, frente a febrero de 2023. Este comportamiento se explicó principalmente por el crecimiento en las ventas externas de Maquinaria y equipo de transporte (37,1%) y Productos químicos y productos conexos (7,9%) que contribuyeron en conjunto con 8,4 puntos porcentuales a la variación de la agrupación.

Las ventas externas de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$963,5 millones FOB y presentaron un crecimiento de 13,1%, comparado con febrero de 2023. Este comportamiento se explicó principalmente por el aumento de las exportaciones de Bananas (incluso plátanos) frescas o secas (79,2%) y Flores y follaje cortados (13,2%) que contribuyeron en conjunto con 8,9 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el mes de febrero de 2024 en comparación con febrero de 2023, la disminución de las exportaciones del grupo Otros sectores (-4,7%) se explicó fundamentalmente por la caída de las exportaciones de Oro no monetario que aportó 4,0 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo

Tabla 2. Exportaciones según grupos de productos OMC
Febrero (2024/2023)P

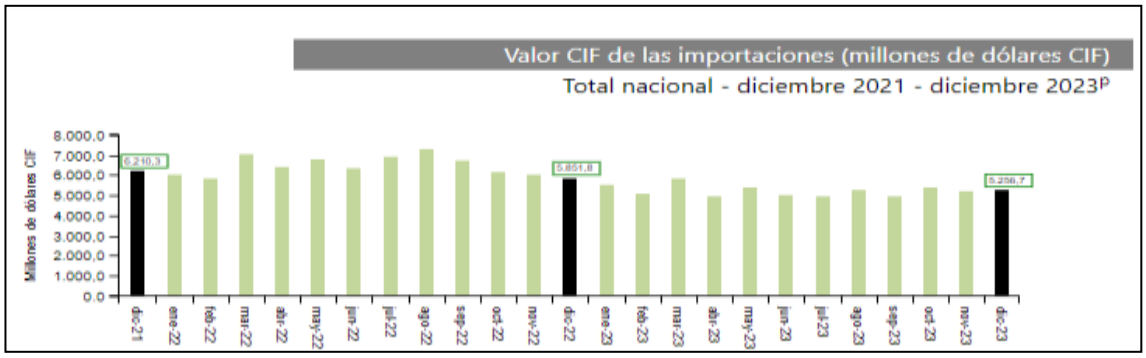
Descripción	Febrero 2023p	Febrero 2024p	Variación	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
	Millones de dólares FOB		%		
Total	**4.238,7**	**3.810,6**	**-10,1**		**-10,1**
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	**851,7**	**963,5**	**13,1**		**2,6**
Bananas (incluso plátanos) frescas o secas[2]	58,4	104,7	79,2	5,4	1,1
Flores y follaje cortados[3]	224,5	254,0	13,2	3,5	0,7
Frutas frescas o secas[4]	25,5	42,0	64,8	1,9	0,4
Ganado bovino vivo[5]	3,2	13,5	317,7	1,2	0,2
Aceite de almendra de palma o babasu y sus fracciones[6]	11,9	6,9	-41,9	-0,6	-0,1
Aceite de palma y sus fracciones[7]	41,0	33,0	-19,6	-0,9	-0,2
Aceite de soja y sus fracciones[8]	11,5	3,0	-73,9	-1,0	-0,2
Extractos esencias y concentrados de café[9]	32,8	24,1	-26,4	-1,0	-0,2
Demás subgrupos	442,9	482,2	8,9	4,6	0,9
Combustibles y prod. de industrias extractivas[10]	**2.372,2**	**1.816,6**	**-23,4**		**-13,1**
Hulla, coque y briquetas[11]	987,0	632,5	-35,9	-14,9	-8,4
Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos[12]	1.300,8	1.118,0	-14,1	-7,7	-4,3
Menas y desechos de metales[13]	48,0	38,7	-19,4	-0,4	-0,2
Demás	36,4	27,5	-24,6	-0,4	-0,2
Manufacturas[14]	**769,0**	**796,2**	**3,5**		**0,6**
Maquinaria y equipo de transporte[15]	112,9	154,7	37,1	5,4	*1,0*
Productos químicos y productos conexos, n.e.p.[16]	283,9	306,3	7,9	2,9	0,5
Artículos manufacturados diversos[17]	103,0	103,3	0,3	0,0	0,0
Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material[18]	269,2	231,9	-13,8	-4,8	-0,9
Ferroniquel[19]	*42,2*	*31,5*	*-25,4*	*-1,4*	*-0,3*
Otros sectores[20]	**245,8**	**234,2**	**-4,7**		**-0,3**
Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro)[21]	242,0	232,2	-4,1	-4,0	-0,2
Demás capítulos	3,8	2,1	-45,8	-0,7	0,0

Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EXPORTACIONES/bol-EXPORTACIONES-feb2024.pdf

IMPORTACIONES

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en diciembre de 2023, las importaciones fueron US$5.256,7 millones CIF y presentaron una disminución de 10,2% con relación al mismo mes de 2022. Este comportamiento obedeció principalmente a la disminución de 15,5% en el grupo de Manufacturas.



En diciembre de 2023, las importaciones de Manufacturas participaron con 70,1% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 16,1%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 13,7% y Otros sectores con 0,1%.

Tabla 1. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Diciembre (2023/2022)P

Grupos de productos (OMC)	Diciembre P					Enero - diciembre P				
	2022	2023	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2023 (%)	2022	2023	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2023 (%)
	Millones de dólares CIF					Millones de dólares CIF				
Total	**5.851,8**	**5.256,7**	**-10,2**	-10,2		**77.413,4**	**62.796,6**	**-18,9**	-18,9	
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	862,2	847,0	-1,8	-0,3	16,1	11.307,2	9.577,6	-15,3	-2,2	15,3
Combustibles y prod. de industrias extractivas[2]	621,9	719,2	15,7	1,7	13,7	8.736,6	7.516,9	-14,0	-1,6	12,0
Manufacturas[3]	4.358,9	3.684,2	-15,5	-11,5	70,1	57.241,3	45.628,6	-20,3	-15,0	72,7
Otros sectores[4]	8,8	6,3	-28,5	0,0	0,1	128,2	73,5	-42,7	-0,1	0,1

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en diciembre de 2023, las importaciones fueron US$5.256,7 millones CIF y presentaron una disminución de 10,2% con relación al mismo mes de 2022. Este comportamiento obedeció principalmente a la disminución de 15,5% en el grupo de Manufacturas.

En diciembre de 2023, las importaciones de Manufacturas participaron con 70,1% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 16,1%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 13,7% y Otros sectores con 0,1%.

Tabla 2. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Diciembre (2023/2019)P

Grupos de productos (OMC)	Diciembre P					Enero-diciembre P				
	2019	2023	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2023 (%)	2019	2023	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2023 (%)
	Millones de dólares CIF					Millones de dólares CIF				
Total	**4.078,4**	**5.256,7**	**28,9**	**28,9**	**100,0**	**52.702,6**	**62.796,6**	**19,2**	**19,2**	**100,0**
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	526,1	847,0	61,0	7,9	16,1	7.006,3	9.577,6	36,7	4,9	15,3
Combustibles y prod. de industrias extractivas[2]	350,3	719,2	105,3	9,0	13,7	5.356,5	7.516,9	40,3	4,1	12,0
Manufacturas[3]	3.193,8	3.684,2	15,4	12,0	70,1	40.270,5	45.628,6	13,3	10,2	72,7
Otros sectores[4]	8,2	6,3	-23,4	0,0	0,1	69,4	73,5	5,9	0,0	0,1

Por su parte, en diciembre de 2019 las importaciones colombianas ascendieron a US$4.078,4 millones CIF. Al comparar el último mes de 2023 con el mismo mes de 2019, se registra un aumento de 28,9%; este resultado se debe fundamentalmente al aumento de 15,4% en las compras externas del grupo de Manufacturas.

Así mismo, en el periodo enero – diciembre de 2023 se registra un aumento en las compras externas de Colombia de 19,2%, si se compara con el mismo periodo de 2019. Las importaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas aumentaron 40,3%, Manufacturas en 13,3%, Agropecuarios, alimentos y bebidas registraron un aumento de 36,7% y Otros sectores un aumento de 5,9%

Importaciones según grupos de productos de la clasificación uniforme de comercio internacional – CUCI rev. 3

En diciembre de 2023, las importaciones de Manufacturas fueron de US$3.684,2 millones CIF y presentaron una disminución de 15,5% frente a diciembre de 2022, como resultado de las menores compras de Maquinaria y equipo de transporte (-20,8%) que aportaron -9,9 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En diciembre de 2023, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$719,2 millones CIF y presentaron un aumento de 15,7%, en comparación con diciembre de 2022; el producto que más contribuyó al crecimiento fue el subgrupo clasificado como Demás, que aportó 22,0 puntos porcentuales a la variación total del grupo.

En diciembre de 2023, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$847,0 millones CIF y presentaron una disminución de 1,8% en comparación con diciembre de 2022; este resultado se explicó por las menores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (-2,0%) y Bebidas y tabacos (-29,9%), que aportaron -3,3 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Tabla 3. Importaciones según grupos de productos OMC
Diciembre (2023/2022)ᵖ

Sección / Capítulo	Descripción	Diciembre 2022	Diciembre 2023	Variación	Contribución a la variación	Contribución a la variación
		(Millones de dólares CIF)		%	del grupo (pp)	del total (pp)
	Total	**5.851,8**	**5.256,7**	**-10,2**		**-10,2**
	Agropecuarios, alimentos y bebidas	**862,2**	**847,0**	**-1,8**		**-0,3**
0	Productos alimenticios y animales vivos	711,3	696,9	-2,0	-1,7	-0,2
1	Bebidas y tabacos	47,8	33,5	-29,9	-1,7	-0,2
4	Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	50,7	43,4	-14,4	-0,8	-0,1
2	Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	52,3	73,1	39,7	2,4	0,4
	Combustibles y prod. de industrias extractivas	**621,9**	**719,2**	**15,7**		**1,7**
33	Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos	520,1	488,4	-6,1	-5,1	-0,5
68	Metales no ferrosos	80,3	72,3	-10,0	-1,3	-0,1
	Demás	21,5	158,6	*	22,0	2,3
	Manufacturas	**4.358,9**	**3.684,2**	**-15,5**		**-11,5**
7	Maquinaria y equipo de transporte	2.076,1	1.643,3	-20,8	-9,9	-7,4
6	Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	736,3	554,4	-24,7	-4,2	-3,1
8	Artículos manufacturados diversos	481,0	426,0	-11,4	-1,3	-0,9
5	Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	1.065,4	1.060,5	-0,5	-0,1	-0,1
	Otros sectores *	**8,8**	**6,3**	**-28,5**		**0,0**

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IMP/bol-IMP-dic2023.pdf

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC):

Este índice permite reflejar las variaciones y comportamientos que experimentan dichos precios, ese indicador permite calcular mensualmente la evolución de la inflación.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - total nacional - 2023 - 2024 (marzo)

IPC	Marzo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	1,05	**0,70**	4,56	**2,73**	13,34	**7,36**

En marzo de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,70%, la variación año corrido fue 2,73% y la anual 7,36%

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de marzo de 2024, el IPC registró una variación de 0,70% en comparación con febrero de 2024, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,70%): Transporte (1,14%), Salud (1,13%), Restaurantes y hoteles (0,94%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,83%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,78%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,75%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,24%), Educación (0,18%), Prendas de vestir y calzado (0,12%), Información y comunicación (-0,01%) y por último, Recreación y cultura (-0,54%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Marzo 2023 - 2024

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2023 Variación (%)	2023 Contribución Puntos Porcentuales	2024 Variación (%)	2024 Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	1,37	0,18	1,14	0,15
Salud	1,71	1,41	0,02	1,13	0,02
Restaurantes y hoteles	9,43	1,34	0,14	0,94	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,01	0,30	0,83	0,26
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,31	0,02	0,78	0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,91	0,18	0,75	0,14
TOTAL	100,00	1,05	1,05	0,70	0,70
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,47	0,06	0,25	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	1,62	0,09	0,24	0,01
Educación	4,41	0,23	0,01	0,18	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,73	0,02	0,12	0,00
Información y comunicación	4,33	0,04	0,00	-0,01	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,66	0,02	-0,54	-0,02

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,70%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,65 puntos porcentuales a la variación total

RESULTADOS AÑO CORRIDO

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - marzo), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (2,73%): Educación (8,94%), Transporte (4,05%), Restaurantes y hoteles (3,83%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,06%), Salud (2,85%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,76%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,78%), Bienes y servicios diversos (1,51%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,33%), Prendas de vestir y calzado (1,12%), Información y comunicación (0,09%) y por último, Recreación y cultura (-0,81%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Marzo 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,75	0,33	8,94	0,34
Transporte	12,93	7,50	0,95	4,05	0,54
Restaurantes y hoteles	9,43	6,28	0,65	3,83	0,41
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,12	0,07	3,06	0,05
Salud	1,71	4,36	0,07	2,85	0,05
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	2,47	0,76	2,76	0,85
TOTAL	100,00	4,56	4,56	2,73	2,73
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,04	1,00	1,78	0,34
Bienes y servicios diversos	5,36	5,62	0,30	1,51	0,08
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	5,92	0,25	1,33	0,06
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,07	0,07	1,12	0,04
Información y comunicación	4,33	0,05	0,00	0,09	0,00
Recreación y cultura	3,79	3,37	0,12	-0,81	-0,03

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - marzo), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte, Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 2,48 puntos porcentuales a la variación total.

RESULTADO ANUAL

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de marzo de 2024, el IPC registró una variación de 7,36% en comparación con marzo de 2023. En el último año, las divisiones Transporte (11,72%), Educación (11,60%), Bebidas alcohólicas y tabaco (10,81%), Restaurantes y hoteles (10,62%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (9,58%) y por último, Salud (7,91%) se ubicaron por encima del promedio nacional (7,36%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (5,79%), Prendas de vestir y calzado (4,25%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,22%), Recreación y cultura (2,76%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,73%) y por último, Información y comunicación (0,16%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Marzo 2023 - 2024

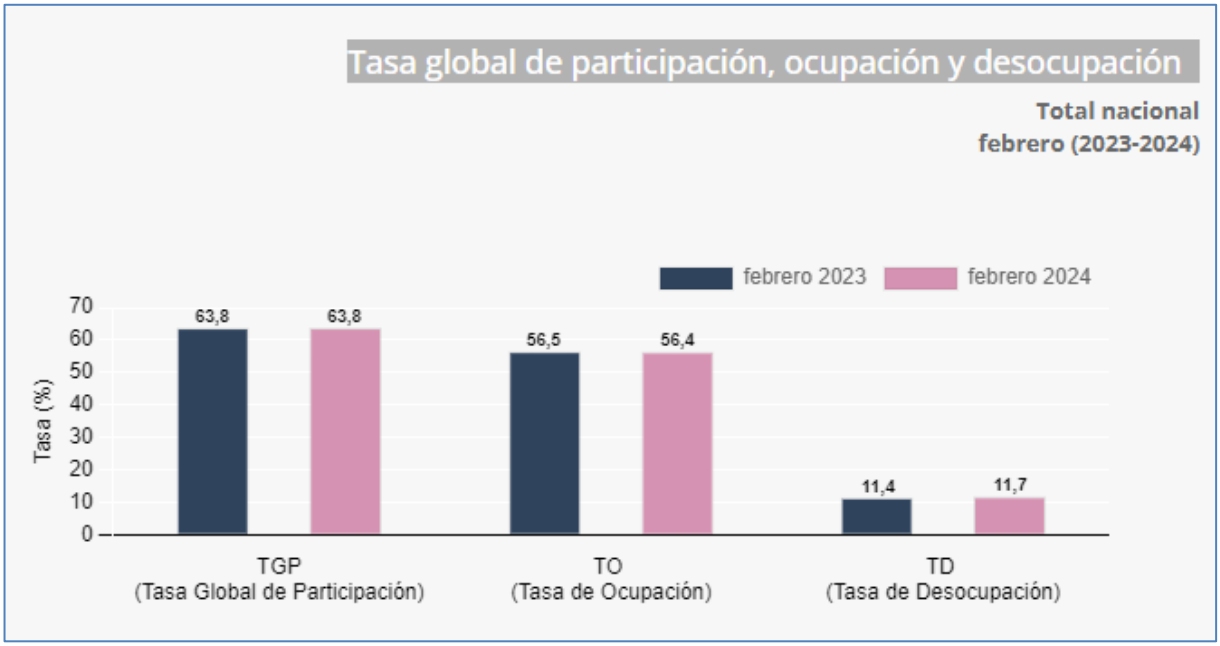
		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	16,03	2,04	11,72	1,53
Educación	4,41	9,99	0,40	11,60	0,45
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	10,23	0,17	10,81	0,18
Restaurantes y hoteles	9,43	18,67	1,89	10,62	1,12
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	7,68	2,43	9,58	2,88
Salud	1,71	10,86	0,18	7,91	0,13
TOTAL	100,00	13,34	13,34	7,36	7,36
Bienes y servicios diversos	5,36	15,32	0,80	5,79	0,31
Prendas de vestir y calzado	3,98	9,77	0,33	4,25	0,14
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	16,47	0,68	4,22	0,18
Recreación y cultura	3,79	10,43	0,36	2,76	0,09
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	21,81	4,05	1,73	0,35
Información y comunicación	4,33	0,32	0,01	0,16	0,00

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-mar2024.pdf

EMPLEO

Este índice tiene como objetivo principal proporcionar información básica sobre el tamaño y estructura de la fuerza de trabajo del país (empleo, desempleo e inactividad), así como de las características sociodemográficas que permiten caracterizar a la población según sexo, edad, parentesco con el jefe del hogar, nivel educativo, la afiliación al sistema de seguridad social en salud, entre otros.

INFORMACIÓN ENERO 2024



Para el mes de febrero de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 11,7%, mientras que en febrero de 2023 se ubicó en 11,4%. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 63,8% y la tasa de ocupación en 56,4%, estas tasas en el mismo mes de 2023 fueron 63,8% y 56,5%, respectivamente

En febrero de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 11,6%, mientras que en el mismo mes de 2023 fue 11,5%. La tasa global de participación se ubicó en 66,5%, lo que significó un aumento de 1,3 puntos porcentuales frente a febrero de 2023 (65,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,8%, la cual en el mismo periodo del año anterior fue 57,7%.

Gráfico 3. Tasa global de participación, ocupación y desocupación
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Febrero (2016 - 2024)



POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD

En el mes de febrero de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.493 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras (0,7 puntos porcentuales); Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,6 puntos porcentuales) y Transporte y almacenamiento (0,5 puntos porcentuales)

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional
Febrero (2023 - 2024)

Rama de actividad	Total nacional				
	Febrero 2023	Febrero 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.233**	**22.493**	**100**	**260**	
Industrias manufactureras	2.336	2.485	11,0	149	0,7
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.863	2.004	8,9	141	0,6
Transporte y almacenamiento	1.683	1.794	8,0	112	0,5
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.546	2.632	11,7	86	0,4
Actividades inmobiliarias	246	319	1,4	73	0,3
Actividades financieras y de seguros	404	471	2,1	67	0,3
Información y comunicaciones	356	388	1,7	33	0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	508	515	2,3	7	0,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.262	3.228	14,4	-34	-0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.617	1.575	7,0	-42	-0,2
Construcción	1.525	1.475	6,6	-50	-0,2
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.756	1.641	7,3	-115	-0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.131	3.964	17,6	-167	-0,8

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN POSICIÓN OCUPACIONAL

En febrero de 2024, Obrero, empleado particular y Jornalero o peón fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,6 y 0,2 puntos porcentuales, respectivamente.

Posición ocupacional	Total nacional				
	Febrero 2023	Febrero 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.233**	**22.493**	**100**	**260**	
Obrero, empleado particular	9.409	9.765	43,4	356	1,6
Jornalero o Peón	697	742	3,3	46	0,2
Empleado doméstico	658	681	3,0	23	0,1
Obrero, empleado del gobierno	918	932	4,1	14	0,1
Trabajador familiar sin remuneración	504	511	2,3	7	0,0
Trabajador por cuenta propia	9.397	9.355	41,6	-42	-0,2
Patrón o empleador	642	502	2,2	-141	-0,6

MIPYMES EN COLOMBIA

Según los datos de Confecámaras, que agrupa a todas las cámaras de comercio del país, existen aproximadamente 1.500.000 micro, pequeñas y medianas empresas en el Registro Único Empresarial -RUES-. Esta cifra incluye a personas naturales y a personas jurídicas. Esta clasificación se realiza, por lo general, con base en el valor de los activos reportados por las empresas.

Según el Observatorio Iberoamericano de la MIPYME que es un centro de investigación permanente que contribuye al proceso de centralización, producción y análisis de la información relacionada a la evolución histórica, situación actual y perspectivas futuras del sector productivo regional, con énfasis en la MIPyME en los diferentes

países dentro de los cuales se ubica Colombia, y se encuentra en ellas diferentes agremiaciones que brindan información como es la Red Latinoamericana de Innovación y Emprendimiento -RLIE- del Consejo Latinoamericano de Escuelas de Administración -CLADEA- y la Red Universitaria de Emprendimiento REUNE de la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN En las cuales participan diferentes universidades reconocidas que brindan información mediante las diferentes investigaciones realizadas para que El Observatorio emita informes desde el análisis realizado y en cumplimiento de los diferentes objetivos:

Analizada la situación de las Pyme, considerando su estrategia y principales factores competitivos, su estructura organizativa y de recursos humanos, indicadores de tecnología, calidad e innovación, el grado de utilización de las TIC, así como diferentes aspectos contables y financieros.

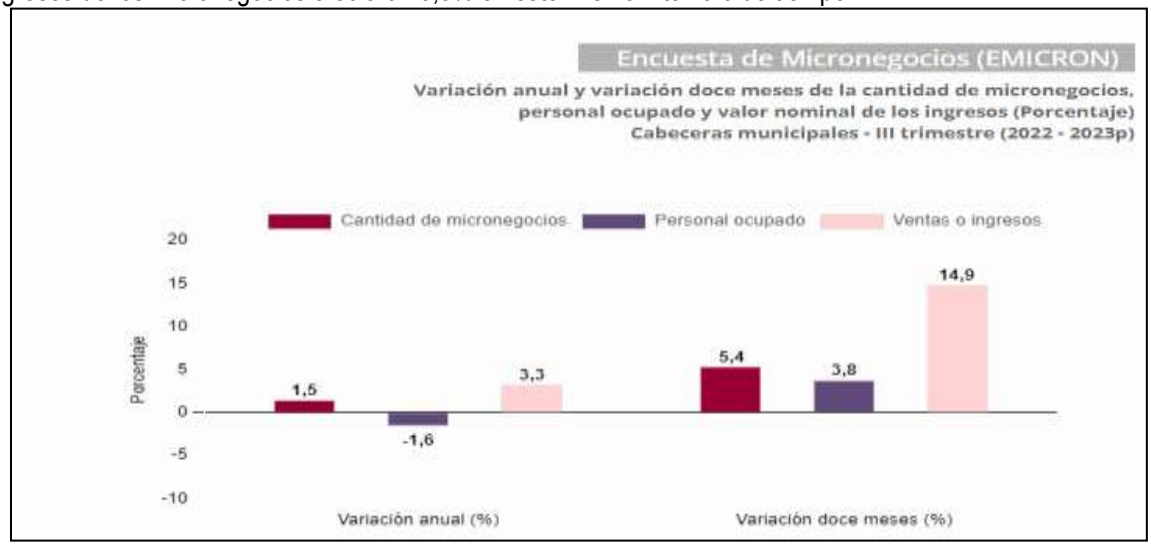
Determinar las fortalezas competitivas de la Pyme y conocer las principales dificultades para su desarrollo.
Elaborar propuestas de actuación para la mejora de la competitividad y éxito de la Pyme.

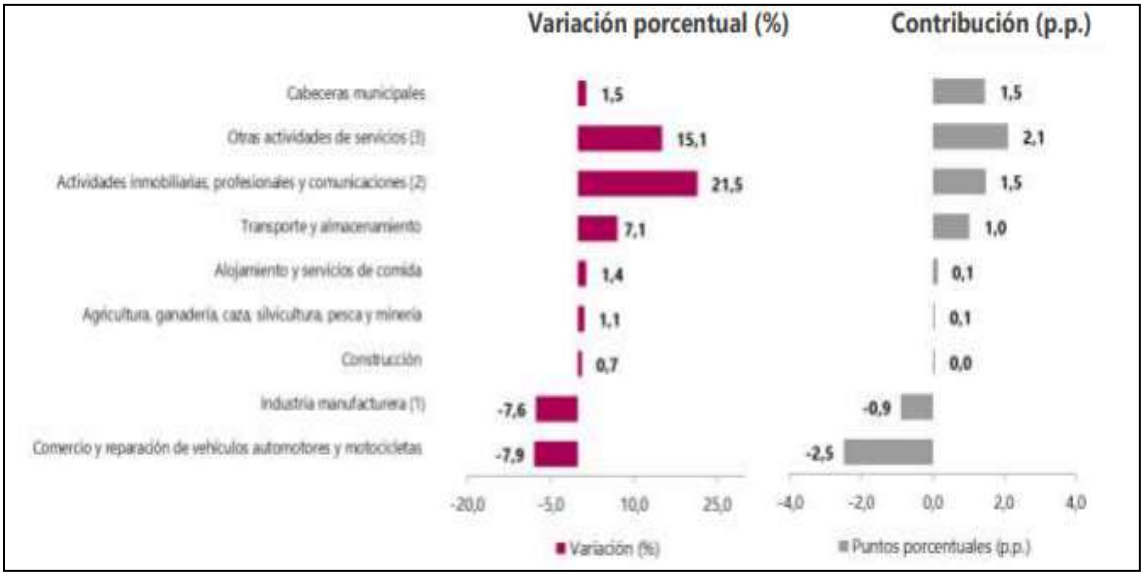
De esta manera de acuerdo con el análisis realizado por el observatorio es necesario indicar que la micro, pequeña y mediana empresa (MIPyME) ha sido en los últimos años el centro de atención de numerosos trabajos, debido fundamentalmente a su gran capacidad de generación de empleo, así como al papel primordial que juegan como generadoras de riqueza. Esto ha permitido un mayor conocimiento sobre sus características y sus relaciones con el entorno económico. No obstante, las MIPyME siguen necesitadas de fundamentos operativos que, de forma continua, pongan de manifiesto su problemática y sus estrategias al objeto de facilitar la toma de decisiones, tanto desde un punto de vista de política interna de la empresa para su gestión, como de política nacional o internacional, para determinar y fijar programas de actuación acertados y con suficiente tiempo de anticipación.

De acuerdo con el DANE, los micronegocios son unidades económicas con máximo 9 personas ocupadas que desarrollan una actividad productiva, con el objeto de obtener un ingreso, actuando en calidad de propietario o arrendatario de los medios de producción. Las actividades económicas que realizan los micronegocios comprenden desde la pequeña miscelánea de barrio hasta los servicios de consultoría especializada, incluye las profesiones liberales, las ventas ambulantes y las confecciones al interior de la vivienda.

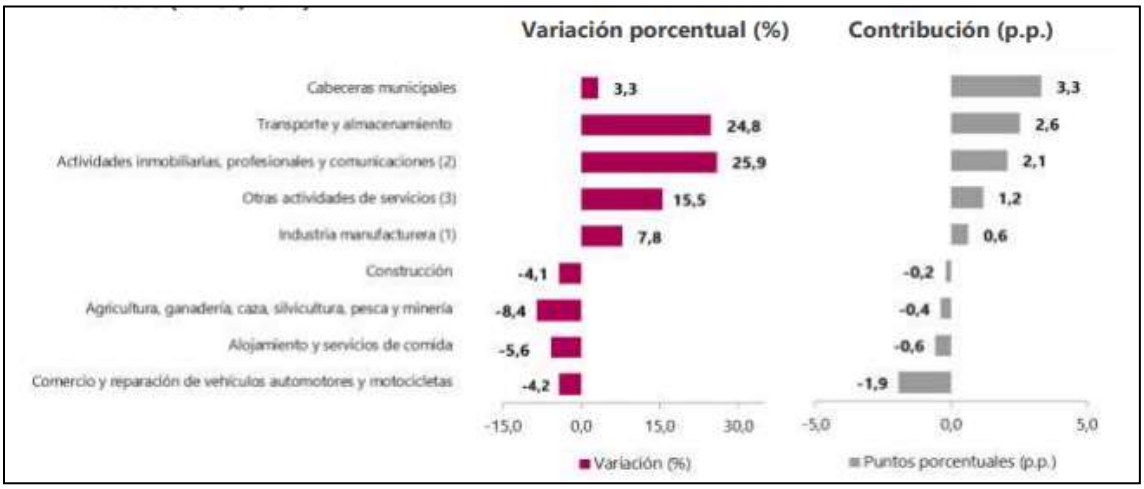
VARIACIÓN ANUAL DE LAS PRINCIPALES VARIABLES

En el tercer trimestre de 2023, la cantidad de micronegocios aumentó 1,5% en comparación con el mismo periodo de 2022. Por el contrario, el personal ocupado por estas unidades económicas disminuyó 1,6%. Respecto a los ingresos de los micronegocios crecieron 3,3% en este mismo intervalo de tiempo.





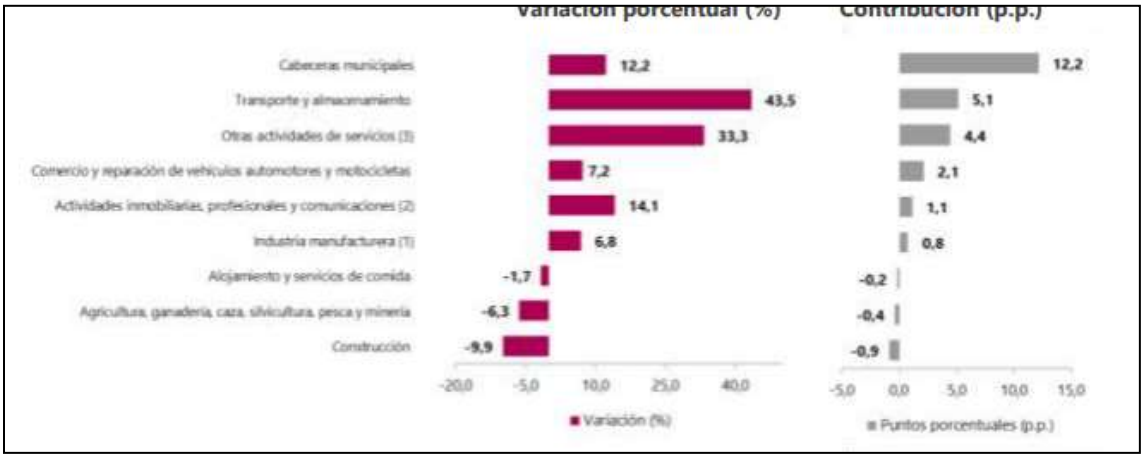
Las actividades económicas que tuvieron contribución positiva a la variación total de la cantidad de micronegocios en el tercer trimestre de 2023 fueron Otras actividades de servicios (2,1 p.p.); Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (1,5 p.p.); Transporte y almacenamiento (1,0 p.p.); Alojamiento y servicios de comida (0,1 p.p.); y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca y minería (0,1 p.p.). Por el contrario, Industria Manufacturera (-0,9 p.p.); y Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (-2,5 p.p.) contribuyeron negativamente a la variación total de la cantidad de micronegocios



Las actividades de Transporte y almacenamiento (2,6 p.p.); Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (2,1 p.p.); Otras actividades de servicios (1,2 p.p.); e Industria Manufacturera (0,6 p.p.) contribuyeron positivamente a la variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios en el tercer trimestre de 2023. Por el contrario, las ramas de Construcción (-0,2 p.p.); Agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca y minería (-0,4 p.p.); Alojamiento y servicios de comida (-0,6 p.p.); y Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (-1,9 p.p.) contribuyeron de manera negativa a la variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios.

VARIACIÓN TRIENAL DE LAS PRINCIPALES VARIABLES

En el tercer trimestre de 2023, la Encuesta de Micronegocios estimó un aumento de 12,2% en la cantidad de estas unidades económicas en comparación con el mismo periodo de 2020. Las actividades económicas que contribuyeron positivamente a esta variación fueron Transporte y almacenamiento (5,1 p.p.); Otras actividades de servicios (4,4 p.p.); Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (2,1 p.p.); Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (1,1 p.p.); e Industria manufacturera (0,8 p.p.). Por el contrario, las ramas de Alojamiento y servicios de comida (-0,2 p.p.); Agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca y minería (-0,4 p.p.); y Construcción (-0,9 p.p.) contribuyeron negativamente a la variación trienal de la cantidad de micronegocios.

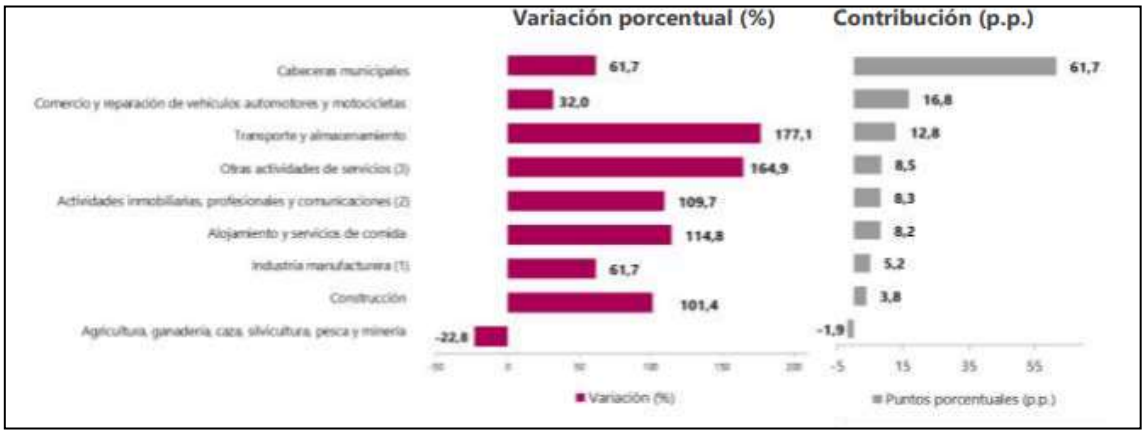


Asimismo, la Emicron estimó un aumento de 11,1% en el personal ocupado en los micronegocios, entre el tercer trimestre de 2020 y 2023. Las actividades económicas que contribuyeron de manera positiva fueron Otras actividades de servicios (4,1 p.p.); Transporte y almacenamiento (3,9 p.p.); Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (1,8 p.p.); Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (0,8 p.p.); Alojamiento y servicios de comida (0,7 p.p.); e Industria manufacturera (0,6 p.p.). Por el contrario, las ramas de Construcción (-0,1 p.p.) y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca y minería (-0,6 p.p.) contribuyeron negativamente a la variación trienal del personal ocupado.



En las cabeceras municipales, los ingresos nominales de los micronegocios aumentaron 61,7% entre el tercer trimestre de 2020 y 2023. Las actividades económicas que contribuyeron de manera positiva fueron Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (16,8 p.p.); Transporte y almacenamiento (12,8 p.p.); Otras actividades de servicios (8,5 p.p.); Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (8,3 p.p.);

Alojamiento y servicios de comida (8,2 p.p.); Industria manufacturera (5,2 p.p.); y Construcción (3,8 p.p.). Por su parte, la rama de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca y minería (-1,9 p.p.) contribuyó negativamente a la variación trienal de los ingresos nominales.



https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMICRON/bol-EMICRON-IIITrim2023.pdf

ANALISIS DEL SECTOR FRENTE A EMPRENDIMIENTO

De acuerdo con el informe de dinámica de creación de empresas, en el que se analiza el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales en el año 2023. La fuente de las estadísticas reportadas en este informe es el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las cámaras de comercio del país, el cual recoge información registral de las cámaras de comercio del país y permite hacer seguimiento a la demografía de empresas por organización jurídica, sectores y tamaño. Entre los principales hallazgos se destacan:

En 2023 se crearon 305.997 unidades productivas, 1,5% menos que en 2022, donde nacieron 310.731 empresas. Del total de unidades registradas durante el 2023, el 74,4% corresponden a personas naturales y el 25,6% a sociedades.
Por tamaño de empresa, se evidenció una reducción del 1,4% en la creación de microempresas, una disminución del 31% en las pequeñas empresas, además de una reducción del 25% y 59% para las empresas medianas y grandes.

Tanto la creación personas naturales como de sociedades disminuyó en 2023 respecto a 2022. Las personas naturales pasaron de 229.381 a 227.569, lo que representa una variación de -0,8%.

Para el caso de las sociedades la disminución es de 3,6%, al pasar de 81.350 en 2022 a 78.428 en 2023.

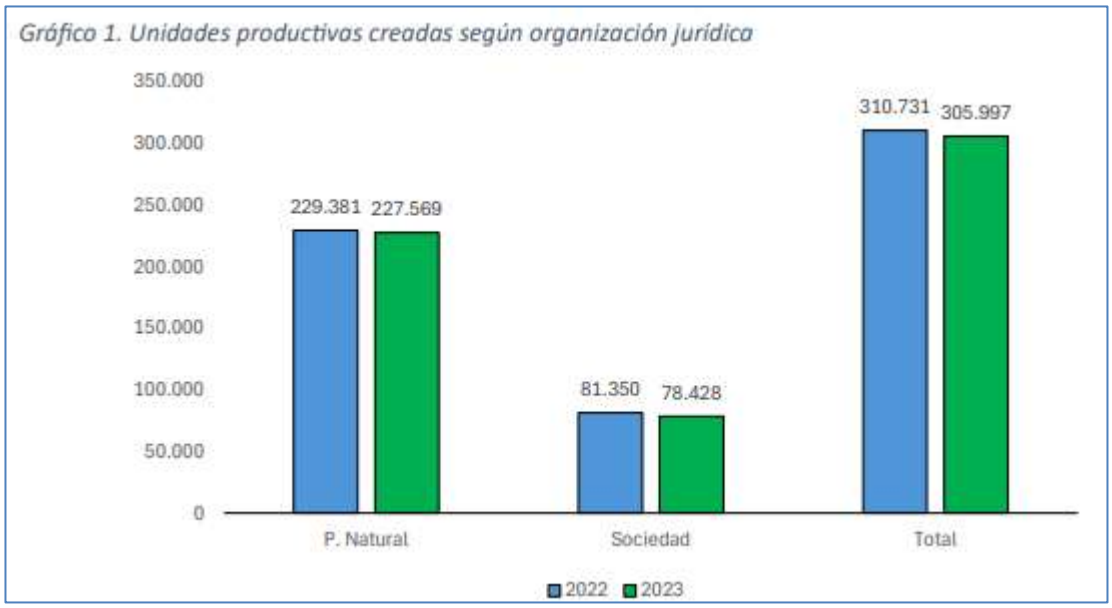
El sector de la construcción fue el que más contribuyó a la creación de empresas, con un aumento del 2,5% respecto al año 2022. Por otro lado, alojamiento y servicios de comida fue el subsector que más contribuyó a la creación de nuevas empresas en 2023, con una variación anual de 1,3%.

Dentro de este subsector, las actividades que más contribuyeron de forma positiva a la creación de empresas fueron: otros tipos de expendio de comidas preparadas; alojamiento en hoteles; expendio de comidas preparadas en cafeterías; y otros tipos de alojamientos para visitantes.

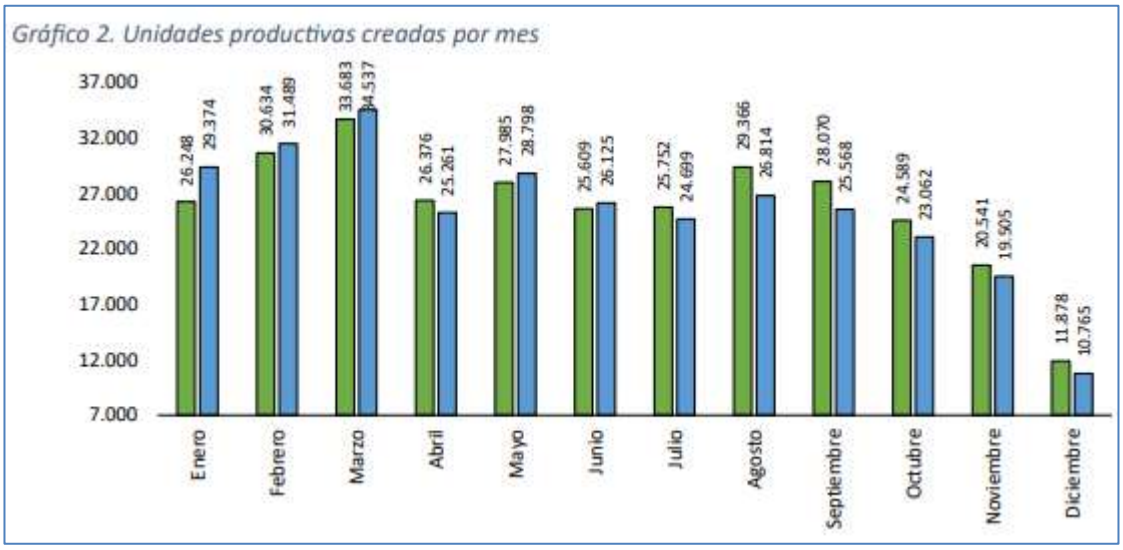
En 2023, el 46,5% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo. De las nuevas empresas que generaron empleo, el 39% de ellas pertenecen al subsector de comercio, 17% a alojamiento y servicios de comida, 10% a industrias manufactureras, 6% a actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% a construcción.

CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA

La Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) presenta el informe de dinámica de creación de empresas, en el que se analiza el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales en el año 2023. De acuerdo con los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en 2023 se crearon 305.997 nuevas empresas, un 1,5% menos que en 2022 cuando se establecieron 310.731 compañías. El 74,4% de las nuevas empresas fueron creadas por personas naturales y el 25,6%, por sociedades. En comparación con 2022, las matrículas de nuevas de sociedades disminuyeron un 3,6%, mientras que las de personas naturales lo hicieron un 0,8%.



A pesar de que la creación de nuevas empresas aumentó en los primeros meses de 2023, en comparación con el año anterior, la tendencia se revirtió en los últimos meses del año, con una disminución en el número de empresas creadas.



CREACIÓN DE EMPRESAS POR TAMAÑO

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre 2022 y 2023, tomando en cuenta su tamaño en función del valor de sus activos, se evidenció una reducción del 1,4% en la creación de microempresas, una disminución del 31% en las pequeñas empresas, además de una reducción del 25% y 59% para las empresas medianas y grandes.

Tabla 1. Unidades productivas creadas por tamaño

Tamaño	2022	2023	Variación %	Contribución
Microempresa	309.107	304.882	-1,4%	-1,4
Pequeña	1.525	1.050	-31,1%	-0,2
Mediana	72	54	-25,0%	0,0
Grande	27	11	-59,3%	0,0
Total	**310.731**	**305.997**	**-1,5%**	**-1,5**

Creación de empresas por organización jurídica En 2023, se crearon 78.428 empresas como sociedades, lo que representó una disminución del 3,6% en comparación con las 81.350 empresas creadas en 2022. De las sociedades creadas en 2023, 77.505 eran microempresas, 883 pequeñas, 34 medianas y 6 grandes. De igual manera, se observó una disminución en la creación de empresas de este tipo de organización jurídica, independientemente de su tamaño.

Tamaño	2022	2023	Variación %	Contribución
Microempresa	79.898	77.505	-3,0%	-2,9
Pequeña	1.372	883	-35,6%	-0,6
Mediana	57	34	-40,4%	0,0
Grande	23	6	-73,9%	0,0
Total	**81.350**	**78.428**	**-3,6%**	**-0,9**

Por otro lado, en 2023 se crearon 227.569 empresas constituidas como personas naturales, lo que representó una disminución del 0,8% en comparación con las 229.381 creadas en 2022. De las empresas constituidas como personas naturales en 2023, 227.377 eran microempresas, 167 pequeñas, 20 medianas y 5 grandes.

Tabla 3. Nuevas empresas de personas naturales por tamaño

Tamaño	2022	2023	Variación %	Contribución
Microempresa	229.209	227.377	-0,8%	-0,8
Pequeña	153	167	9,2%	0,0
Mediana	15	20	33,3%	0,0
Grande	4	5	25,0%	0,0
Total	**229.381**	**227.569**	**-0,8%**	**-0,6**

CREACIÓN DE EMPRESAS POR SECTORES ECONÓMICOS

El sector de la construcción es el que más contribuyó a la creación de empresas, con un aumento del 2,5% respecto al año 2022.

Tabla 4. Unidades productivas creadas por sector económico

Sector económico	2022	2023	Variación %	Contribución
Construcción	13.099	13.424	2,5%	0,1
Resto	7.600	7.694	1,2%	0,0
Servicios	131.664	131.645	0,0%	0,0
Extracción	1.142	1.044	-8,6%	0,0
Industria	29.854	29.616	-0,8%	-0,1
Agricultura	6.012	5.243	-12,8%	-0,2
Comercio	121.068	117.023	-3,3%	-1,3
Actividad no homologada a CIIU V4	292	308	5,5%	0,0
Total	**310.731**	**305.997**	**-1,5%**	**-1,5**

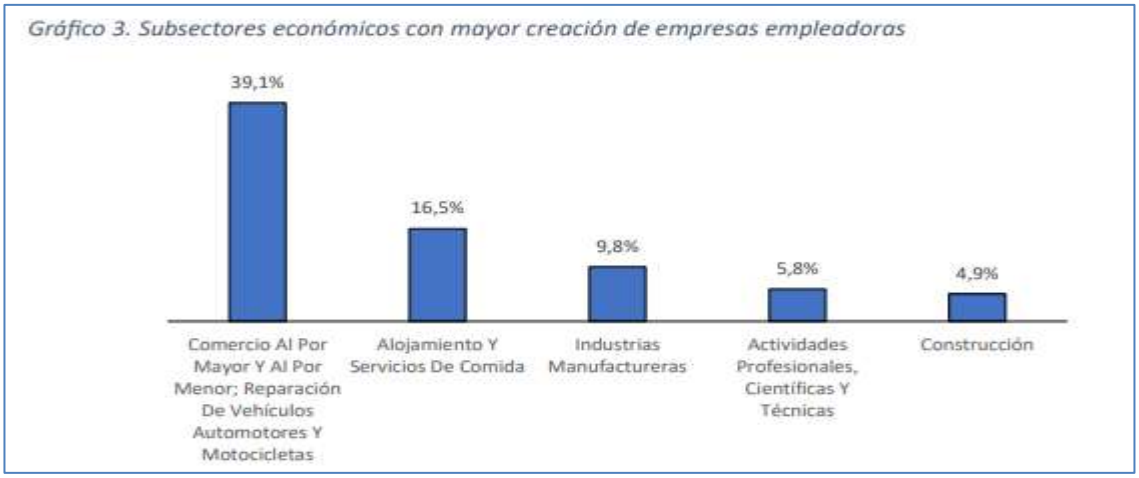
A pesar de que el sector económico de la construcción fue el de mayor crecimiento en el número de empresas, el subsector de alojamiento y servicios de comida y el subsector de actividades de servicios administrativos y de apoyo, fueron aquellos que más contribuyeron en la creación de empresas.

Tabla 5. Unidades productivas por subsectores económicos

Subsector económico	Sector	2022	2023	Variación %	Contribución
Alojamiento y servicios de comida	Servicios	49.213	49.868	1,3%	0,2
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	Servicios	14.135	14.666	3,8%	0,2
Construcción	Construcción	13.099	13.424	2,5%	0,1
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	Resto	4.473	4.678	4,6%	0,1
Transporte y almacenamiento	Servicios	8.452	8.632	2,1%	0,1
Otras actividades de servicios	Servicios	16.047	16.192	0,9%	0,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	Servicios	362	468	29,3%	0,0
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	Resto	2		-100,0%	0,0
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio	Resto	45	31	-31,1%	0,0
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	Resto	125	104	-16,8%	0,0
Educación	Resto	2.955	2.881	-2,5%	0,0
Actividades profesionales, científicas y técnicas	Servicios	18.847	18.763	-0,4%	0,0
Explotación de minas y canteras	Extracción	1.142	1.044	-8,6%	0,0
Actividades financieras y de seguros	Servicios	2.928	2.762	-5,7%	-0,1
Industrias manufactureras	Industria	29.854	29.616	-0,8%	-0,1
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	Servicios	2.007	1.729	-13,9%	-0,1
Información y comunicaciones	Servicios	6.564	6.271	-4,5%	-0,1
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	Servicios	6.639	6.288	-5,3%	-0,1
Actividades inmobiliarias	Servicios	6.470	6.006	-7,2%	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	Agricultura	6.012	5.243	-12,8%	-0,2
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	Comercio	121.068	117.023	-3,3%	-1,3
Actividad no homologada a CIIU V4		292	308	5,5%	0,0
Total		**310.731**	**305.997**	**-1,5%**	**-1,5**

CREACIÓN DE EMPRESAS Y GENERACIÓN DE EMPLEO

De acuerdo con el RUES, el 46,5% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo; de ellas, el 39% pertenece al subsector del comercio, 17% al subsector de alojamiento y servicios de comida, 10% al subsector de industrias manufactureras, 6% al subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% al subsector de construcción.



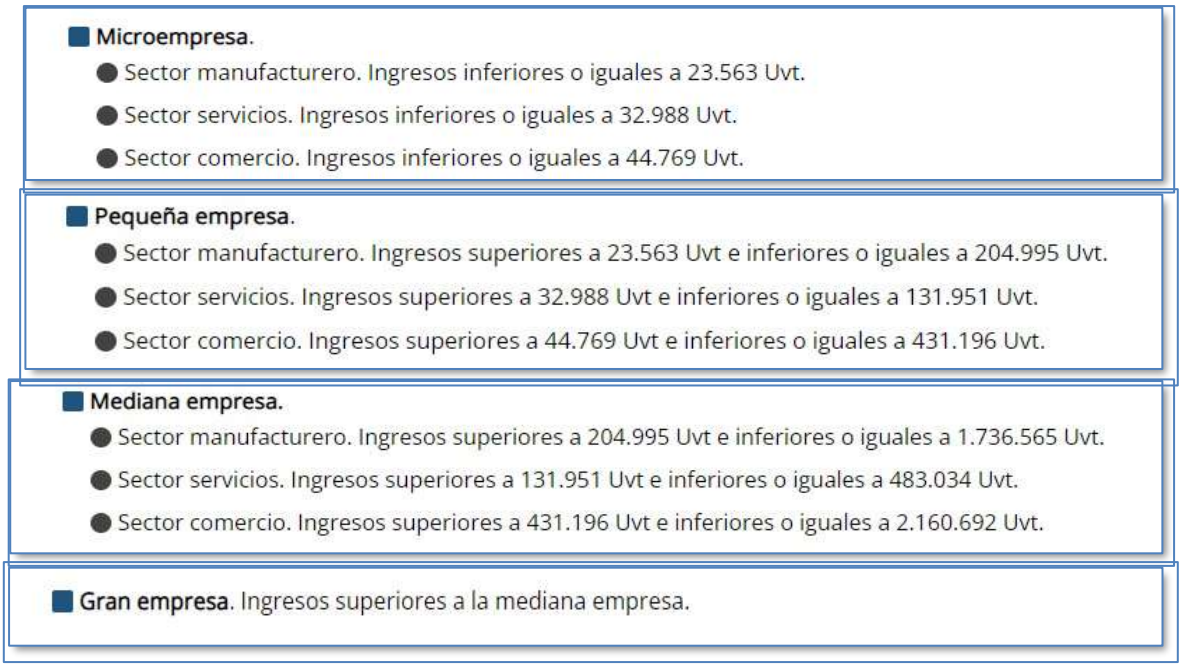
El subsector económico de comercio al por mayor y por menor concentró la creación de empleo en las actividades de: comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos; comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios; y comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales.

Por otro lado, en el subsector de alojamiento y servicios de comida las actividades de: expendio a la mesa de comidas preparadas; expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento; y otros tipos de expendio de comidas preparadas son aquellas donde más se concentraron las empresas generadoras de empleo. El subsector de industrias manufactureras concentró la creación de empleo en las actividades de: confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel; elaboración de productos de panadería; y elaboración de comidas y platos preparados. Finalmente, las empresas empleadoras del subsector de construcción se distribuyeron principalmente en construcción de otras obras de ingeniería civil; construcción de edificios residenciales; y terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil.

https://confecamaras.org.co/images/Informe-Dinamica-de-creacion-de-empresas-2023.pdf

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS SEGÚN SU TAMAÑO

La clasificación del tamaño de las empresas en micro, pequeñas y medianas se hace por sectores económicos como son el manufacturero, servicios y comercio.



Los ingresos por considerar son los acumulados al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Cuando se trate de empresas nuevas con menos de un año de operación, se toman como referencia los ingresos con corte al último día del mes inmediatamente anterior.

ANALISIS DEL SECTOR FRENTE A EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

El último informe emitido por el Registro Único Empresarial y Social (RUES) demostró que el género femenino fue el que más creó empresas durante 2022. El 62,5% de las empresas creadas durante ese año fueron lideradas por mujeres, con 143.466 unidades productivas.

Con la creación de estas empresas, las mujeres no solo contribuyeron al desarrollo económico del país, también impulsaron la creación de 92 mil puestos de trabajo. Así lo destacó Julián Domínguez, presidente de Confecámaras a Forbes.

“Estas cifras son sin lugar a duda una gran noticia para el país. Los esfuerzos que ha hecho Colombia en los últimos años en materia de política pública y en articulación público-privada para apoyar a las mujeres empresarias han dado resultados”, dijo el funcionario.

El informe detalló en cuáles ciudades se registró un mayor número de emprendimientos nuevos, las cuales quedaron definidas por posiciones de la siguiente manera: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cúcuta, Cartagena, Soacha, Ibagué y Bucaramanga, indicó el RUES.

La presencia femenina no solo está representada en la creación de las empresas, pues de la totalidad de los nuevos negocios en 2022, se confirmó que el 20% tiene al menos una mujer dentro de su planta de personal y 6,3% ocupa un cargo de dirección o gerencia. RUES confirmó que fueron creadas 310.731 empresas.

Los porcentajes por tamaño de los emprendimientos quedaron registrados así: el 29,6% de las grandes compañías creadas durante el último año emplean, por lo menos, a una mujer; y las micro, pequeñas y medianas empresas emplean al 20 %, 19,9 % y 18,8 % respectivamente.

En un informe preliminar, la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) confirmó que en el primer trimestre de 2022, el liderazgo femenino tuvo un crecimiento de 82%. En esos meses fueron creadas 70.318 empresas de personas naturales constituidas por mujeres, que, con relación al periodo anterior, fue de 38.558.

Confecámaras brinda programas que acompañan a las mujeres a consolidar sus empresas con asesorías, capacitaciones, impulso a los negocios, transformación digital y acceso a mercados, entre otros temas.

El crecimiento del emprendimiento femenino se pudo incrementar gracias a los 23 programas que se crearon especialmente para mujeres empresarias. Con este programa se impulsó el fortalecimiento de empresas dinámicas y sostenibles lideradas por mujeres a través del mejoramiento de sus habilidades de gestión empresarial y de la consolidación de sus relaciones comerciales.

Entre los datos más destacados se encontró que con relación a 2021 hubo un total de 140.253 emprendimientos nuevos, que fueron liderados por mujeres. Además, en Bogotá, la Cámara de Comercio de la ciudad reportó un incremento importante en el crecimiento de las empresas después de la crisis por la pandemia de covid-19.

En Bogotá, se registró la creación de 5.900 empresas más con relación al año de pandemia, lo que representó un incremento del 72%. La CCB reportó que entre enero y mayo del 2022 fueron creadas 14.185 compañías constituidas por mujeres, equivalentes al 46,6% de las empresas naturales conformadas en el mismo periodo. En total fueron constituidas 42.573 nuevas empresas.

Por su parte, la Cámara de Comercio de Cali reportó que fueron creadas 9.481 nuevas empresas naturales entre hombres y mujeres, lo que representó una reducción con relación al periodo anterior, en el que se crearon 10.061 emprendimientos. Sin embargo, en cuanto a la participación femenina, el porcentaje aumentó en dos puntos.

Por último, Medellín presentó un aumento significativo con el 57,2% de empresas creadas por mujeres entre enero y mayo de 2022. El reporte fue entregado por la Cámara de Comercio de Medellín, teniendo en cuenta el Registro Mercantil en 69 Municipios. En total 4.517 fueron registradas.

https://www.infobae.com/colombia/2023/03/16/emprendimiento-femenino-lidero-en-el-pais-durante-2022-con-el-625-de-los-nuevos-negocios/

MUJERES LIDERAN CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA, EN 2022 EL 62,5% DEL TOTAL DE EMPRESAS FUERON CREADAS POR MUJERES

Estas empresas generaron en 2022 más de 92 mil puestos de trabajo.

Los sectores donde las mujeres crean empresas son comercio al por mayor y al por menor, alojamiento y servicios de comida e industria manufacturera.

Colombia es un país de mujeres empresarias. Según cifras del Registro Único Empresarial y Social (RUES), que consolida información de las 57 Cámaras de Comercio del país, el 62,5% de las empresas de personas naturales creadas durante 2022, que ascienden a 143.466 unidades productivas, son iniciativas lideradas por mujeres.

Es importante destacar que las empresas creadas por mujeres son empleadoras. Las cifras revelan que durante su primer año de constitución generaron más de 92 mil puestos de trabajo en sectores que son jalonan el desarrollo económico del país y sus regiones.

El mayor número de estas empresas está en los sectores de comercio al por mayor y al por menor (45%), alojamiento y servicios de comida (20,5%) e industrias manufactureras (9,1%).

“Estas cifras son sin lugar a duda una gran noticia para el país. Los esfuerzos que ha hecho Colombia en los últimos años en materia de política pública y en articulación público-privada para apoyar a las mujeres empresarias han dado resultados. Es de destacar los programas de apoyo de las Cámaras de Comercio dirigidos a fortalecer la actividad empresarial de las mujeres, los cuales llegan a todos los rincones del país y han permitido que estas empresas amplíen sus mercados, mejores sus habilidades gerenciales y mueven sus cajas registradoras” asegura Julián Domínguez, presidente de Confecámaras.
Las ciudades con una mayor dinámica en la creación de empresas de mujeres son Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cúcuta, Cartagena, Soacha, Ibagué y Bucaramanga.

MUJERES Y SU PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO LABORAL DE LAS EMPRESAS EN COLOMBIA

Del total de las 310.731 empresas creadas el 2022, el 20% tienen al menos una mujer dentro de su planta de personal, y 6,3% tiene al menos una mujer en cargos directivos.

En la creación de empresas de acuerdo con su tamaño, el 29,6% de empresas grandes emplean al menos una mujer. Para el caso de las micro, pequeñas y medianas empresas la proporción es del 20%, 19,9% y 18,8% respectivamente.

CÁMARAS DE COMERCIO DINAMIZADORAS DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE LAS MUJERES

Los programas de las Cámaras de Comercio del país acompañan a las mujeres en la consolidación de sus empresas con asesorías, capacitaciones, impulso a los negocios, transformación digital y acceso a mercados, entre otros temas. En 2022, las Cámaras ofrecieron 23 programas diseñados exclusivamente para mujeres empresarias, entre ellos:

La Cámara de Comercio de Huila desarrolla el programa Mujer Opita Emprende con enfoque de género que busca contribuir al empoderamiento económico de las mujeres, a través del fortalecimiento de sus unidades productivas.

La Cámara de Comercio de Tunja viene ejecutando el programa Crece Mujer Emprendedora, una iniciativa para fortalecer el emprendimiento femenino, ofreciendo a las emprendedoras y empresarias, programas de formación, acompañamiento y apoyos, para lograr generar desarrollo en todos los municipios de la jurisdicción.

La Cámara de Comercio de Bucaramanga cuenta con el programa Mujeres Ecco, cuyo propósito es el fortalecimiento de empresas dinámicas y sostenibles lideradas por mujeres e impulsar su crecimiento a través del mejoramiento de sus habilidades de gestión empresarial y de la consolidación de sus relaciones comerciales.

La Cámara de Comercio de Bogotá adelanta el programa MujeresTECH que, orientado al crecimiento acelerado y la ampliación de mercados de Startups de alto impacto, lideradas por mujeres, a través de mentorías y workshops en diversas temáticas con enfoque en metodologías Lean, y el pensamiento de diseño aplicado a negocios.

SALARIO MÍNIMO COLOMBIA AÑO 2024

El Gobierno Nacional de Colombia, mediante los Decretos 2292 y 2293 de 2023, anunció el incremento del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) y del auxilio legal de transporte, respectivamente.

Así, a partir del 1 de enero de 2024, el SMLMV ascenderá a COP$1.300.000, lo que representa un incremento del 12 por ciento respecto del que rigió para el año 2023.

En cuanto al auxilio legal de transporte, este será de COP$162.000 para el año 2024.
Cuadro de equivalencias SMLMV – 2024

A continuación, presentamos el cuadro de equivalencias para el año 2024:

Concepto	Valor (COP)
Salario Mínimo Legal Mensual Vigente	$1.300.000
Auxilio Legal de Transporte	$162.000
Total (SMLMV + AT)	$1.462.000
Salario Mínimo Diario	$43.333
Salario Mínimo Integral (13 SMLMV)	$16.900.000
Valor Mínimo Hora Ordinaria	$5.531
Valor Mínimo Hora Extra Diurna	$6.914
Valor Mínimo Hora Extra Nocturna	$9.679
Valor Mínimo Recargo Nocturno Por Hora	$1.935

DESDE EL GOBIERNO	FUNCION
Consejo Superior de Microempresa y de la Pequeña y Mediana Empresa.	Es un órgano encargado de asegurar la formulación y adopción de políticas públicas generales, transversales, sectoriales y regionales de fomento y promoción empresarial para los micros, pequeñas y medianas empresas con el propósito de generar empleo y crecimiento económico sostenido.
Consejo Nacional de Protección al Consumidor.	Tiene como objetivo asesor del Gobierno Nacional en todas las materias relacionadas con la acción administrativa de protección y defensa de los consumidores
Cámaras de Comercio.	Las cámaras de comercio ejercen, entre otras funciones, las de llevar el registro mercantil, certificar sobre los actos y documentos en él inscritos, recopilar las costumbres mercantiles, certificar sobre la existencia de las recopiladas y servir de tribunales de arbitramento.
Superintendencia de Industria y Comercio.	Salvaguarda los derechos de los consumidores, protege la libre y sana competencia, actúa como autoridad nacional de la propiedad industrial y defiende los derechos fundamentales relacionados con la correcta administración de datos personales.

ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

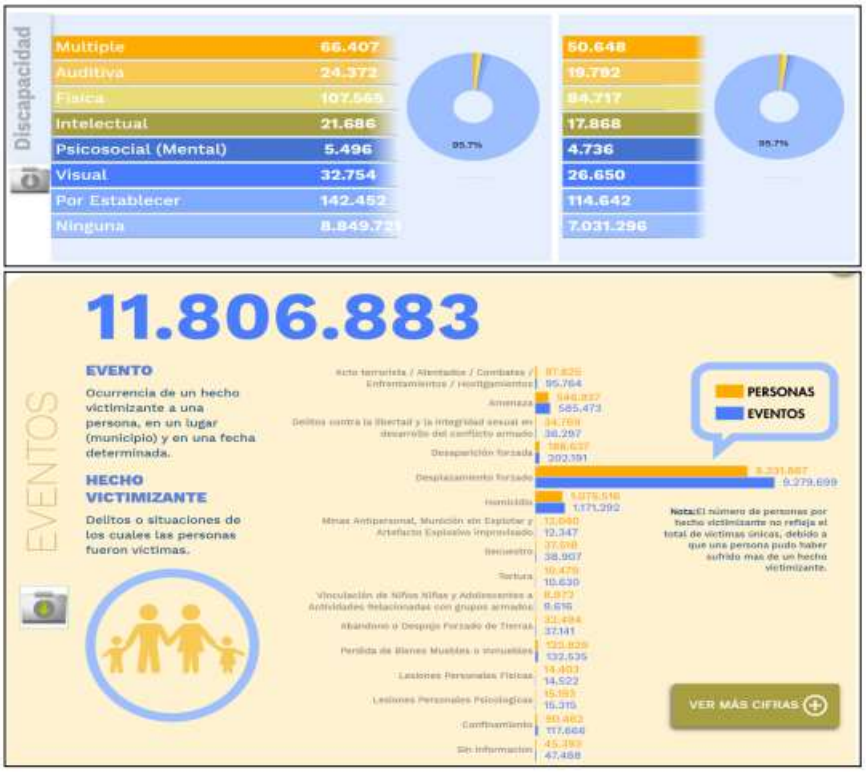
En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado. La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación. Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV Estadísticas.




Pertenencia étnica
Ninguna
Negro(a) o Afrocolombiano(a)
1.161.848
Indigena
248.364
Gitano(a) ROM
9.075
Gitano (RROM) (Acreditado RA)
710
Palenquero
7.607
Negro (Acreditado RA)
18
Indigena (Acreditado RA)
288.850
Raizal del Archipielago de San Andres y Providencia
11.393
Palenquero (Acreditado RA)
2
Negro(a) o Afrocolombiano
1,161,848 (12.6%)
81.2%
5.893.965
974.280
208.739
7.728
485
4.561
16
251.443
9.048
2
80.2%
VER MÁS CIFRAS
Ciclo vital
entre 0 y 5
212.666
entre 6 y 11
784.903
entre 12 y 17
1.058.851
entre 18 y 28
2.096.356
entre 29 y 60
3.711.106
entre 61 y 100
1.128.806
ND
257.772
40.1%
22.7%
167.423
664.202
909.155
1.764.308
3.032.368
766.179
46.714
9%
41.3%
24%
entre 29 y 60
3,032,368 (41.3%)


Discapacidad
Multiple
66.407
Auditiva
24.372
Fisica
107.565
Intelectual
21.686
Psicosocial (Mental)
5.496
Visual
32.754
Por Establecer
142.452
Ninguna
8.849.721
95.7%
50.648
19.792
84.717
17.868
4.736
26.650
114.642
7.031.296
95.7%
11.806.883
EVENTOS
EVENTO
Ocurrencia de un hecho victimizante a una persona, en un lugar (municipio) y en una fecha determinada.
HECHO VICTIMIZANTE
Delitos o situaciones de los cuales las personas fueron victimas.
PERSONAS
EVENTOS
Nota:El número de personas por hecho victimizante no refleja el total de victimas únicas, debido a que una persona pudo haber sufrido mas de un hecho victimizante.
95.764
585.473
38.297
302.391
9.279.699
1.171.392
12.347
38.907
15.630
37.141
14.522
117.668
VER MÁS CIFRAS



Red Nacional de Información
orte: lunes, 28 de febrero de 2022
ww.unidadvictimas.gov.co/

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto De Contratación Pública y demás normas concordantes, se determina que la contratación se realizará bajo la modalidad de mínima cuantía.

2.3.1 ANÁLISIS TÉCNICO

El presente proceso de selección cuyo objeto a contratar es **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN TOMA Y LECTURA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, ENTREGA DE INFORME, ECOGRAFIAS. RESONANCIAS MAGNETICAS Y DEMAS IMÁGENES, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 Y 082 DE 2022, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE POPAYAN.** Es legalmente viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito y se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del código civil, la normatividad contractual. Son aplicables los principios de la constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y Decreto 1082 de 2015.

Es necesario que los servicios adquiridos sean prestados en la ciudad de Pasto para que con esto se minimice el costo de los mismos. Se deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas mencionadas en los bienes y/o servicios a contratar en el literal 4.1 también se requiere que el servicio sea prestado por servidores y entidades de salud certificados para tales fines con el propósito único de mejorar la calidad del servicio prestado a los usuarios del establecimiento de sanidad verificando y complementado así la capacidad instalada vs la tasa poblacional de beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares.

El DIAGNÓSTICO POR IMAGEN es la especialidad médica que tiene como fin el diagnóstico y el tratamiento de las enfermedades, mediante la realización e interpretación de procedimientos que utilizan como soporte las imágenes y los datos funcionales obtenidos con el uso de radiaciones no ionizantes (Ultrasonografía, Resonancia Magnética) y otras fuentes de energía.

La ecografía es una técnica de imagen basada en ultrasonidos de amplio uso en Medicina, los ultrasonidos son sonidos (vibraciones mecánicas) que tienen una frecuencia por encima del nivel audible. Al igual que el sonido, los ultrasonidos viajan a través de un medio con una velocidad definida y en forma de una onda, pero, a diferencia de las electromagnéticas, la onda del sonido es un disturbio mecánico del medio mediante el cual se transporta la

energía del sonido. El diagnóstico por ultrasonidos depende del medio físico en el que el sonido se propaga y de cómo las ondas ultrasónicas interaccionan con los materiales biológicos que atraviesan, especialmente con las estructuras de los tejidos blandos del cuerpo humano.

EL ECO en pulso de ultrasonido se refleja cuando atraviesa la interface entre dos medios que tienen diferencias en las impedancias características, y el tiempo que transcurre entre la transmisión del pulso y la recepción del eco dependen de la velocidad de propagación y de la trayectoria. La velocidad de propagación en los diferentes tejidos blandos es similar y se establece como una constante. En estas técnicas, los ultrasonidos son generados en pulsos de unos pocos microsegundos de duración, con una cadencia de entre 500 y 1.000 pulsos/seg. El Dispensario Médico de Cali tiene la necesidad de contratar con entidades prestadores de servicios médicos EN IMÁGENES DIAGNOSTICAS, debido a que en nuestra red propia, no contamos con la capacidad tecnológica ni científica, para dar cobertura a estas necesidades. En esta modalidad se prestan servicios pre hospitalario para atender emergencias y urgencias y consultas prioritarias en el domicilio, también se ofrece atención domiciliaria a pacientes en fase aguda; esto quiere decir servicios durante un período limitado -normalmente de días y cuidados continuos de intensidad y complejidad propiamente hospitalarios. Con esto se evita o reduce la hospitalización y se facilita el traslado temprano a. los hogares a pacientes agudos, crónicos postquirúrgicos, con traumas o a enfermos en situación terminal que todavía necesitan Cuidados hospitalarios hasta su alta definitiva.

2.3.2 ANALISIS REGULATORIO

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN TOMA Y LECTURA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, ENTREGA DE INFORME, ECOGRAFIAS. RESONANCIAS MAGNETICAS Y DEMAS IMÁGENES, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 Y 082 DE 2022, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE POPAYAN. Verificado el objeto del presente proceso, se encuentra que con relación al mismo dentro de la normatividad colombiana no existen normas técnicas o acuerdos internacionales aplicables para el servicio. Así las cosas, se debe dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en Colombia para las compras estatales como es la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así como las directrices indicadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

RESPECTO DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR:

Es legalmente viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito y se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del código civil, la normatividad contractual. Son aplicables los principios de la constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de contratación está ajustado a la normatividad legal aplicable, en sus etapas precontractual, contractual y pos contractual, así mismo establece los requisitos habilitantes que deben estar en condiciones de cumplir los oferentes, que busquen participar en el proceso contractual.

Dentro del presente proceso, pueden participar personas jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al logro de los fines que tiene la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, y permite la eficiente prestación de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas Militares.

Las entidades que ofrecen este tipo de SERVICIOS están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente,

las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación deben ajustarse a la normatividad Colombiana vigente destinadas al sector, entre las que se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano.

RESPECTO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

LEY 80 DE 1993

Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

Artículo 13º.- De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales 1896 y 2166 de 1994, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4266 de 2010. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.

*** ACUERDOS MARCOS DE PRECIOS**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la página web de “COLOMBIA COMPRA EFICIENTE” los acuerdos marco vigente y se evidenció que **NO** existe acuerdo marco que puede estar relacionado directamente con los Bienes y/o servicios objeto del presente proceso a continuación se muestra los A continuación consulte los Acuerdos Marco vigentes y próximos.

- Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones
- Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
- Uniformes para Labor y Usos Varios
- Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
- Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
- Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
- Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
- Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
- Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
- Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
- Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
- Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
- Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
- Adquisición de Equipos Biomédicos II
- Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
- Servicios de Nube Pública IV
- Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II

- Suministro de Servicios de Impresión II
- Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
- Material de intendencia II
- Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
- SOAT III
- Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos
- Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
- Dotaciones de vestuario de Calle III
- Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
- Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
- Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
- Consumibles de Impresión II
- Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
- Servicios de BPO II
- Software Empresarial
- Servicios de Conectividad III
- Suministro de Combustible de Aviación
- Contratación de Mesa de Servicio II
- Vehículos III
- Nube Privada III
- Aseo y cafetería III
- Nube pública III
- Dotaciones escolares II
- Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II
- Seguros de vehículos II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
- Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
- Adquisición de panela
- Tiquetes aéreos II
- Nube pública II
- Combustible Nacional
- Servicios BPO
- Microsoft II
- Adquisición de equipos biomédicos
- Google II
- Elementos para emergencias
- Vehículos blindados II
- Adquisición de computadores y periféricos
- Tratamiento de VIH
- Refrigerios PAE Bogotá
- Tratamiento de enfermedad renal crónica
- Consumibles de impresión
- Dotaciones de vestuario II
- Servicios de impresión
- Aseo y cafetería II
- Tratamiento de hemofilia
- Servicios de distribución

- Intermediarios de seguros
- Nube privada II
- Conectividad II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
- Dotaciones escolares
- Papelería II
- Material de intendencia
- Dotaciones de vestuario
- Aseo y cafetería
- Arriendo ETP
- Google
- Microsoft
- Centro de contacto
- Nube pública
- Centro de datos / Nube privada
- Conectividad
- Tiquetes aéreos
- Seguros de vehículos
- Acuerdo Marco de SOAT
- Blindaje
- Vehículos blindados
- Vehículos II
- Combustible

De acuerdo con lo anterior, al no existir Acuerdo Marco de Precios Vigente, se procede a adelantar el proceso de selección conforme lo dispuesto en el literal b), del numeral 2, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

2.4 ESTUDIO DE LA OFERTA

Dentro del presente proceso, pueden participar personas jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al logro de los fines que tiene la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, y permite la eficiente prestación de los servicios requeridos

Las entidades que ofrecen este tipo de servicios están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación deben ajustarse a la normatividad Colombiana vigente destinadas al sector, entre las que se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano.

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, se puede determinar que el mercado existe empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección. Los SERVICIOS para contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen los SERVICIOS, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, con los cuales se debe prestar el SERVICIO requerido.

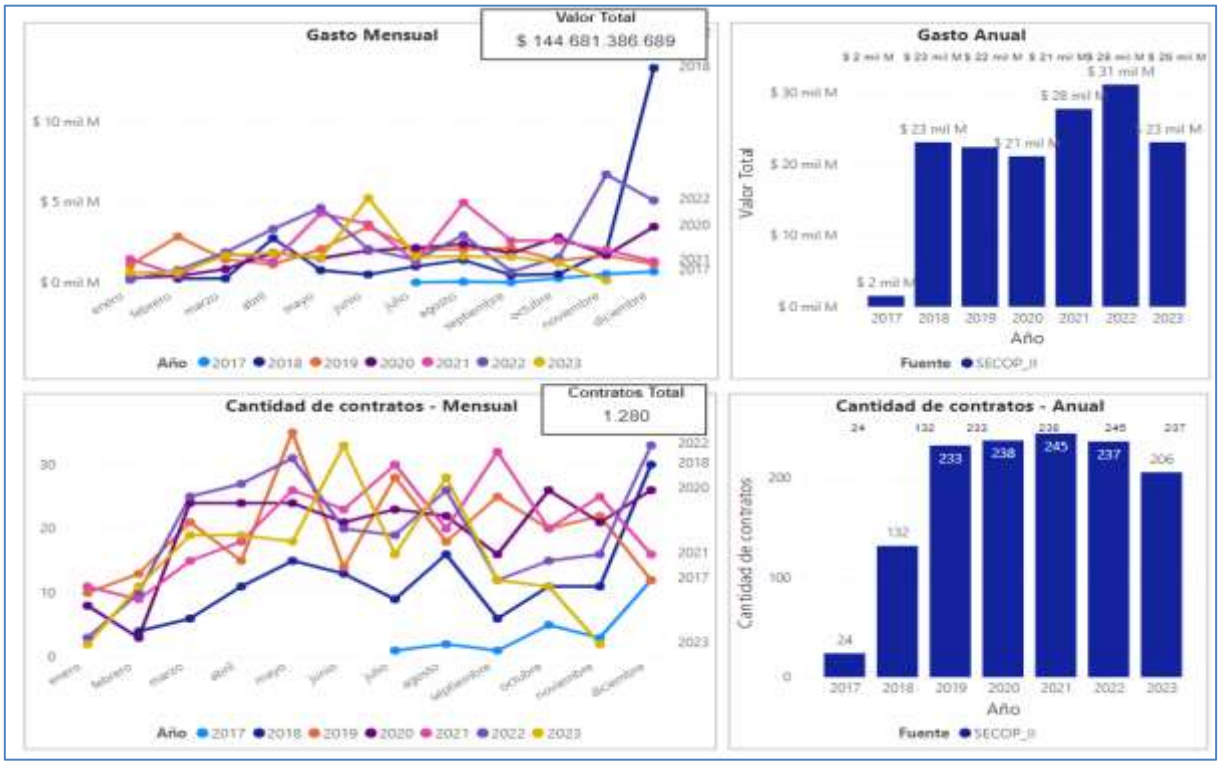
Para el estudio de la oferta es necesario identificar las características de los servicios a contratar para la prestación de SERVICIOS MEDICOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS. Por medio de la estructura general y nomenclatura de la clasificación de la actividad económica es posible identificar con precisión el sector al que pertenecen los actores del mercado y así conocer las particularidades comerciales, financieras y organizacionales determinantes a la hora de establecer los requisitos habilitantes. Se abarca el sector **SECCIÓN Q ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL** la cual comprende la prestación de servicios de atención de la salud humana y de asistencia social. Abarca una amplia gama de actividades, desde servicios de atención de la salud prestados por profesionales de la salud en hospitales y otras entidades, hasta actividades de asistencia social sin participación de profesionales de la salud, pasando por actividades de atención en instituciones con un componente importante de atención de la salud.

La división a la cual pertenece el proceso en mención es la DIVISIÓN 86 ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA, la cual comprende la prestación de servicios de salud debidamente habilitados, a través de atención hospitalaria, ambulatoria o domiciliaria. Involucra servicios de salud de tipo curativo, de diagnóstico, de prevención y de rehabilitación a corto y a largo plazo que contienen un componente importante de supervisión o vigilancia directa de médicos titulados.

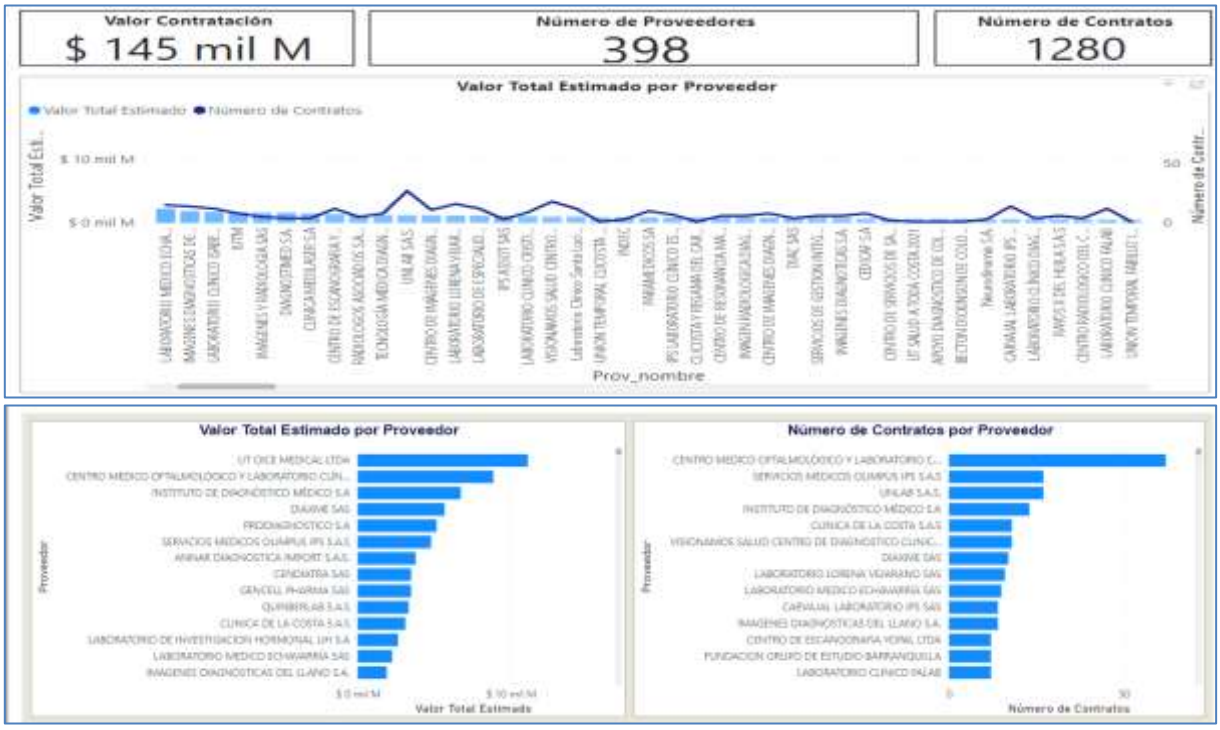
Para la siguiente investigación realizada mediante el MAE (MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO), del sector se tendrá en cuenta el siguiente código de clasificación que permitirá indagar acerca de la oferta contenida para dicha actividad.

SEGMENTO	**(85000000)**	**SERVICIOS DE SALUD**
FAMILIA	**(85120000)**	**SERVICIOS PRACTICA MÉDICA**
CLASE	**(85121800)**	**LABORATORIOS MEDICOS**
PRODUCTO	**(85121808)**	**SERVICIOS DE LABORATORIO DE RAYOS X**

NIVEL NACIONAL

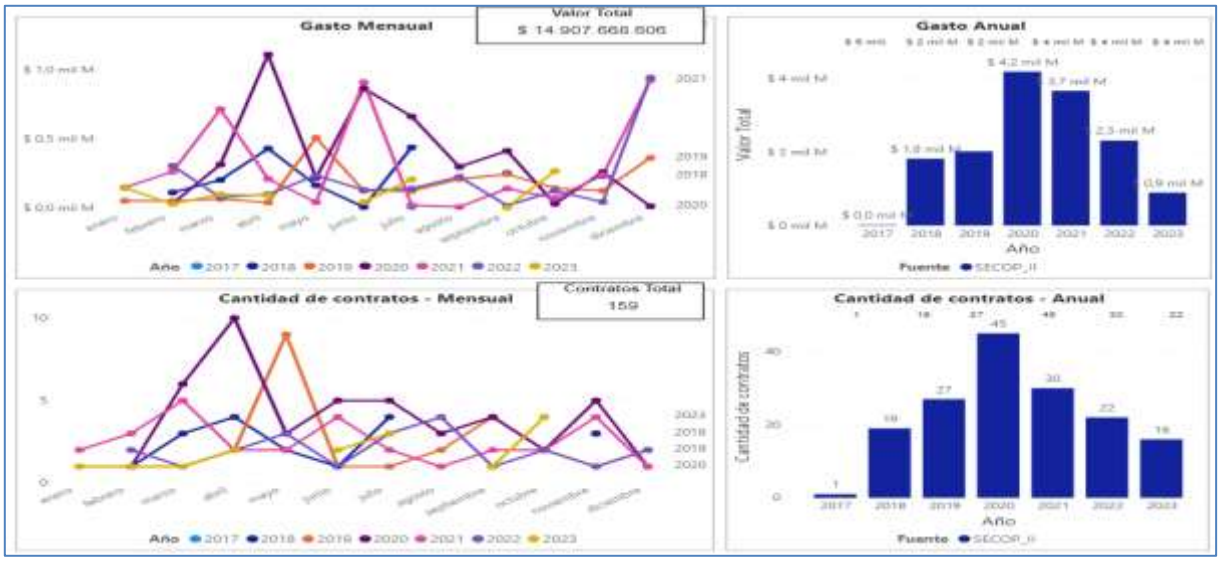


La contratación del objeto de este proceso contractual a nivel nacional se encuentra en un incremento desde el año 2017 hasta la actualidad, donde se puede encontrar que la vigencia 2023 se ha presentado 206 procesos de contratación por valor de $ 23 mil millones de pesos.

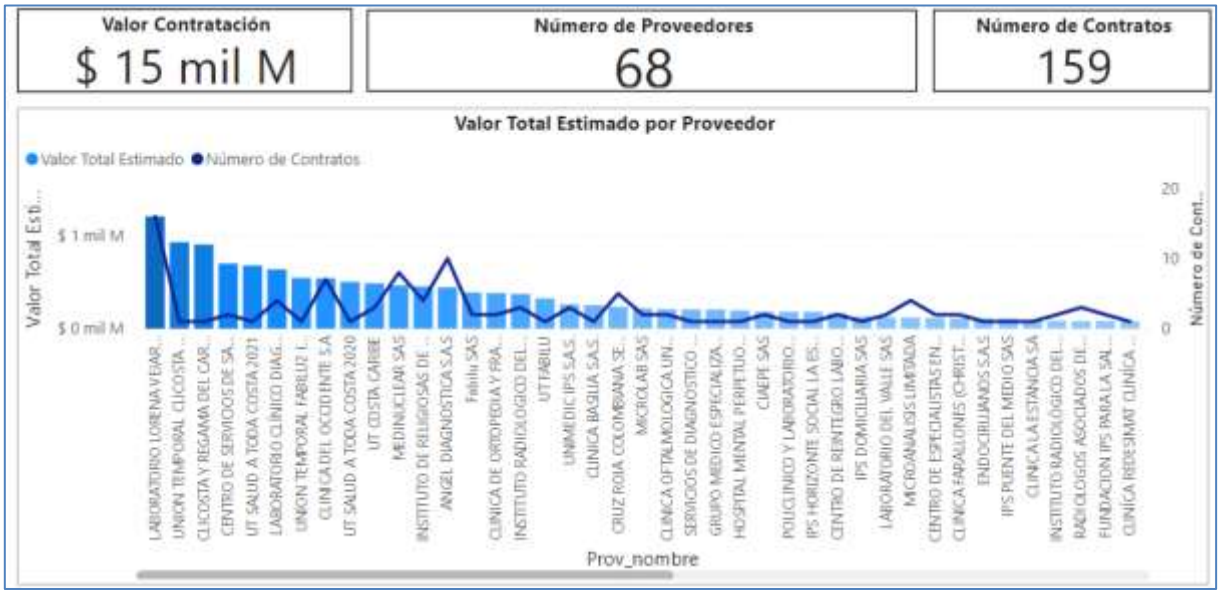


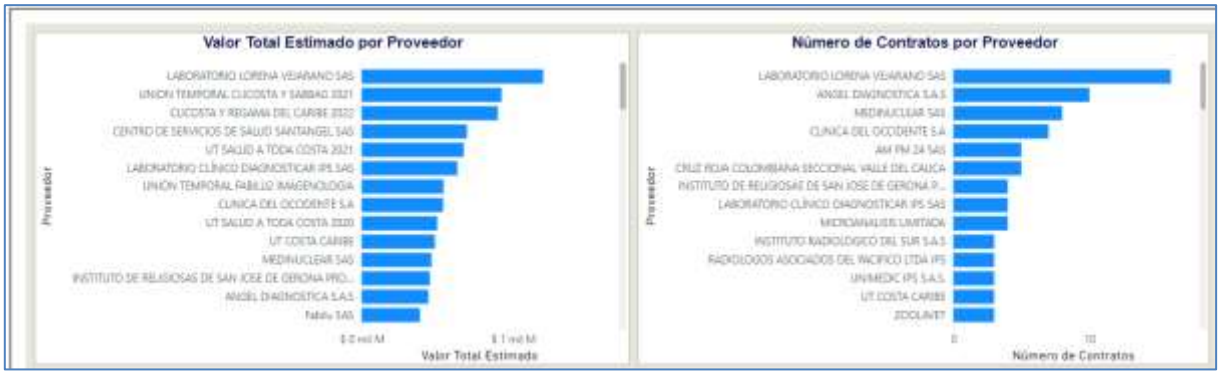
A nivel nacional, en cuanto a los proveedores que han participado en los procesos contractuales, se encuentra en primera instancia las empresas UT OICE MEDICAL LTDA por un valor superior a los $ 11 mil millones de pesos; con relación al número de contratos por proveedor se encuentra CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO NARVAEZ ANDRADE le han sido adjudicados 62 contratos.

NIVEL REGIONAL



Con referencia a la regional 3 (Valle del Cauca, Cauca y Nariño) se evidencia que se generaron 16 procesos de contratación por un valor de $ 843 millones de pesos en el año 2023 y con un acumulado desde el 2017 de 159 procesos de contratación por valor de $ 14 mil millones de pesos.





A nivel regional, en cuanto a los proveedores que han participado en los procesos contractuales, se encuentra en primera instancia la empresa LABORATORIO LORENA VEJARANO con contratos por un valor superior a los mil millones de pesos; con relación al número de contratos por proveedor se encuentra LABORATORIO LORENA VEJARANO al cual le han sido adjudicados 16 contratos.

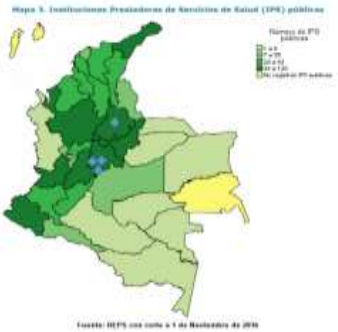


La modalidad de contratación más utilizada para la contratación del objeto del presente proceso corresponde a la, mínima cuantía y selección abreviada menor cuantía.

¿Quién vende?

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 26 de mayo 2015, se realizó un análisis mercado nacional y regional con el fin de determinar los diferentes oferentes que puedan estar interesados en el proceso.

A nivel nacional, se encontró que el mayor número de profesionales independientes se registraron en Bogotá D.C, Antioquia y en Bucaramanga; por su parte, el mayor número de instituciones prestadoras de servicios de salud se identificaron en Bogotá D.C, Antioquia; mientras que el mayor número de entidades con objeto social diferente se ubicaron en Antioquia, Bogotá D.C y Santander; y finalmente, los servicios de Transporte especial de pacientes , se encontraron en mayor número en Valle del Cauca, Bogotá D.C y Antioquia.



El mayor número de IPS públicas se encuentran en los departamentos de Antioquia (129), Boyacá (105), Santander (85) y Nariño (81); y el menor número de IPS se encuentra en los departamentos de Amazonas y Vaupés (con 1 sola IPS pública), así mismo, es de anotar que los departamentos de Guainía y San Andrés y Providencia no registran IPS inscritas como públicas en REPS, aquí es importante aclarar que existe oferta de servicios de salud en dichos departamentos, sin embargo su operación tiene unas características particulares.



Por su parte, en las ciudades de Popayan, cuentan con instituciones dedicadas a la atención de servicios de salud, por tal razón se han ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, con capacidad de proveer los servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad los elementos que permita cubrir la necesidad.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

¿COMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

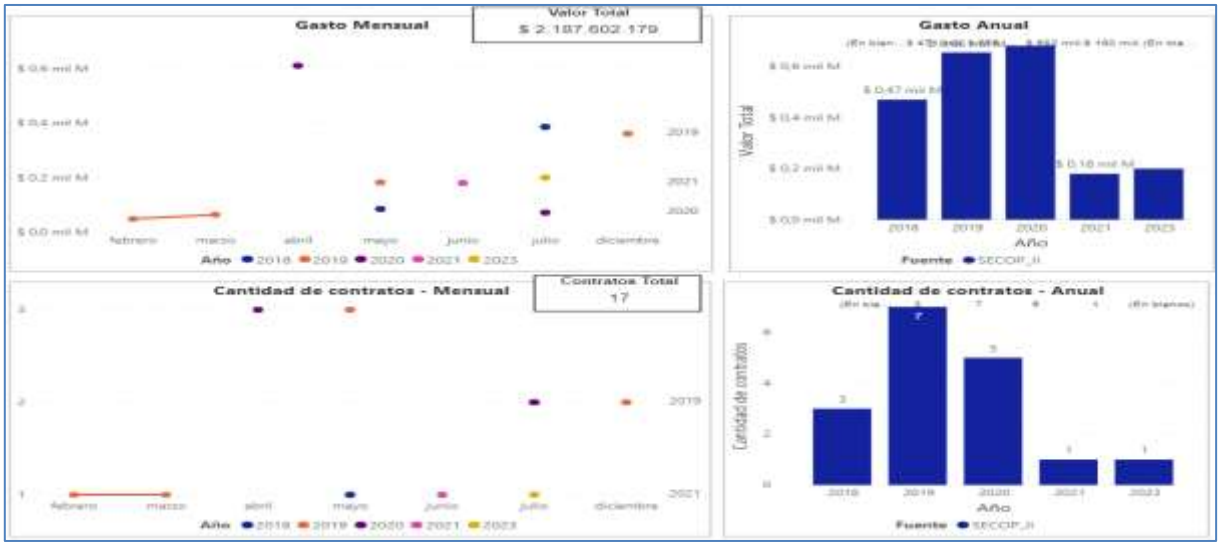
En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se encuentran adquisiciones realizadas por la misma y por otras entidades estatales para contratar el objeto del presente proceso, aplicables a cada entidad y necesidad en particular, como las fueron referenciadas en el numeral 1. De Antecedentes de este estudio previo.

En las consultas realizadas en la página de SuperSociedades, SECOPII y REPS se logró determinar que la contratación común para este tipo de servicios se ha realizado bajo las modalidades de selección Abreviada y Mínima Cuantía, que las garantías exigidas fueron: garantía única de cumplimiento, cumplimiento del contrato, calidad de los servicios, salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y responsabilidad civil extra contractual, finalmente se evidencio en estos procesos si existe pluralidad de oferentes.

El sector cuenta con una demanda a nivel público y privado, solo a nivel nacional, como debe garantizar a la población beneficiaria de dichos establecimientos que la prestación de los servicios médicos en salud se efectúe de manera integral, bajo una atención, digna, humanizada y segura; razón por la cual debe efectuar un proceso de contratación con una entidad que preste servicios médicos requeridos en el presente proceso, para que de esta manera la población beneficiaria del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que residen en este Municipio o sus poblaciones vecinas encuentren de primera mano la accesibilidad a la prestación de los servicios de salud de manera integral y así evitar movimientos y traslados innecesarios a otras ciudades para poder conseguir la prestación de estos servicios, donde puede ponerse en riesgo la salud y la vida de nuestra Población beneficiaria.

Para la siguiente investigación realizada mediante el MAE (MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO), del sector se tendrá en cuenta el siguiente código de clasificación que permitirá indagar acerca de la demanda contenida para dicha actividad.

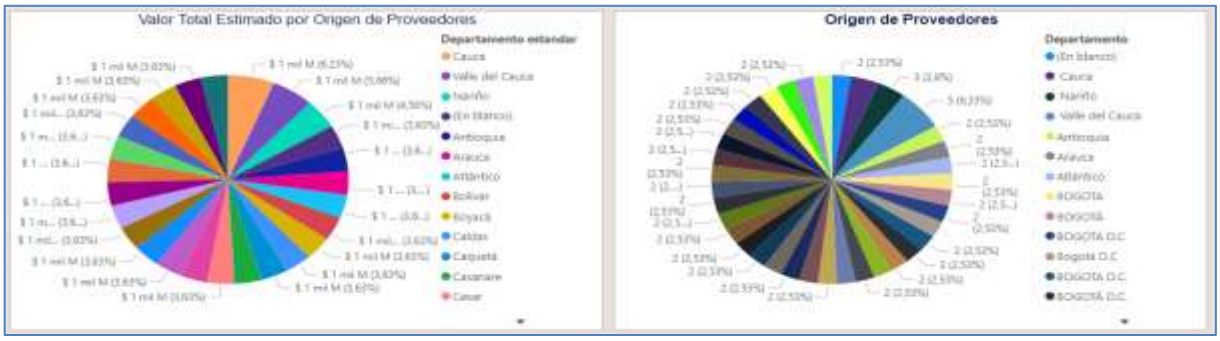
SEGMENTO	**(85000000)**	**SERVICIOS DE SALUD**
FAMILIA	**(85120000)**	**SERVICIOS PRACTICA MÉDICA**
CLASE	**(85121800)**	**LABORATORIOS MEDICOS**
PRODUCTO	**(85121808)**	**SERVICIOS DE LABORATORIO DE RAYOS X**



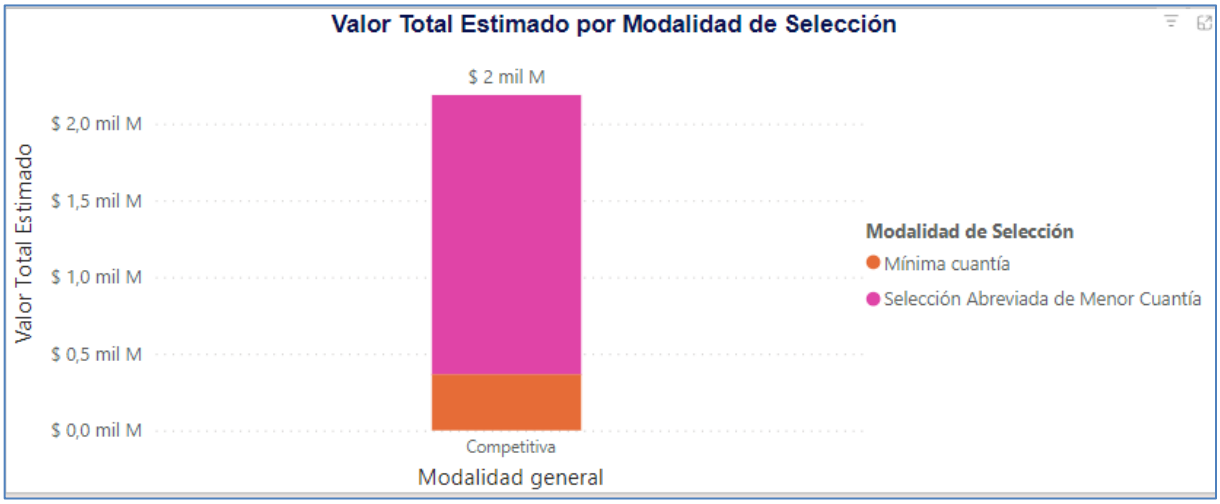
El Dispensario Médico de Cali, hace parte de la Dirección General de Sanidad Militar el cual en las vigencias 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 se han realizado un total de 17 contratos cuyo valor se encuentra entre los $ 2 mil millones de pesos.



Cabe mencionar que los proveedores que mayormente se les han adjudicado procesos de contratación desde el año 2019 al actual se encuentran: UNION TEMPORAL FABILU 2 IMAGENOLOGIA con un valor de $ 541 millones de pesos, seguido de LABORATORIO LORENA VEJARANO SAS con un valor de 380 millones de pesos.



En cuanto al origen de los proveedores (departamento) que mayormente participan para satisfacer la necesidad del Dispensario Médico de Cali se encuentra en Valle del Cauca, Antioquia, Cauca, Nariño, Bogotá, Arauca etc.



Así mismo, la utilización de las modalidades de contratación sigue predominando la selección abreviada y la mínima cuantía.

ESTUDIO DE MERCADO MYPIMES

De acuerdo al decreto 1860 de 2021 las entidades estatales deben incluir en sus estudios previos un estudio de mercado de empresas Mi Pymes aplicables al proceso, para lo cual se realiza la respectiva verificación en el sistema de información de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES mediante los códigos de clasificación **Q8621 Y Q8699 ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLÍNICAS SIN INTERNACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA;** para los cuales se encontraron como posibles empresas MiPymes que podrían participar en el proceso contractual son los siguientes:

	PUNTO DE ENTRADA	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)
1	Pymes-Individuales	802001904	PEREZ RADIOLOGOS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
2	Pymes-Individuales	800223902	MEDIEXPRESS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
3	Pymes-Individuales	900025613	NUCLEAR CDD S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
4	Pymes-Individuales	802010467	ORGANIZACION ESCORCE GONZALEZ S EN CS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
5	Pymes-Individuales	900689417	RG VISION S.A.S.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
6	Pymes-Individuales	830120513	SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS SEMEDES LTDA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
7	Pymes-Individuales	900483810	SERVICIOS MULTIACTIVOS DE COLOMBIA SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
8	Pymes-Individuales	900441009	CRUZ Y GANDINI SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
9	Pymes-Individuales	830053814	MOYA HERMANOS Y CIA S EN C	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
10	Pymes-Individuales	830104410	EVOLUTION MEDICAL CENTER LTDA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
11	Pymes-Individuales	900025612	CENTRO DE IMAGENES PRESENTE Y FUTURO DE LA MEDICINA S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
12	Pymes-Individuales	900335507	CARDIO IMAT SA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
13	Pymes-Individuales	900482620	MUTALIS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
14	Pymes-Individuales	900508302	SURGIVASC S.A.S.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
15	Pymes-Individuales	900254570	ED COLOMBIA S.A.S.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
16	Pymes-Individuales	860066671	UNION URIBE SAMPER SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
17	Pymes-Individuales	900291526	FRANTON SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
18	Pymes-Individuales	830099538	MEDIMEX SA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
19	Pymes-Individuales	900436723	COLRAD SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
20	Pymes-Individuales	900335523	SOCIEDAD INTENSIVOS IMAT S.A.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
21	Pymes-Individuales	800162425	RADPROCT SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
22	Pymes-Individuales	890317141	CESAR CASTRO Y CIA SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
23	Pymes-Individuales	900682543	MEDICALL TALENTO HUMANO SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
24	Pymes-Individuales	900499943	ALIANZA CARDIOVASCULAR SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
25	Pymes-Individuales	830127736	INVERSIONES D&D S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana

26	Pymes-Individuales	900472353	RED CARDIOVASCULAR SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
27	Pymes-Individuales	900744042	MEDICPLUS SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
28	Pymes-Individuales	900374337	BIOMAB IPS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
29	Pymes-Individuales	900262463	MEDYSER IPS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
30	Pymes-Individuales	900701446	DE LA ROSA CLINICA & ESTETICA S.A.S.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
31	Pymes-Individuales	900319749	RADIO FARMACIA TRACERLAB SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
32	Pymes-Individuales	830509749	VITAE BOGOTA MEDICIAN ESTETICA LTDA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
33	Pymes-Individuales	844002258	CLINICA MEISEL SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
34	Pymes-Individuales	900559859	RIMAB S A S	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
35	Pymes-Individuales	900307861	ALQUIMIA MEDICA SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
36	Pymes-Individuales	802019662	ENDOCIRUGIA S.A.S.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
37	Pymes-Individuales	900307249	INVERSIONES MEDICINA DE ALTA TECNOLOGIA SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
38	Pymes-Individuales	900138758	CLINICA DE ESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
39	Pymes-Individuales	800197560	GINECOLOGOS ASOCIADOS LTDA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
40	Pymes-Individuales	800101026	ENRIQUE PRADA W SAS EN REORGANIZACIÓN	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
41	Pymes-Individuales	830003967	Enfermeras Un Compromiso SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
42	Pymes-Individuales	901031865	JOSAAN MEDICAL SERVICES SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
43	Pymes-Individuales	901036269	MEDICAL INVERSIONES S.A.S	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
44	Pymes-Individuales	890318777	GOVARE SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
45	Pymes-Individuales	800214774	IMAGENOLOGOS SA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
46	Pymes-Individuales	900295986	FISHER CLINICAL SERVICES COLOMBIA SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
47	Pymes-Individuales	900820081	HEALTH DISCOVERY HOLDING S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
48	Pymes-Individuales	802023177	LAVANDERIA UNIVERSAL SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
49	Pymes-Individuales	900612381	ANGIODINAMIA SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
50	Pymes-Individuales	900189295	CENTRO DE DIAGNOSTICO DOCENTE DE BUCARAMANGA SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
51	Pymes-Individuales	800251482	HOGARES DE PAS LA MALOKA SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
52	Pymes-Individuales	901254685	DCP SALUD S.A.S	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
53	Pymes-Individuales	830055886	CRP CENTRO PARA LA PREVENCION DE RIESGOS PROFESIONALES LTDA	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
54	Pymes-Individuales	900065988	VITAL LIFE SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
55	Pymes-Individuales	830514854	HSE & SO SERVICES LTDA	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
56	Pymes-Individuales	900819391	ACTION FITNESS S.A.S.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
57	Pymes-Individuales	830009291	OXITERAPIA LIMITADA	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
58	Pymes-Individuales	805013593	AMES ASISTENCIA MEDICA ESPECIALIZADA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
59	Pymes-Individuales	900617997	VIVESSALUD EJE CAFETERO S.A.S.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación

60	Pymes-Individuales	901251099	HVN IPS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
61	Pymes-Individuales	900493798	JOSAAN MEDICAL SERVICES SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
62	Pymes-Individuales	900434583	AFE ATHLETIC FITNESS EXPERIENCE C.M.D. SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
63	Pymes-Individuales	900801462	SERVICIOS DE TELEASISTENCIA COLOMBIA S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
64	Pymes-Individuales	800222844	RADIOIMAGENES RADIOLOGOS ASOCIADOS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
65	Pymes-Individuales	818002571	CENTRO MEDICO CUBIS LTDA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
66	Pymes-Individuales	900721858	SETEDEX SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
67	Pymes-Individuales	801000305	TELESAI Y CIA SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
68	Pymes-Individuales	800211059	REPRESENTACIONES IVOHA S A S	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
69	Pymes-Individuales	900823690	ANGIOTEAM S.A.S.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
70	Pymes-Individuales	901030294	DERMATOLOGIA VIP SAS EN REORGANIZACION	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación

IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR: Para el presente proceso se requiere contar con empresas que garanticen asumir la prestación de los servicios requeridos en el presente proceso.

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	D
Cauca	POPAYÁN	1900100023	01	HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA	744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	
Cauca	POPAYÁN	1900100031	01	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	
Cauca	POPAYÁN	1900106001	01	MIGUEL ANTONIO CONSTAIN GONZALEZ	744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	
Cauca	POPAYÁN	1900106170	01	REHABILITAR SAS	744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	
Cauca	POPAYÁN	1900107004	01	CENTRO DE IMÁGENES DEL OCCIDENTE -CIMO	744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	
Cauca	POPAYÁN	1900107025	04	CLINICA LA ESTANCIA S.A	744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	
Cauca	POPAYÁN	1900107135	01	HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA	744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	
Cauca	POPAYÁN	1900108297	02	CLÍNICA SANTA GRACIA - DUMIAN MEDICAL S.A.S	744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	
Cauca	POPAYÁN	1900108461	01	CENTRO DE IMAGENES PROTEGEMOS IPS SAS	744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	
Cauca	POPAYÁN	1900108619	01	TELEIMAGENES MEDICAS EXPRESS SAS TIME RX	744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	
Cauca	POPAYÁN	1900108831	01	RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTICAS DEL CAUCA RIDEC SAS	744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	
Cauca	POPAYÁN	1900108923	11	IPS HORIZONTE SOCIAL LA ESPERANZA POPAYAN	744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	
Cauca	POPAYÁN	1900108980	01	IPS OSTEOSALUD DEL CAUCA SAS	744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	
Cauca	POPAYÁN	1900109194	03	CENTRO MEDICO DIAGNOSTICO SANTA CLARA POPAYAN	744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	
Cauca	POPAYÁN	1900109391	01	MEDICAL PROMO-VIDA IPS SAS	744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	
Cauca	POPAYÁN	1900109488	01	Clinica San Rafael de Popayán SAS	744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	
Cauca	POPAYÁN	1900109518	01	CORAZON Y AORTA POPAYAN	744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	
Cauca	POPAYÁN	1900108506	11	CIAEPE POPAYAN IPS SEDE TRINIDAD	744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO POR CONTRATAR: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN TOMA Y LECTURA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, ENTREGA DE INFORME, ECOGRAFIAS. RESONANCIAS MAGNETICAS Y DEMAS IMÁGENES, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 Y 082 DE 2022, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE POPAYAN.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: resultante del presente proceso de contratación se tendrá un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS.

Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o

funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas:

ITEM	CODIGO DANE	CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	93195	85121808	870001	RADIOGRAFÍA DE CRÁNEO SIMPLE	SERVICIO	1
2	93195	85121808	870003	RADIOGRAFÍA DE BASE DE CRÁNEO	SERVICIO	1
3	93195	85121808	870004	RADIOGRAFÍA DE SILLA TURCA	SERVICIO	1
4	93195	85121808	870005	RADIOGRAFÍA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	SERVICIO	1
5	93195	85121808	870006	RADIOGRAFÍA DE PEÑASCOS	SERVICIO	1
6	93195	85121808	870007	RADIOGRAFÍA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SERVICIO	1
7	93195	85121808	870101	RADIOGRAFÍA DE CARA (PERFILOGRAMA)	SERVICIO	1
8	93195	85121808	870102	RADIOGRAFÍA DE ÓRBITAS	SERVICIO	1
9	93195	85121808	870103	RADIOGRAFÍA DE AGUJEROS ÓPTICOS	SERVICIO	1
10	93195	85121808	870104	RADIOGRAFÍA DE MALAR	SERVICIO	1
11	93195	85121808	870105	RADIOGRAFÍA DE ARCO CIGOMATICO	SERVICIO	1
12	93195	85121808	870107	RADIOGRAFÍA DE HUESOS NASALES	SERVICIO	1
13	93195	85121808	870108	RADIOGRAFÍA DE SENOS PARANASALES	SERVICIO	1
14	93195	85121808	870112	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR SUPERIOR	SERVICIO	1
15	93195	85121808	870113	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR INFERIOR	SERVICIO	1
16	93195	85121808	870131	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMAXILAR [ATM]	SERVICIO	1
17	93195	85121808	870601	RADIOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	SERVICIO	1
18	93195	85121808	870602	RADIOGRAFÍA DE CAVUM FARÍNGEO	SERVICIO	1
19	93195	85121808	870603	RADIOGRAFÍA DE FARINGE [FARINGOGRAFÍA]	SERVICIO	1
20	93195	85121808	871010	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA CERVICAL	SERVICIO	1
21	93195	85121808	871019	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA UNIÓN CERVICO DORSAL	SERVICIO	1
22	93195	85121808	871020	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA TORÁCICA	SERVICIO	1
23	93195	85121808	871030	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	SERVICIO	1
24	93195	85121808	871040	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBOSACRA	SERVICIO	1
25	93195	85121808	871050	RADIOGRAFÍA DE SACRO CÓCCIX	SERVICIO	1
26	93195	85121808	871091	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	SERVICIO	1
27	93195	85121808	871111	RADIOGRAFÍA DE REJA COSTAL	SERVICIO	1
28	93195	85121808	871112	RADIOGRAFÍA DE ESTERNÓN	SERVICIO	1
29	93195	85121808	871121	RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	SERVICIO	1
30	93195	85121808	871129	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	SERVICIO	1
31	93195	85121808	872002	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE	SERVICIO	1
32	93195	85121808	872011	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	SERVICIO	1
33	93195	85121808	873004	RADIOGRAFÍA PARA DETECTAR EDAD ÓSEA [CARPOGRAMA]	SERVICIO	1
34	93195	85121808	873111	RADIOGRAFÍA DE OMOPLATO	SERVICIO	1
35	93195	85121808	873112	RADIOGRAFÍA DE CLAVICULA	SERVICIO	1
36	93195	85121808	873121	RADIOGRAFÍA DE HÚMERO	SERVICIO	1
37	93195	85121808	873122	RADIOGRAFÍA DE ANTEBRAZO	SERVICIO	1

38	93195	85121808	873202	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	SERVICIO	1
39	93195	85121808	873204	RADIOGRAFÍA DE HOMBRO	SERVICIO	1
40	93195	85121808	873205	RADIOGRAFÍA DE CODO	SERVICIO	1
41	93195	85121808	873206	RADIOGRAFÍA DE PUÑO O MUÑECA	SERVICIO	1
42	93195	85121808	873210	RADIOGRAFÍA DE MANO	SERVICIO	1
43	93195	85121808	873303	RADIOGRAFÍA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL)	SERVICIO	1
44	93195	85121808	873311	RADIOGRAFÍA DE ANTEVERSIÓN FEMORAL	SERVICIO	1
45	93195	85121808	873312	RADIOGRAFÍA DE FÉMUR (AP, LATERAL)	SERVICIO	1
46	93195	85121808	873313	RADIOGRAFÍA DE PIERNA (AP, LATERAL)	SERVICIO	1
47	93195	85121808	873314	RADIOGRAFÍA DE ANTEVERSIÓN TIBIAL	SERVICIO	1
48	93195	85121808	873333	RADIOGRAFÍA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	SERVICIO	1
49	93195	85121808	873335	RADIOGRAFÍA DE CALCÁNEO (AXIAL Y LATERAL)	SERVICIO	1
50	93195	85121808	873340	RADIOGRAFÍA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)	SERVICIO	1
51	93195	85121808	873411	RADIOGRAFÍA DE CADERA O ARTICULACIÓN COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	SERVICIO	1
52	93195	85121808	873412	RADIOGRAFÍA DE CADERA COMPARATIVA	SERVICIO	1
53	93195	85121808	873420	RADIOGRAFÍA DE RODILLA (AP, LATERAL)	SERVICIO	1
54	93195	85121808	873422	RADIOGRAFÍA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICIÓN VERTICAL (ÚNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	SERVICIO	1
55	93195	85121808	873423	RADIOGRAFÍA TANGENCIAL O AXIAL DE RÓTULA	SERVICIO	1
56	93195	85121808	873431	RADIOGRAFÍA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACIÓN INTERNA)	SERVICIO	1
57	93195	85121808	873443	RADIOGRAFÍAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	SERVICIO	1
58	93195	85121808	873444	RADIOGRAFÍAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS, TUNEL, OBLICUAS)	SERVICIO	1
59	93195	42211500	877802	UROGRAFÍA INTRAVENOSA	SERVICIO	1
60	93195	42211500	877862	URETROCISTOGRAFÍA MICCIONAL	SERVICIO	1
61	93195	42211500	877863	URETROCISTOGRAFÍA RETRÓGRADA	SERVICIO	1
62	93195	42211500	876801	MAMOGRAFÍA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRÚRGICA	SERVICIO	1
63	93195	42211500	876802	MAMOGRAFÍA BILATERAL	SERVICIO	1
64	93195	85121808	872101	RADIOGRAFÍA DE TRÁNSITO INTESTINAL CONVENCIONAL	SERVICIO	1
65	93195	85121808	872102	RADIOGRAFÍA DE TRÁNSITO INTESTINAL DOBLE CONTRASTE	SERVICIO	1
66	93195	42201813	879111	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE	SERVICIO	1
67	93195	42201813	879112	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO CON CONTRASTE	SERVICIO	1
68	93195	42201813	879113	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	SERVICIO	1
69	93195	42201813	879116	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPÓFISIS)	SERVICIO	1
70	93195	42201813	879121	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ÓRBITAS	SERVICIO	1
71	93195	42201813	879122	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE OIDO, PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SERVICIO	1
72	93195	42201813	879131	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA	SERVICIO	1
73	93195	42201813	879132	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE RINOFARINGE	SERVICIO	1
74	93195	42201813	879150	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ARTICULACIÓN TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)	SERVICIO	1
75	93195	42201813	879161	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CUELLO	SERVICIO	1
76	93195	42201813	879162	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE LARÍNGE	SERVICIO	1
77	93195	42201813	879201	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORÁCICO, LUMBAR O SACRO, POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	SERVICIO	1
78	93195	42201813	879205	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORÁCICO, LUMBAR O SACRO, COMPLEMENTO A MIELOGRAFÍA (CADA SEGMENTO)	SERVICIO	1
79	93195	42201813	879301	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX	SERVICIO	1
80	93195	42201813	879391	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES	SERVICIO	1
81	93195	42201813	879410	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	SERVICIO	1

82	93195	42201813	879420	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	SERVICIO	1
83	93195	42201813	879421	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CADERA	SERVICIO	1
84	93195	42201813	879460	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE PELVIS	SERVICIO	1
85	93195	42201813	879510	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	SERVICIO	1
86	93195	42201813	879520	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	SERVICIO	1
87	93195	42201813	879522	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (ANTEVERSION FEMORAL O TORSIÓN TIBIAL)	SERVICIO	1
88	93195	42201813	879523	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (AXIALES DE RÓTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES)	SERVICIO	1
89	93195	42201813	879910	TOMOGRAFÍA COMPUTADA EN RECONSTRUCCIÓN TRIDIMENSIONAL	SERVICIO	1
90	93195	42201813	879430	UROTAC	SERVICIO	1
91	93195	42201813	879901	(TOMOGRAFIA DE VASOS) ANGIOTAC DE CEREBRO	SERVICIO	1
92	93195	42201813	879901	(TOMOGRAFIA DE VASOS) ANGIOTAC DE TORAX	SERVICIO	1
93	93195	42201813	879901	(TOMOGRAFIA DE VASOS) ANGIOTAC DE ABDOMEN	SERVICIO	1
94	93195	42201813	879901	(TOMOGRAFIA DE VASOS) ANGIOTAC DE AORTA ABDOMINAL	SERVICIO	1
95	93195	42201813	879901	(TOMOGRAFIA DE VASOS) ANGIOTAC VENOSO DE MIEMBRO SUPERIOR	SERVICIO	1
96	93195	42201813	879901	(TOMOGRAFIA DE VASOS) ANGIOTAC VENOSO DE MIEMBRO INFERIOR	SERVICIO	1
97	93195	42201813	879901	(TOMOGRAFIA DE VASOS) ANGIOTAC DE CUELLO	SERVICIO	1
98	93195	42201712	881131	ECOGRAFÍA DE GLÁNDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1
99	93195	42201712	881141	ECOGRAFÍA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1
100	93195	42201712	881201	ECOGRAFÍA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1
101	93195	42201712	881211	ECOGRAFÍA DE TÓRAX (PERICARDIO O PLEURA)	SERVICIO	1
102	93195	42201712	881301	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	SERVICIO	1
103	93195	42201712	881302	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL (HÍGADO, PÁNCREAS, VESÍCULA, VÍAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS)	SERVICIO	1
104	93195	42201712	881305	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN SUPERIOR (HÍGADO, PÁNCREAS, VÍAS BILIARES, RIÑONES, BAZO Y GRANDES VASOS)	SERVICIO	1
105	93195	42201712	881306	ECOGRAFÍA DE HIGADO, PÁNCREAS, VÍA BILIAR Y VESÍCULA	SERVICIO	1
106	93195	42201712	881313	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN (PÍLORO)	SERVICIO	1
107	93195	42201712	881332	ECOGRAFÍA DE VÍAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PRÓSTATA TRANSABDOMINAL)	SERVICIO	1
108	93195	42201712	881401	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	1
109	93195	42201712	881402	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1
110	93195	42201712	881431	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1
111	93195	42201712	881432	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	1
112	93195	42201712	881501	ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1
113	93195	42201712	881510	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1
114	93195	42201712	881511	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON ANÁLISIS DOPPLER	SERVICIO	1
115	93195	42201712	881601	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1
116	93195	42201712	881602	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1
117	93195	42201712	881610	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE HOMBRO	SERVICIO	1
118	93195	42201712	881620	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE RODILLA	SERVICIO	1
119	93195	42201712	881630	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE CADERA	SERVICIO	1
120	93195	42201712	882307	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	1

121	93195	42201712	882308	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1
122	93195	42201712	882309	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	1
123	93195	42201712	882317	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1
124	93195	42201712	882112	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	SERVICIO	1
125	93195	42201712	882132	ECOGRAFÍA DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFÉRICOS DEL CUELLO	SERVICIO	1
126	93195	42201712	951302	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	1
127	93195	71112115	883101	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO	SERVICIO	1
128	93195	71112115	883103	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ÓRBITAS	SERVICIO	1
129	93195	71112115	883102	RESONANCIA MAGNÉTICA DE BASE DE CRANEO O SILLA TURCA	SERVICIO	1
130	93195	71112115	883109	RESONANCIA MAGNÉTICA DE OIDOS	SERVICIO	1
131	93195	71112115	883110	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SENOS PARANASALES O CARA	SERVICIO	1
132	93195	71112115	883111	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CUELLO	SERVICIO	1
133	93195	71112115	883210	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	SERVICIO	1
134	93195	71112115	883220	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA TORÁCICA SIMPLE	SERVICIO	1
135	93195	71112115	883230	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	SERVICIO	1
136	93195	71112115	883232	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROILÍACA SIMPLE	SERVICIO	1
137	93195	71112115	883234	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA SIMPLE	SERVICIO	1
138	93195	71112115	883301	RESONANCIA MAGNÉTICA DEL TÓRAX	SERVICIO	1
139	93195	71112115	883401	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ABDOMEN	SERVICIO	1
140	93195	71112115	883440	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PELVIS	SERVICIO	1
141	93195	71112115	883590	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SISTEMA MÚSCULO ESQUELÉTICO	SERVICIO	1
142	93195	71112115	883511	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	SERVICIO	1
143	93195	71112115	883512	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (ESPECÍFICO)	SERVICIO	1
144	93195	71112115	883521	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	SERVICIO	1
145	93195	71112115	883522	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (ESPECÍFICO)	SERVICIO	1
146	93195	71112115	883105	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR	SERVICIO	1
147	93195	71112115	883108	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PARES CRANEANOS	SERVICIO	1
148	93195	71112115	883430	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍAS BILIARES	SERVICIO	1
149	93195	42211500	883434	COLANGIORESONANCIA	SERVICIO	1
150	93195	42211500	883560	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLEJO BRAQUIAL	SERVICIO	1
151	93195	42211500	883902	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SITIO NO ESPECIFICADO	SERVICIO	1
152	93195	42201712	881130	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CARA	SERVICIO	1
153	93195	42201712	881132	ECOGRAFÍA DE CUELLO	SERVICIO	1
154	93195	42201712	881212	ECOGRAFÍA DE OTROS SITIOS TORÁCICOS	SERVICIO	1
155	93195	42201712	881362	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANÁLISIS DOPPLER	SERVICIO	1
156	93195	42201712	881502	ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSRECTAL	SERVICIO	1
157	93195	42201712	881611	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO	SERVICIO	1
158	93195	42201712	881612	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA)	SERVICIO	1
159	93195	42201712	881613	ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO	SERVICIO	1
160	93195	42201712	881621	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	SERVICIO	1
161	93195	42201712	881622	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PIE	SERVICIO	1
162	93195	42201712	881640	ECOGRAFÍA DE CALCÁNEO	SERVICIO	1
163	93195	42201712	882203	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PÉLVICOS	SERVICIO	1

ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

Los servicios objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado. En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 3.5.6° del Decreto 0734 de 2012, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011,en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

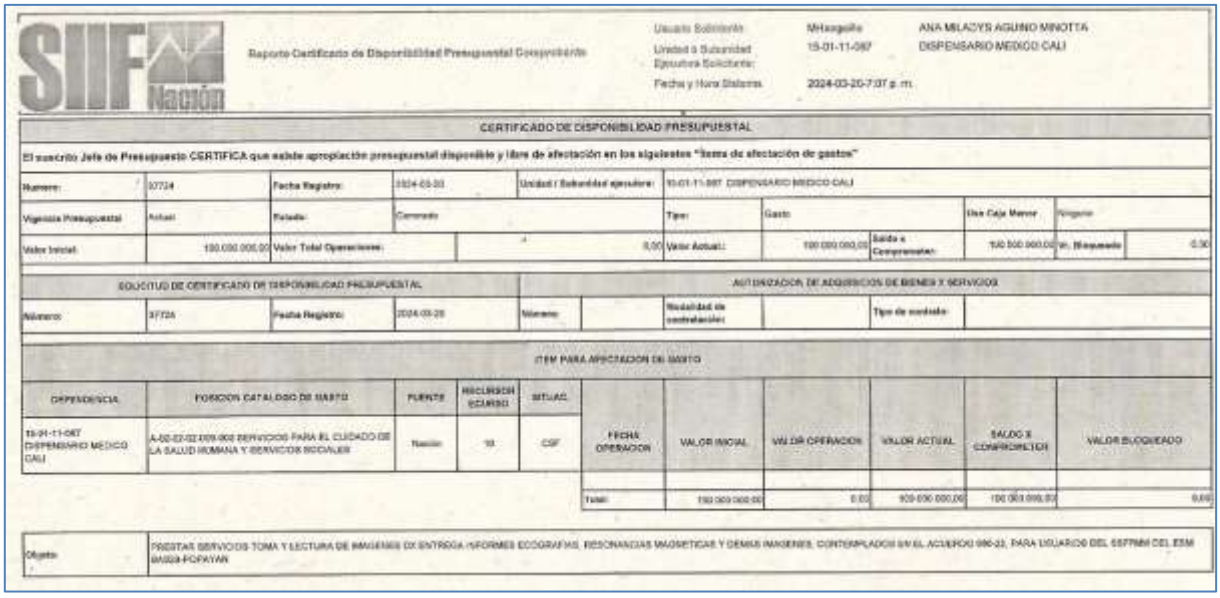
4. PRESUPUESTO ASIGNADO

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante **Decreto No. 0312 del 6 de marzo de 2024, por el cual se modifica el Decreto 2295 de 2023 "Por el cual se líquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", y se derogan los Decretos 103 y 163 de 2024,**

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, así como en el plan de compras.

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 100.000.000)**, de acuerdo con el **CDP N° 37724 de fecha 20 de Marzo de 2024**, catalogo presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 10 CSF,** expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

TIPO DE GASTO	CTA	SUB	OBJG	ORD	SUBORD	REC	C/S	DESCRIPCION	VALOR	VIGENCIA
A	02	02	02	009	003	10	CSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$ 100.000.000	**2024**
TOTAL DISPONIBLE VIGENCIA -2024									**$ 100.000.000**	



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprometido

Usuario Solicitante: MHoyos — ANA MILADYS AGUINO MINOTTA
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-087 — DISPENSARIO MEDICO CALI
Fecha y Hora Sistema: 2024-03-20-7:07 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	37724	Fecha Registro:	2024-03-20	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-087 DISPENSARIO MEDICO CALI				
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Comprado	Tipo:	Gasto		Use Caja Menor:	Ninguno	
Valor Inicial:	100.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	100.000.000,00	Saldo x Comprometer:	100.000.000,00	Vr. Bloqueado:	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	37724	Fecha Registro:	2024-03-20	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOS ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-087 DISPENSARIO MEDICO CALI	A-02-02-02-009-002 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	10	CSF						
					Total:	100.000.000,00	0,00	100.000.000,00	100.000.000,00	0,00

Objeto: PRESTAR SERVICIOS TOMA Y LECTURA DE IMAGENES DX ENTREGA INFORMES ECOGRAFIAS. RESONANCIAS MAGNETICAS Y DEMAS IMAGENES. CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002-22, PARA USUARIOS DEL SSFPNM DEL ESM IMG28-POPAYAN

5. ESTUDIO ECONÓMICO

5.1 PRECIO HISTÓRICO

El comité económico estructurador verifica como referencia los precios históricos de la vigencia anterior, aceptación de oferta **296-DIGSA/DMCAL-2022** celebrado con el señor **EDGAR ALIRIO RUIZ LUENGAS** quien representa a la entidad **CLINICA DEL OCCIDENTE S.A.** de fecha 18 de Julio de 2022:

ITEM	CODIGO DANE	CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	CIMO	PRECIO HISOTORICO * (1+9,28%)
1	93195	85121808	870001	RADIOGRAFÍA DE CRÁNEO SIMPLE	SERVICIO	1	54.106	59.127
2	93195	85121808	870003	RADIOGRAFÍA DE BASE DE CRÁNEO	SERVICIO	1	44.812	48.971
3	93195	85121808	870004	RADIOGRAFÍA DE SILLA TURCA	SERVICIO	1	49.152	53.713
4	93195	85121808	870005	RADIOGRAFÍA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	SERVICIO	1	65.683	71.778
5	93195	85121808	870006	RADIOGRAFÍA DE PEÑASCOS	SERVICIO	1	65.683	71.778
6	93195	85121808	870007	RADIOGRAFÍA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SERVICIO	1	65.683	71.778
7	93195	85121808	870101	RADIOGRAFÍA DE CARA (PERFILOGRAMA)	SERVICIO	1	49.152	53.713
8	93195	85121808	870102	RADIOGRAFÍA DE ÓRBITAS	SERVICIO	1	49.228	53.796
9	93195	85121808	870103	RADIOGRAFÍA DE AGUJEROS ÓPTICOS	SERVICIO	1	49.228	53.796
10	93195	85121808	870104	RADIOGRAFÍA DE MALAR	SERVICIO	1	49.152	53.713
11	93195	85121808	870105	RADIOGRAFÍA DE ARCO CIGOMATICO	SERVICIO	1	49.152	53.713
12	93195	85121808	870107	RADIOGRAFÍA DE HUESOS NASALES	SERVICIO	1	49.152	53.713
13	93195	85121808	870108	RADIOGRAFÍA DE SENOS PARANASALES	SERVICIO	1	49.228	53.796
14	93195	85121808	870112	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR SUPERIOR	SERVICIO	1	49.152	53.713
15	93195	85121808	870113	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR INFERIOR	SERVICIO	1	49.228	53.796
16	93195	85121808	870131	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMAXILAR [ATM]	SERVICIO	1	49.221	53.789
17	93195	85121808	870601	RADIOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	SERVICIO	1	55.412	60.554
18	93195	85121808	870602	RADIOGRAFÍA DE CAVUM FARÍNGEO	SERVICIO	1	55.412	60.554
19	93195	85121808	870603	RADIOGRAFÍA DE FARINGE [FARINGOGRAFÍA]	SERVICIO	1	55.412	60.554
20	93195	85121808	871010	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA CERVICAL	SERVICIO	1	60.669	66.299
21	93195	85121808	871019	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA UNIÓN CERVICO DORSAL	SERVICIO	1	60.669	66.299
22	93195	85121808	871020	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA TORÁCICA	SERVICIO	1	59.366	64.875
23	93195	85121808	871030	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	SERVICIO	1	59.366	64.875
24	93195	85121808	871040	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBOSACRA	SERVICIO	1	73.169	79.959
25	93195	85121808	871050	RADIOGRAFÍA DE SACRO CÓCCIX	SERVICIO	1	58.143	63.539
26	93195	85121808	871091	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	SERVICIO	1	43.018	47.010
27	93195	85121808	871111	RADIOGRAFÍA DE REJA COSTAL	SERVICIO	1	53.257	58.199
28	93195	85121808	871112	RADIOGRAFÍA DE ESTERNÓN	SERVICIO	1	48.271	52.751
29	93195	85121808	871121	RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	SERVICIO	1	53.257	58.199

30	93195	85121808	871129	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	SERVICIO	1	48.271	52.751
31	93195	85121808	872002	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE	SERVICIO	1	61.371	67.066
32	93195	85121808	872011	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	SERVICIO	1	81.503	89.066
33	93195	85121808	873004	RADIOGRAFÍA PARA DETECTAR EDAD ÓSEA [CARPOGRAMA]	SERVICIO	1	37.600	41.089
34	93195	85121808	873111	RADIOGRAFÍA DE OMOPLATO	SERVICIO	1	48.755	53.279
35	93195	85121808	873112	RADIOGRAFÍA DE CLAVICULA	SERVICIO	1	37.600	41.089
36	93195	85121808	873121	RADIOGRAFÍA DE HÚMERO	SERVICIO	1	48.755	53.279
37	93195	85121808	873122	RADIOGRAFÍA DE ANTEBRAZO	SERVICIO	1	37.600	41.089
38	93195	85121808	873202	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	SERVICIO	1	23.474	25.652
39	93195	85121808	873204	RADIOGRAFÍA DE HOMBRO	SERVICIO	1	46.505	50.821
40	93195	85121808	873205	RADIOGRAFÍA DE CODO	SERVICIO	1	37.600	41.089
41	93195	85121808	873206	RADIOGRAFÍA DE PUÑO O MUÑECA	SERVICIO	1	37.600	41.089
42	93195	85121808	873210	RADIOGRAFÍA DE MANO	SERVICIO	1	37.600	41.089
43	93195	85121808	873303	RADIOGRAFÍA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL)	SERVICIO	1	23.474	25.652
44	93195	85121808	873311	RADIOGRAFÍA DE ANTEVERSIÓN FEMORAL	SERVICIO	1	59.151	64.640
45	93195	85121808	873312	RADIOGRAFÍA DE FÉMUR (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	48.755	53.279
46	93195	85121808	873313	RADIOGRAFÍA DE PIERNA (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	48.755	53.279
47	93195	85121808	873314	RADIOGRAFÍA DE ANTEVERSIÓN TIBIAL	SERVICIO	1	48.755	53.279
48	93195	85121808	873333	RADIOGRAFÍA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	SERVICIO	1	37.600	41.089
49	93195	85121808	873335	RADIOGRAFÍA DE CALCÁNEO (AXIAL Y LATERAL)	SERVICIO	1	37.620	41.111
50	93195	85121808	873340	RADIOGRAFÍA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	48.755	53.279
51	93195	85121808	873411	RADIOGRAFÍA DE CADERA O ARTICULACIÓN COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	43.018	47.010
52	93195	85121808	873412	RADIOGRAFÍA DE CADERA COMPARATIVA	SERVICIO	1	23.474	25.652
53	93195	85121808	873420	RADIOGRAFÍA DE RODILLA (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	48.755	53.279
54	93195	85121808	873422	RADIOGRAFÍA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICIÓN VERTICAL (ÚNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	SERVICIO	1	23.474	25.652
55	93195	85121808	873423	RADIOGRAFÍA TANGENCIAL O AXIAL DE RÓTULA	SERVICIO	1	58.345	63.759
56	93195	85121808	873431	RADIOGRAFÍA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACIÓN INTERNA)	SERVICIO	1	37.600	41.089
57	93195	85121808	873443	RADIOGRAFÍAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	SERVICIO	1	23.474	25.652
58	93195	85121808	873444	RADIOGRAFÍAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS, TUNEL, OBLICUAS)	SERVICIO	1	21.807	23.831
59	93195	42211500	877802	UROGRAFÍA INTRAVENOSA	SERVICIO	1	132.491	144.786
60	93195	42211500	877862	URETROCISTOGRAFÍA MICCIONAL	SERVICIO	1	115.094	125.775
61	93195	42211500	877863	URETROCISTOGRAFÍA RETRÓGRADA	SERVICIO	1	115.094	125.775
62	93195	42211500	876801	MAMOGRAFÍA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRÚRGICA	SERVICIO	1	133.654	146.057
63	93195	42211500	876802	MAMOGRAFÍA BILATERAL	SERVICIO	1	163.608	178.791
64	93195	85121808	872101	RADIOGRAFÍA DE TRÁNSITO INTESTINAL CONVENCIONAL	SERVICIO	1	120.854	132.069
65	93195	85121808	872102	RADIOGRAFÍA DE TRÁNSITO INTESTINAL DOBLE CONTRASTE	SERVICIO	1	145.740	159.265
66	93195	85121808	872104	RADIOGRAFÍA DE COLON POR ENEMA O COLON POR INGESTA	SERVICIO	1	125.731	137.399
67	93195	85121808	872105	RADIOGRAFÍA DE COLON POR ENEMA CON DOBLE CONTRASTE	SERVICIO	1	141.702	154.852
68	93195	42201813	879111	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE	SERVICIO	1	280.181	306.182
69	93195	42201813	879112	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO CON CONTRASTE	SERVICIO	1	307.420	335.949
70	93195	42201813	879113	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	SERVICIO	1	351.958	384.620
71	93195	42201813	879116	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPÓFISIS)	SERVICIO	1	307.474	336.008
72	93195	42201813	879121	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ÓRBITAS	SERVICIO	1	239.024	261.205
73	93195	42201813	879122	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE OIDO, PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SERVICIO	1	307.474	336.008
74	93195	42201813	879131	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA	SERVICIO	1	307.474	336.008
75	93195	42201813	879132	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE RINOFARINGE	SERVICIO	1	307.474	336.008
76	93195	42201813	879150	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ARTICULACIÓN TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)	SERVICIO	1	307.474	336.008
77	93195	42201813	879161	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CUELLO	SERVICIO	1	260.716	284.910
78	93195	42201813	879162	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE LARÍNGE	SERVICIO	1	260.716	284.910
79	93195	42201813	879201	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORÁCICO, LUMBAR O SACRO, POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	SERVICIO	1	240.105	262.387
80	93195	42201813	879205	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORÁCICO, LUMBAR O SACRO, COMPLEMENTO A MIELOGRAFÍA (CADA SEGMENTO)	SERVICIO	1	102.255	111.744
81	93195	42201813	879301	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX	SERVICIO	1	291.569	318.627
82	93195	42201813	879391	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES	SERVICIO	1	313.850	342.975
83	93195	42201813	879410	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	SERVICIO	1	330.248	360.895
84	93195	42201813	879420	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	SERVICIO	1	383.725	419.335
85	93195	42201813	879421	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CADERA	SERVICIO	1	260.716	284.910
86	93195	42201813	879460	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE PELVIS	SERVICIO	1	260.716	284.910

87	93195	42201813	879510	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	SERVICIO	1	239.024	261.205
88	93195	42201813	879520	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	SERVICIO	1	239.024	261.205
89	93195	42201813	879522	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (ANTEVERSION FEMORAL O TORSIÓN TIBIAL)	SERVICIO	1	91.844	100.367
90	93195	42201813	879523	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (AXIALES DE RÓTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES)	SERVICIO	1	91.844	100.367
91	93195	42201813	879910	TOMOGRAFÍA COMPUTADA EN RECONSTRUCCIÓN TRIDIMENSIONAL	SERVICIO	1	406.451	444.170
92	93195	42201813	879430	UROTAC	SERVICIO	1	363.841	397.605
93	93195	42201813	879901	(TOMOGRAFIA DE VASOS) ANGIOTAC DE CEREBRO	SERVICIO	1	1.149.012	1.255.640
94	93195	42201813	879901	(TOMOGRAFIA DE VASOS) ANGIOTAC DE TORAX	SERVICIO	1	1.149.012	1.255.640
95	93195	42201813	879901	(TOMOGRAFIA DE VASOS) ANGIOTAC DE ABDOMEN	SERVICIO	1	1.149.012	1.255.640
96	93195	42201813	879901	(TOMOGRAFIA DE VASOS) ANGIOTAC DE AORTA ABDOMINAL	SERVICIO	1	1.149.012	1.255.640
97	93195	42201813	879901	(TOMOGRAFIA DE VASOS) ANGIOTAC VENOSO DE MIEMBRO SUPERIOR	SERVICIO	1	1.149.012	1.255.640
98	93195	42201813	879901	(TOMOGRAFIA DE VASOS) ANGIOTAC VENOSO DE MIEMBRO INFERIOR	SERVICIO	1	1.149.012	1.255.640
99	93195	42201813	879901	(TOMOGRAFIA DE VASOS) ANGIOTAC DE CUELLO	SERVICIO	1	1.149.012	1.255.640
100	93195	42201712	881131	ECOGRAFÍA DE GLÁNDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	93.859	102.569
101	93195	42201712	881141	ECOGRAFÍA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	93.859	102.569
102	93195	42201712	881201	ECOGRAFÍA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	99.458	108.688
103	93195	42201712	881211	ECOGRAFÍA DE TÓRAX (PERICARDIO O PLEURA)	SERVICIO	1	86.024	94.007
104	93195	42201712	881301	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	SERVICIO	1	94.652	103.436
105	93195	42201712	881302	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL (HÍGADO, PÁNCREAS, VESÍCULA, VÍAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS)	SERVICIO	1	183.050	200.037
106	93195	42201712	881305	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN SUPERIOR (HÍGADO, PÁNCREAS, VÍAS BILIARES, RIÑONES, BAZO Y GRANDES VASOS)	SERVICIO	1	147.707	161.414
107	93195	42201712	881306	ECOGRAFÍA DE HIGADO, PÁNCREAS, VÍA BILIAR Y VESÍCULA	SERVICIO	1	91.647	100.152
108	93195	42201712	881313	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN (PÍLORO)	SERVICIO	1	127.965	139.840
109	93195	42201712	881332	ECOGRAFÍA DE VÍAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PRÓSTATA TRANSABDOMINAL)	SERVICIO	1	110.804	121.087
110	93195	42201712	881401	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	1	97.513	106.562
111	93195	42201712	881402	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1	70.063	76.565
112	93195	42201712	881431	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1	65.532	71.613
113	93195	42201712	881432	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	1	97.758	106.830
114	93195	42201712	881501	ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1	114.469	125.092
115	93195	42201712	881510	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	96.899	105.891
116	93195	42201712	881511	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON ANÁLISIS DOPPLER	SERVICIO	1	153.283	167.508
117	93195	42201712	881601	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	94.987	103.802
118	93195	42201712	881602	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	99.569	108.809
119	93195	42201712	881610	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE HOMBRO	SERVICIO	1	98.990	108.176
120	93195	42201712	881620	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE RODILLA	SERVICIO	1	98.990	108.176
121	93195	42201712	881630	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE CADERA	SERVICIO	1	98.990	108.176
122	93195	42201712	882307	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	1	294.965	322.338
123	93195	42201712	882308	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1	177.965	194.480
124	93195	42201712	882309	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	1	179.185	195.813
125	93195	42201712	882317	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1	174.283	190.456
126	93195	42201712	882112	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	SERVICIO	1	292.660	319.819
127	93195	42201712	882132	ECOGRAFÍA DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFÉRICOS DEL CUELLO	SERVICIO	1	291.130	318.147
128	93195	42201712	951302	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	1	136.003	148.624
129	93195	71112115	883101	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO	SERVICIO	1	1.117.189	1.220.864
130	93195	71112115	883103	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ÓRBITAS	SERVICIO	1	1.117.189	1.220.864
131	93195	71112115	883102	RESONANCIA MAGNÉTICA DE BASE DE CRANEO O SILLA TURCA	SERVICIO	1	1.117.189	1.220.864
132	93195	71112115	883109	RESONANCIA MAGNÉTICA DE OIDOS	SERVICIO	1	1.117.189	1.220.864
133	93195	71112115	883110	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SENOS PARANASALES O CARA	SERVICIO	1	1.117.189	1.220.864
134	93195	71112115	883111	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CUELLO	SERVICIO	1	1.117.189	1.220.864
135	93195	71112115	883210	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	SERVICIO	1	1.117.189	1.220.864
136	93195	71112115	883220	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA TORÁCICA SIMPLE	SERVICIO	1	1.117.189	1.220.864
137	93195	71112115	883230	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	SERVICIO	1	1.117.189	1.220.864
138	93195	71112115	883232	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROILÍACA SIMPLE	SERVICIO	1	1.117.189	1.220.864
139	93195	71112115	883234	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA SIMPLE	SERVICIO	1	1.117.189	1.220.864

140	93195	71112115	883301	RESONANCIA MAGNÉTICA DEL TÓRAX	SERVICIO	1	1.117.189	1.220.864
141	93195	71112115	883401	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ABDOMEN	SERVICIO	1	1.117.189	1.220.864
142	93195	71112115	883440	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PELVIS	SERVICIO	1	1.117.189	1.220.864
143	93195	71112115	883341	ANGIORRESONANCIA DE TÓRAX (SIN INCLUIR CORAZÓN)	SERVICIO	1	1.073.945	1.173.607
144	93195	71112115	883809	(RESONANCIA DE VASOS) ANGIORRESONANCIA DE CEREBRO	SERVICIO	1	1.070.149	1.169.459
145	93195	71112115	883590	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SISTEMA MÚSCULO ESQUELÉTICO	SERVICIO	1	671.341	733.641
146	93195	71112115	883511	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	SERVICIO	1	611.627	668.386
147	93195	71112115	883512	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (ESPECÍFICO)	SERVICIO	1	611.627	668.386
148	93195	71112115	883521	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	SERVICIO	1	611.627	668.386
149	93195	71112115	883522	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (ESPECÍFICO)	SERVICIO	1	611.627	668.386
150	93195	71112115	883105	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR	SERVICIO	1	611.627	668.386
151	93195	71112115	883108	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PARES CRANEANOS	SERVICIO	1	1.042.570	1.139.320
152	93195	71112115	883430	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍAS BILIARES	SERVICIO	1	1.042.570	1.139.320
153	93195	42211500	883434	COLANGIORESONANCIA	SERVICIO	1	881.839	963.674
154	93195	42211500	883560	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLEJO BRAQUIAL	SERVICIO	1	1.042.570	1.139.320
155	93195	42211500	883902	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SITIO NO ESPECIFICADO	SERVICIO	1	1.117.189	1.220.864
156	93195	42201712	881130	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CARA	SERVICIO	1	104.432	114.123
157	93195	42201712	881132	ECOGRAFÍA DE CUELLO	SERVICIO	1	104.432	114.123
158	93195	42201712	881212	ECOGRAFÍA DE OTROS SITIOS TORÁCICOS	SERVICIO	1	95.543	104.409
159	93195	42201712	881362	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANÁLISIS DOPPLER	SERVICIO	1	148.790	162.598
160	93195	42201712	881502	ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSRECTAL	SERVICIO	1	92.433	101.011
161	93195	42201712	881611	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO	SERVICIO	1	109.652	119.828
162	93195	42201712	881612	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA)	SERVICIO	1	109.652	119.828
163	93195	42201712	881613	ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO	SERVICIO	1	109.652	119.828
164	93195	42201712	881621	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	SERVICIO	1	109.652	119.828
165	93195	42201712	881622	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PIE	SERVICIO	1	109.652	119.828
166	93195	42201712	881640	ECOGRAFÍA DE CALCÁNEO	SERVICIO	1	109.652	119.828
167	93195	42201712	882203	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PÉLVICOS	SERVICIO	1	306.025	334.424
168	93195	42201712	882212	ECOGRAFÍA DOPPLER DE AORTA ABDOMINAL	SERVICIO	1	174.603	190.806
169	93195	42201712	882222	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	SERVICIO	1	172.032	187.997

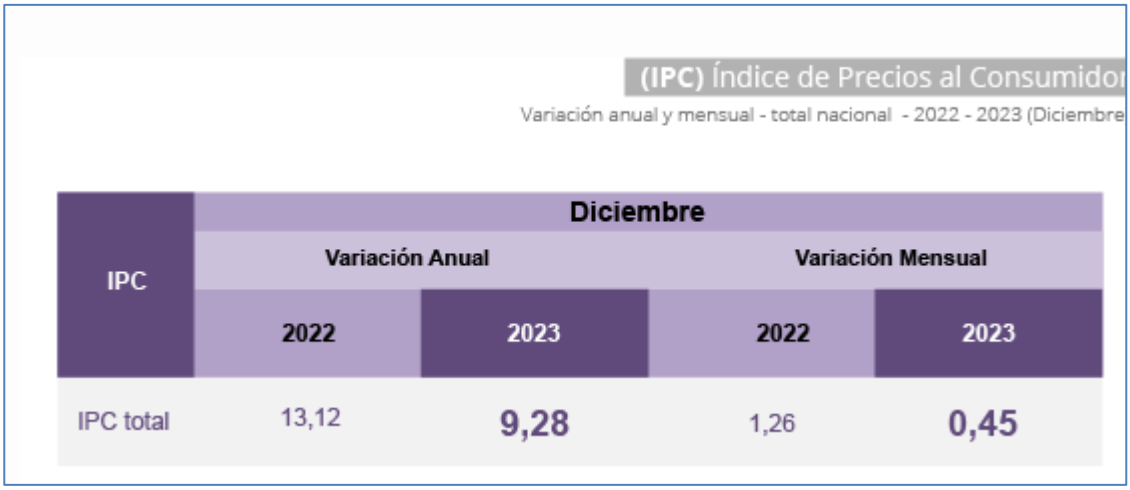
CALCULO PRECIO HISTORICO

Para la elaboración de los estudios de sector teniendo en cuenta el precio histórico, se dará cumplimento a la guía CCE-EICP-GI-18 versión 2 del 24 de Junio de 2022 del cual se tendrá en cuenta la siguiente información:

Para calcular un valor equivalente en el presente de un valor monetario de un año atrás se utiliza la siguiente operación matemática:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1}\ (1 + inflación_{t-1})$$

Donde $Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, $Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado y $inflación_{t-1}$ es el valor de la tasa de inflación del año pasado.



(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación anual y mensual - total nacional - 2022 - 2023 (Diciembre

IPC	Diciembre			
	Variación Anual		Variación Mensual	
	2022	2023	2022	2023
IPC total	13,12	9,28	1,26	0,45

6.2 PRECIOS DE MERCADO

Tal y como es reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y de acuerdo con lo reglamentado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y su justificación, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la Oficina de planes para los ítems objeto del servicio de salud a prestar.

Para analizar los precios de mercado y el cubrimiento de la necesidad con el presupuesto asignado/oficial, el área de planes procedió a solicitar cotizaciones a empresas legalmente constituidas, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado así: El MDN – DIGSA – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, solicitando cotizaciones mediante solicitud de cotización en la plataforma transaccional **SECOP II N° SIP-090.**También mediante correo habilitado planeaciondmcal@gmail.com, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado.

EMPRESAS Y/O PERSONAS NATURALES A LAS CUALES SE SOLICITO COTIZACION:

A efectos de, analizar los precios del mercado para los ítems objeto del proceso de selección, el comité técnico estructurador obtuvo la siguiente cotización:

EMPRESA COTIZANTE	FECHA DE COTIZACION	AVALADA	FECHA EN QUE ALLEGO COTIZACION	OFICIO Y FECHA DE AVAL TECNICO
CLINICA LA ESTANCIA	19-03-2024	SI	26-03-2024	09-04-2024
CLINICA DEL OCCIDENTE CIMO	19-03-2024	SI	22-03-2024	09-04-2024
REHABILITAR	19-03-2024	SI	26-03-2024	09-04-2024

Las cotizaciones recibidas fueron avaladas por el Comité Técnico Estructurador, nombrado por el Ordenador del Gasto del DMCAL mediante **Resolución N° 089 del 02 de Abril de 2024** y teniendo en cuenta el **Plan de Necesidades 2024848000093773 de Enero 03 de 2024**, emitiendo el siguiente concepto:

AVAL TECNICO COTIZACION



AVAL TECNICO DE COTIZACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN TOMA Y LECTURA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, ENTREGA DE INFORME, ECOGRAFIAS. RESONANCIAS MAGNETICAS Y DEMAS IMÁGENES, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 Y 082 DE 2022, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE POPAYAN.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO
DISPENSARIO MEDICO DE CALI

Santiago de Cali, 09 de Abril de 2024

Señora
CR MARIA CLEMENCIA GUTIERREZ RIBEDA
Gerente de Proyecto

Asunto: Aval Técnico de Cotizaciones.

Con toda atención, me permito informar al Gerente del proyecto, que una vez allegadas a estos Comités las cotizaciones para **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN TOMA Y LECTURA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, ENTREGA DE INFORME, ECOGRAFIAS. RESONANCIAS MAGNETICAS Y DEMAS IMÁGENES, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 Y 082 DE 2022, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE POPAYAN**.

Se emite el siguiente concepto:

"Las cotizaciones que han sido avaladas como **CUMPLE**, son aquellas presentadas por los proveedores y en las cuales estos se comprometen a cumplir con las especificaciones técnicas enviadas por el **DISPENSARIO MEDICO DE POPAYAN** a través de correo electrónico, revisadas por el comité técnico estructurador y Comité económico estructurador al compararlas con la especificación técnica exigida en cuanto a sus características estructurales y funcionales se enmarcan dentro de las exigencias descritas".

A continuación, se presenta resumen de las cotizaciones avaladas por el comité técnico y de acuerdo con las condiciones económicas cotizadas por las firmas.

AVAL TECNICO COTIZACIONES

EMPRESA COTIZANTE	FECHA DE COTIZACION	AVALADA	FECHA EN QUE ALLEGO COTIZACION	OFICIO Y FECHA DE AVAL TECNICO
CLINICA LA ESTANCIA	18-03-2024	SI	26-03-2024	09-04-2024
CLINICA DEL OCCIDENTE CIMO	18-03-2024	SI	22-03-2024	09-04-2024
REHABILITAR	18-03-2024	SI	26-03-2024	09-04-2024

Para el presente proceso se realizó la solicitud de cotización sin obligación de compra o prestación de los servicios a empresas legalmente constituidas. Dentro de los proveedores que se pueden identificar personas jurídicas, nacionales las cuales se toman como referencia aquellas empresas analizadas y verificadas por el área de planeación y por parte del comité técnico estructurador del DMCAL, también se realizó solicitud de cotizaciones por intermedio de la plataforma transacción SECOP II como se relacionan a continuación:

PATRIA HONOR LEALTAD

1



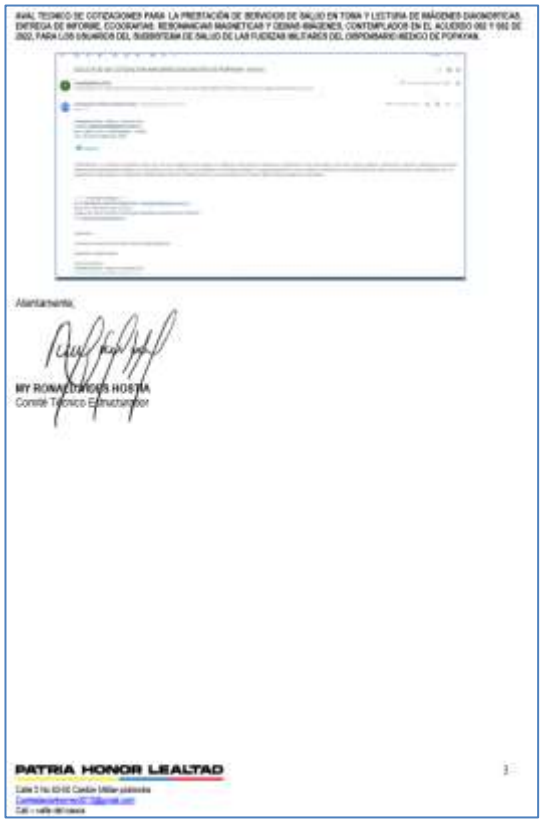
AVAL TECNICO DE COTIZACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN TOMA Y LECTURA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, ENTREGA DE INFORME, ECOGRAFIAS. RESONANCIAS MAGNETICAS Y DEMAS IMÁGENES, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 Y 082 DE 2022, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE POPAYAN.

Pantallazo de la plataforma SECOP II donde se obtuvo una cotizaciones

COTIZACIONES ALLEGADAS POR CORREO ELECTRONICO

PATRIA HONOR LEALTAD

2



AVAL TECNICO DE COTIZACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN TOMA Y LECTURA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, ENTREGA DE INFORME, ECOGRAFIAS. RESONANCIAS MAGNETICAS Y DEMAS IMÁGENES, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 Y 082 DE 2022, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE POPAYAN.

Atentamente,

MY RONALD VEGAS HOSTIA
Comité Técnico Estructurador

PATRIA HONOR LEALTAD

3

Tal como se regula en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 “Estudios previos para la contratación” señaladas en Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas, de acuerdo con el plazo de ejecución y presupuesto del proceso se analizó un escenario de pago (pagos parciales, pagos mensuales hasta agotar presupuesto), como se evidencia en el cuadro que a continuación se presenta; bajo este precepto se orientó el análisis económico de la proyección del presupuesto oficial que se convertirá en el mismo presupuesto asignado.

Para el presente proceso se realizó la solicitud de cotización sin obligación de compra o prestación de los servicios a empresas legalmente constituidas. Dentro de los proveedores que se pueden identificar personas jurídicas, nacionales las cuales se toman como referencia aquellas empresas analizadas y verificadas por el área de planeación y por parte del comité técnico estructurador del DMCAL, también se realizó solicitud de cotizaciones por intermedio de la plataforma transacción SECOP II como se relacionan a continuación:

<u>Pantallazo de la plataforma SECOP II donde se obtuvo una cotizaciones</u>



COTIZACIONES ALLEGADAS POR CORREO ELECTRONICO





VERIFICACION RUES

El Comité Económico Estructurador verifica una vez revisado como se encuentra establecido la razón social de la empresa que allego la cotización, se puede determinar que la misma se encuentra registrada en el RUES razón por el cual la información suministrada sirve para poder realizar un estudio de mercado con precios reales.



CLINICA LA ESTANCIA S.A.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
817003166
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedad anonima
Cámara de Comercio
Cauca
Número de Matrícula
56233

Fecha de Matrícula
1999/07/13
Fecha de Vigencia
2121/12/31
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2024/03/26
Último año renovado
2024
Fecha de Actualización
3/26/2024



REHABILITAR SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
817001920
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Cauca
Número de Matrícula
50293

Fecha de Matrícula
1998/02/24
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2023/05/05
Último año renovado
2023
Fecha de Actualización
11/16/2023



CLINICA DEL OCCIDENTE S.A.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación	**Fecha de Matrícula**
860090566	1982/04/02
Categoria de la Matrícula	**Fecha de Vigencia**
Sociedad ó persona juridica principal ó esal	2050/12/31
Tipo de Sociedad	**Estado de la matrícula**
Sociedad comercial	Activa
Tipo Organización	**Fecha de renovación**
Sociedad anonima	2024/03/26
Cámara de Comercio	**Último año renovado**
Bogota	2024
Número de Matrícula	**Fecha de Actualización**
168645	3/27/2024

6.3 ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

Las cotizaciones recibidas fueron avaladas por el Comité Técnico Estructurador Nombrado de acuerdo con las **Resolución N° 089 del 02 de Abril de 2024,** emitida por el Ordenador del Gasto del Dispensario Médico De Cali y de acuerdo con el **Plan de Necesidades 2024848000093773 de Enero 03 de 2024.** Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

> "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)".

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado **(cuadro adjunto consolidado de la cotización recibida),** para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas por medio de la plataforma SECOP II y correo institucional habilitado para la recepción, de las cotizaciones requeridas se recibieron tres **(3); una por la plataforma Secop II y dos por correo electrónico** para los ítems solicitados, las cuales fueron avaladas técnicamente; por ser un proceso de tracto sucesivo solo se analizarán las cotizaciones para cada grupo bajo un solo escenario de pago establecido por Dirección de Sanidad Ejército para la vigencia 2024, (las otras variables no aplicarían para el presente análisis) siendo este pagos parciales que se realizarán con las entregas parciales de la prestación de servicios los cuales deberán contar con el acta de recibo a satisfacción de los mismos durante el plazo de ejecución establecido en el contrato, teniendo en cuenta el lugar de ejecución de los servicios requeridos enunciado en el presente estudio previo.

Para el análisis de las cotizaciones avaladas por parte del comité técnico estructurador, el comité económico estructurador determino los precios de referencia realizando una revisión de cada uno de los ítems cotizados mediante el cual se determinó precios que permita pluralidad de oferentes y a su vez estimar el mejor precio para

la entidad, así mismo es importante mencionar que teniendo en cuenta la alta demanda de los servicios requeridos en el presente proceso de selección, de la relevancia y de la importancia del mismo se buscó determinar unos precios competitivos y que sean prestados por una entidad que se encuentre en la capacidad logística, financiera, de infraestructura y de organización que permitan la correcta ejecución del mismo.

La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que para este caso es el mismo presupuesto asignado, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotizaciones directas a las firmas señaladas dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, **sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA del 19% por cada uno de los ITEMS.** De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato. Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA del 19% por cada uno de los ITEMS **(cuando aplique).**

COTIZACIONES Y PRECIO HISTORICO

ITEM	CODIGO DANE	CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO HISOTORICO * (1+9,28%)	LA ESTANCIA	CLINICA DE OCCIDENTE	REHABILITAR
1	93195	85121808	870001	RADIOGRAFÍA DE CRÁNEO SIMPLE	SERVICIO	1	59.127	31.124	71.470	46.800
2	93195	85121808	870003	RADIOGRAFÍA DE BASE DE CRÁNEO	SERVICIO	1	48.971	20.989	63.280	41.500
3	93195	85121808	870004	RADIOGRAFÍA DE SILLA TURCA	SERVICIO	1	53.713	28.594	63.280	41.500
4	93195	85121808	870005	RADIOGRAFÍA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	SERVICIO	1	71.778	40.767	81.690	53.600
5	93195	85121808	870006	RADIOGRAFÍA DE PEÑASCOS	SERVICIO	1	71.778	40.767	81.690	53.600
6	93195	85121808	870007	RADIOGRAFÍA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SERVICIO	1	71.778	40.767	81.690	53.600
7	93195	85121808	870101	RADIOGRAFÍA DE CARA (PERFILOGRAMA)	SERVICIO	1	53.713	28.594	63.280	41.500
8	93195	85121808	870102	RADIOGRAFÍA DE ÓRBITAS	SERVICIO	1	53.796	28.768	63.280	41.500
9	93195	85121808	870103	RADIOGRAFÍA DE AGUJEROS ÓPTICOS	SERVICIO	1	53.796	28.768	63.280	41.500
10	93195	85121808	870104	RADIOGRAFÍA DE MALAR	SERVICIO	1	53.713	28.594	63.280	41.500
11	93195	85121808	870105	RADIOGRAFÍA DE ARCO CIGOMATICO	SERVICIO	1	53.713	28.594	63.280	41.500
12	93195	85121808	870107	RADIOGRAFÍA DE HUESOS NASALES	SERVICIO	1	53.713	28.594	63.280	41.500
13	93195	85121808	870108	RADIOGRAFÍA DE SENOS PARANASALES	SERVICIO	1	53.796	28.768	63.280	41.500
14	93195	85121808	870112	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR SUPERIOR	SERVICIO	1	53.713	28.594	63.280	41.500
15	93195	85121808	870113	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR INFERIOR	SERVICIO	1	53.796	28.768	63.280	41.500
16	93195	85121808	870131	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMAXILAR [ATM]	SERVICIO	1	53.789	28.768	63.280	41.500
17	93195	85121808	870601	RADIOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	SERVICIO	1	60.554	31.871	73.150	56.700
18	93195	85121808	870602	RADIOGRAFÍA DE CAVUM FARÍNGEO	SERVICIO	1	60.554	31.871	73.150	48.000
19	93195	85121808	870603	RADIOGRAFÍA DE FARINGE [FARINGOGRAFÍA]	SERVICIO	1	60.554	31.871	73.150	NO SE OFERTA
20	93195	85121808	871010	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA CERVICAL	SERVICIO	1	66.299	34.880	80.080	52.500
21	93195	85121808	871019	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA UNIÓN CERVICO DORSAL	SERVICIO	1	66.299	34.880	80.080	52.500
22	93195	85121808	871020	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA TORÁCICA	SERVICIO	1	64.875	34.140	78.400	51.400
23	93195	85121808	871030	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	SERVICIO	1	64.875	34.140	78.400	51.400
24	93195	85121808	871040	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBOSACRA	SERVICIO	1	79.959	42.543	97.510	61.500
25	93195	85121808	871050	RADIOGRAFÍA DE SACRO CÓCCIX	SERVICIO	1	63.539	34.343	76.090	49.800
26	93195	85121808	871091	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	SERVICIO	1	47.010	26.354	53.690	35.300
27	93195	85121808	871111	RADIOGRAFÍA DE REJA COSTAL	SERVICIO	1	58.199	29.957	69.510	45.500
28	93195	85121808	871112	RADIOGRAFÍA DE ESTERNÓN	SERVICIO	1	52.751	27.369	62.580	41.200
29	93195	85121808	871121	RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	SERVICIO	1	58.199	29.957	69.510	48.000
30	93195	85121808	871129	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	SERVICIO	1	52.751	27.369	62.580	41.200
31	93195	85121808	872002	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE	SERVICIO	1	67.066	35.337	81.060	53.100
32	93195	85121808	872011	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	SERVICIO	1	89.066	46.908	107.380	70.400

33	93195	85121808	873004	RADIOGRAFÍA PARA DETECTAR EDAD ÓSEA [CARPOGRAMA]	SERVICIO	1	41.089	21.359	48.790	32.000
34	93195	85121808	873111	RADIOGRAFÍA DE OMOPLATO	SERVICIO	1	53.279	27.681	63.280	41.500
35	93195	85121808	873112	RADIOGRAFÍA DE CLAVICULA	SERVICIO	1	41.089	21.359	48.790	32.000
36	93195	85121808	873121	RADIOGRAFÍA DE HÚMERO	SERVICIO	1	53.279	27.681	63.280	41.500
37	93195	85121808	873122	RADIOGRAFÍA DE ANTEBRAZO	SERVICIO	1	41.089	21.359	48.790	32.000
38	93195	85121808	873202	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	SERVICIO	1	25.652	12.238	28.630	18.800
39	93195	85121808	873204	RADIOGRAFÍA DE HOMBRO	SERVICIO	1	50.821	27.681	63.280	41.500
40	93195	85121808	873205	RADIOGRAFÍA DE CODO	SERVICIO	1	41.089	21.359	48.790	32.000
41	93195	85121808	873206	RADIOGRAFÍA DE PUÑO O MUÑECA	SERVICIO	1	41.089	21.359	48.790	32.000
42	93195	85121808	873210	RADIOGRAFÍA DE MANO	SERVICIO	1	41.089	21.359	48.790	32.000
43	93195	85121808	873303	RADIOGRAFÍA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL)	SERVICIO	1	25.652	12.238	28.630	18.800
44	93195	85121808	873311	RADIOGRAFÍA DE ANTEVERSIÓN FEMORAL	SERVICIO	1	64.640	34.815	77.420	50.800
45	93195	85121808	873312	RADIOGRAFÍA DE FÉMUR (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	53.279	27.681	63.280	41.500
46	93195	85121808	873313	RADIOGRAFÍA DE PIERNA (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	53.279	27.681	63.280	41.500
47	93195	85121808	873314	RADIOGRAFÍA DE ANTEVERSIÓN TIBIAL	SERVICIO	1	53.279	27.681	63.280	41.500
48	93195	85121808	873333	RADIOGRAFÍA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	SERVICIO	1	41.089	21.359	48.790	32.000
49	93195	85121808	873335	RADIOGRAFÍA DE CALCÁNEO (AXIAL Y LATERAL)	SERVICIO	1	41.111	21.359	48.790	32.000
50	93195	85121808	873340	RADIOGRAFÍA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	53.279	27.681	63.280	NO SE OFERTA
51	93195	85121808	873411	RADIOGRAFÍA DE CADERA O ARTICULACIÓN COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	47.010	26.354	53.690	35.200
52	93195	85121808	873412	RADIOGRAFÍA DE CADERA COMPARATIVA	SERVICIO	1	25.652	12.238	28.630	18.800
53	93195	85121808	873420	RADIOGRAFÍA DE RODILLA (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	53.279	27.681	63.280	41.500
54	93195	85121808	873422	RADIOGRAFÍA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICIÓN VERTICAL (ÚNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	SERVICIO	1	25.652	12.238	28.630	18.800
55	93195	85121808	873423	RADIOGRAFÍA TANGENCIAL O AXIAL DE RÓTULA	SERVICIO	1	63.759	31.350	73.150	48.000
56	93195	85121808	873431	RADIOGRAFÍA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACIÓN INTERNA)	SERVICIO	1	41.089	21.359	48.790	32.000
57	93195	85121808	873443	RADIOGRAFÍAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	SERVICIO	1	25.652	12.238	28.630	18.800
58	93195	85121808	873444	RADIOGRAFÍAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS, TUNEL, OBLICUAS)	SERVICIO	1	23.831	12.238	26.997	18.800
59	93195	42211500	877802	UROGRAFÍA INTRAVENOSA	SERVICIO	1	144.786	79.453	174.300	NO SE OFERTA
60	93195	42211500	877862	URETROCISTOGRAFÍA MICCIONAL	SERVICIO	1	125.775	111.070	121.870	NO SE OFERTA
61	93195	42211500	877863	URETROCISTOGRAFÍA RETRÓGRADA	SERVICIO	1	125.775	111.070	121.870	NO SE OFERTA
62	93195	42211500	876801	MAMOGRAFÍA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRÚRGICA	SERVICIO	1	146.057	83.781	166.670	66.500
63	93195	42211500	876802	MAMOGRAFÍA BILATERAL	SERVICIO	1	178.791	105.995	203.280	133.000
64	93195	85121808	872101	RADIOGRAFÍA DE TRÁNSITO INTESTINAL CONVENCIONAL	SERVICIO	1	132.069	105.000	146.930	NO SE OFERTA
65	93195	85121808	872102	RADIOGRAFÍA DE TRÁNSITO INTESTINAL DOBLE CONTRASTE	SERVICIO	1	159.265	129.000	180.530	NO SE OFERTA
66	93195	42201813	879111	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE	SERVICIO	1	306.182	140.715	276.360	NO SE OFERTA
67	93195	42201813	879112	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO CON CONTRASTE	SERVICIO	1	335.949	154.353	303.280	NO SE OFERTA
68	93195	42201813	879113	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	SERVICIO	1	384.620	176.719	347.320	NO SE OFERTA
69	93195	42201813	879116	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPÓFISIS)	SERVICIO	1	336.008	154.461	303.280	NO SE OFERTA
70	93195	42201813	879121	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ÓRBITAS	SERVICIO	1	261.205	120.060	235.720	NO SE OFERTA
71	93195	42201813	879122	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE OIDO, PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SERVICIO	1	336.008	154.461	303.280	NO SE OFERTA
72	93195	42201813	879131	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA	SERVICIO	1	336.008	154.461	303.280	NO SE OFERTA
73	93195	42201813	879132	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE RINOFARINGE	SERVICIO	1	336.008	154.461	303.280	NO SE OFERTA
74	93195	42201813	879150	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ARTICULACIÓN TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)	SERVICIO	1	336.008	154.360	303.280	NO SE OFERTA
75	93195	42201813	879161	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CUELLO	SERVICIO	1	284.910	130.892	257.360	NO SE OFERTA
76	93195	42201813	879162	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE LARÍNGE	SERVICIO	1	284.910	130.892	257.360	NO SE OFERTA
77	93195	42201813	879201	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORÁCICO, LUMBAR O SACRO, POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	SERVICIO	1	262.387	94.156	257.360	NO SE OFERTA
78	93195	42201813	879205	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORÁCICO, LUMBAR O SACRO, COMPLEMENTO A MIELOGRAFÍA (CADA SEGMENTO)	SERVICIO	1	111.744	130.892	61.560	NO SE OFERTA
79	93195	42201813	879301	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX	SERVICIO	1	318.627	146.436	287.680	NO SE OFERTA
80	93195	42201813	879391	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES	SERVICIO	1	342.975	191.168	287.680	NO SE OFERTA
81	93195	42201813	879410	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	SERVICIO	1	360.895	165.895	325.880	NO SE OFERTA
82	93195	42201813	879420	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	SERVICIO	1	419.335	192.662	378.600	NO SE OFERTA
83	93195	42201813	879421	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CADERA	SERVICIO	1	284.910	130.892	257.360	NO SE OFERTA
84	93195	42201813	879460	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE PELVIS	SERVICIO	1	284.910	130.892	257.360	NO SE OFERTA
85	93195	42201813	879510	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	SERVICIO	1	261.205	120.060	235.720	NO SE OFERTA
86	93195	42201813	879520	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	SERVICIO	1	261.205	120.060	235.720	NO SE OFERTA
87	93195	42201813	879522	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (ANTEVERSION FEMORAL O TORSIÓN TIBIAL)	SERVICIO	1	100.367	45.537	90.920	NO SE OFERTA

88	93195	42201813	879523	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (AXIALES DE RÓTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES)	SERVICIO	1	100.367	45.537	90.920	NO SE OFERTA
89	93195	42201813	879910	TOMOGRAFÍA COMPUTADA EN RECONSTRUCCIÓN TRIDIMENSIONAL	SERVICIO	1	444.170	204.001	401.000	NO SE OFERTA
90	93195	42201813	879430	UROTAC	SERVICIO	1	397.605	378.600	257.360	NO SE OFERTA
91	93195	42201813	879901	(TOMOGRAFIA DE VASOS) ANGIOTAC DE CEREBRO	SERVICIO	1	1.255.640	451.125	1.626.084	NO SE OFERTA
92	93195	42201813	879901	(TOMOGRAFIA DE VASOS) ANGIOTAC DE TORAX	SERVICIO	1	1.255.640	451.125	1.626.084	NO SE OFERTA
93	93195	42201813	879901	(TOMOGRAFIA DE VASOS) ANGIOTAC DE ABDOMEN	SERVICIO	1	1.255.640	451.125	1.626.084	NO SE OFERTA
94	93195	42201813	879901	(TOMOGRAFIA DE VASOS) ANGIOTAC DE AORTA ABDOMINAL	SERVICIO	1	1.255.640	451.125	1.626.084	NO SE OFERTA
95	93195	42201813	879901	(TOMOGRAFIA DE VASOS) ANGIOTAC VENOSO DE MIEMBRO SUPERIOR	SERVICIO	1	1.255.640	451.125	1.626.084	NO SE OFERTA
96	93195	42201813	879901	(TOMOGRAFIA DE VASOS) ANGIOTAC VENOSO DE MIEMBRO INFERIOR	SERVICIO	1	1.255.640	451.125	1.626.084	NO SE OFERTA
97	93195	42201813	879901	(TOMOGRAFIA DE VASOS) ANGIOTAC DE CUELLO	SERVICIO	1	1.255.640	451.125	1.626.084	NO SE OFERTA
98	93195	42201712	881131	ECOGRAFÍA DE GLÁNDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	102.569	90.860	132.160	NO SE OFERTA
99	93195	42201712	881141	ECOGRAFÍA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	102.569	90.860	132.160	NO SE OFERTA
100	93195	42201712	881201	ECOGRAFÍA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	108.688	95.755	139.280	NO SE OFERTA
101	93195	42201712	881211	ECOGRAFÍA DE TÓRAX (PERICARDIO O PLEURA)	SERVICIO	1	94.007	83.105	120.880	NO SE OFERTA
102	93195	42201712	881301	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	SERVICIO	1	103.436	90.860	132.160	NO SE OFERTA
103	93195	42201712	881302	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL (HÍGADO, PÁNCREAS, VESÍCULA, VÍAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS)	SERVICIO	1	200.037	176.550	256.800	NO SE OFERTA
104	93195	42201712	881305	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN SUPERIOR (HÍGADO, PÁNCREAS, VÍAS BILIARES, RIÑONES, BAZO Y GRANDES VASOS)	SERVICIO	1	161.414	140.030	203.680	NO SE OFERTA
105	93195	42201712	881306	ECOGRAFÍA DE HIGADO, PÁNCREAS, VÍA BILIAR Y VESÍCULA	SERVICIO	1	100.152	88.275	128.400	NO SE OFERTA
106	93195	42201712	881313	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN (PÍLORO)	SERVICIO	1	139.840	140.030	203.680	NO SE OFERTA
107	93195	42201712	881332	ECOGRAFÍA DE VÍAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PRÓSTATA TRANSABDOMINAL)	SERVICIO	1	121.087	106.920	155.520	NO SE OFERTA
108	93195	42201712	881401	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	1	106.562	93.170	135.520	NO SE OFERTA
109	93195	42201712	881402	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1	76.565	72.985	106.160	NO SE OFERTA
110	93195	42201712	881431	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1	71.613	70.655	86.960	NO SE OFERTA
111	93195	42201712	881432	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	1	106.830	93.170	135.520	NO SE OFERTA
112	93195	42201712	881501	ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1	125.092	106.920	155.520	NO SE OFERTA
113	93195	42201712	881510	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	105.891	90.860	132.160	NO SE OFERTA
114	93195	42201712	881511	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON ANÁLISIS DOPPLER	SERVICIO	1	167.508	122.980	178.880	NO SE OFERTA
115	93195	42201712	881601	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	103.802	90.860	132.160	NO SE OFERTA
116	93195	42201712	881602	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	108.809	95.260	138.560	NO SE OFERTA
117	93195	42201712	881610	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE HOMBRO	SERVICIO	1	108.176	95.260	138.560	NO SE OFERTA
118	93195	42201712	881620	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE RODILLA	SERVICIO	1	108.176	95.260	138.560	NO SE OFERTA
119	93195	42201712	881630	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE CADERA	SERVICIO	1	108.176	95.260	138.560	NO SE OFERTA
120	93195	42201712	882307	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	1	322.338	286.825	417.200	NO SE OFERTA
121	93195	42201712	882308	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1	194.480	182.525	167.920	NO SE OFERTA
122	93195	42201712	882309	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	1	195.813	182.525	167.920	NO SE OFERTA
123	93195	42201712	882317	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1	190.456	182.525	167.920	NO SE OFERTA
124	93195	42201712	882112	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	SERVICIO	1	319.819	286.825	417.200	NO SE OFERTA
125	93195	42201712	882132	ECOGRAFÍA DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFÉRICOS DEL CUELLO	SERVICIO	1	318.147	286.825	417.200	NO SE OFERTA
126	93195	42201712	951302	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	1	148.624	153.505	181.520	NO SE OFERTA
127	93195	71112115	883101	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO	SERVICIO	1	1.220.864	530.751	2.129.220	NO SE OFERTA
128	93195	71112115	883103	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ÓRBITAS	SERVICIO	1	1.220.864	530.751	2.129.220	NO SE OFERTA
129	93195	71112115	883102	RESONANCIA MAGNÉTICA DE BASE DE CRANEO O SILLA TURCA	SERVICIO	1	1.220.864	530.751	2.129.220	NO SE OFERTA
130	93195	71112115	883109	RESONANCIA MAGNÉTICA DE OIDOS	SERVICIO	1	1.220.864	516.941	2.129.220	NO SE OFERTA
131	93195	71112115	883110	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SENOS PARANASALES O CARA	SERVICIO	1	1.220.864	516.941	2.129.220	NO SE OFERTA
132	93195	71112115	883111	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CUELLO	SERVICIO	1	1.220.864	530.751	2.129.220	NO SE OFERTA
133	93195	71112115	883210	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	SERVICIO	1	1.220.864	530.751	2.129.220	NO SE OFERTA
134	93195	71112115	883220	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA TORÁCICA SIMPLE	SERVICIO	1	1.220.864	530.751	2.129.220	NO SE OFERTA
135	93195	71112115	883230	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	SERVICIO	1	1.220.864	530.751	2.129.220	NO SE OFERTA
136	93195	71112115	883232	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROILÍACA SIMPLE	SERVICIO	1	1.220.864	530.751	2.129.220	NO SE OFERTA
137	93195	71112115	883234	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA SIMPLE	SERVICIO	1	1.220.864	530.751	2.129.220	NO SE OFERTA
138	93195	71112115	883301	RESONANCIA MAGNÉTICA DEL TÓRAX	SERVICIO	1	1.220.864	530.751	2.129.220	NO SE OFERTA

139	93195	71112115	883401	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ABDOMEN	SERVICIO	1	1.220.864	530.751	2.129.220	NO SE OFERTA
140	93195	71112115	883440	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PELVIS	SERVICIO	1	1.220.864	530.751	2.129.220	NO SE OFERTA
141	93195	71112115	883590	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SISTEMA MÚSCULO ESQUELÉTICO	SERVICIO	1	733.641	530.751	994.000	NO SE OFERTA
142	93195	71112115	883511	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	SERVICIO	1	668.386	406.899	994.000	NO SE OFERTA
143	93195	71112115	883512	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (ESPECÍFICO)	SERVICIO	1	668.386	406.899	994.000	NO SE OFERTA
144	93195	71112115	883521	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	SERVICIO	1	668.386	406.899	994.000	NO SE OFERTA
145	93195	71112115	883522	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (ESPECÍFICO)	SERVICIO	1	668.386	406.899	994.000	NO SE OFERTA
146	93195	71112115	883105	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR	SERVICIO	1	668.386	406.899	994.000	NO SE OFERTA
147	93195	71112115	883108	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PARES CRANEANOS	SERVICIO	1	1.139.320	397.554	2.129.220	NO SE OFERTA
148	93195	71112115	883430	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍAS BILIARES	SERVICIO	1	1.139.320	397.554	2.129.220	NO SE OFERTA
149	93195	42211500	883434	COLANGIORESONANCIA	SERVICIO	1	963.674	397.554	1.703.400	NO SE OFERTA
150	93195	42211500	883560	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLEJO BRAQUIAL	SERVICIO	1	1.139.320	397.554	2.129.220	NO SE OFERTA
151	93195	42211500	883902	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SITIO NO ESPECIFICADO	SERVICIO	1	1.220.864	516.941	1.992.858	NO SE OFERTA
152	93195	42201712	881130	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CARA	SERVICIO	1	114.123	90.860	132.160	NO SE OFERTA
153	93195	42201712	881132	ECOGRAFÍA DE CUELLO	SERVICIO	1	114.123	90.860	132.160	NO SE OFERTA
154	93195	42201712	881212	ECOGRAFÍA DE OTROS SITIOS TORÁCICOS	SERVICIO	1	104.409	83.105	120.880	NO SE OFERTA
155	93195	42201712	881362	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANÁLISIS DOPPLER	SERVICIO	1	162.598	183.389	128.400	NO SE OFERTA
156	93195	42201712	881502	ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSRECTAL	SERVICIO	1	101.011	90.870	111.840	NO SE OFERTA
157	93195	42201712	881611	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO	SERVICIO	1	119.828	95.260	138.560	NO SE OFERTA
158	93195	42201712	881612	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA)	SERVICIO	1	119.828	95.260	138.560	NO SE OFERTA
159	93195	42201712	881613	ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO	SERVICIO	1	119.828	95.260	138.560	NO SE OFERTA
160	93195	42201712	881621	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	SERVICIO	1	119.828	95.260	138.560	NO SE OFERTA
161	93195	42201712	881622	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PIE	SERVICIO	1	119.828	95.260	138.560	NO SE OFERTA
162	93195	42201712	881640	ECOGRAFÍA DE CALCÁNEO	SERVICIO	1	119.828	95.260	138.560	NO SE OFERTA
163	93195	42201712	882203	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PÉLVICOS	SERVICIO	1	334.424	225.761	417.200	NO SE OFERTA

6.4 PROYECCION DE PRECIOS DE REFERENCIA

El presente estudio económico se fundamentó en el respectivo análisis de precios del mercado, con el propósito de estimar el precio de referencia de los SERVICIOS a adquirir en la vigencia 2024. Se tuvo en cuenta los precios históricos ya que tienen similares condiciones técnicas en la vigencia actual, se recibió cotización de 2 EMPRESAS que prestan los servicios requeridos. Se realizó el análisis de la cotización presentada por los oferentes dedicados a la prestación de los mencionados servicios de manera voluntaria y en el cual se determinó el precio de referencia.

Para cada uno de los SERVICIOS de acuerdo con la métrica expuesta en el cuadro anterior se basa en la escogencia del precio más conveniente para la administración que permita la pluralidad de oferentes.

Para obtener los precios de referencia se efectuó la consulta previa de los precios del mercado y por tratarse de un proceso que proyecta suscribir un contrato de tracto sucesivo bajo la modalidad de MINIMA CUANTIA, se estima que el **presupuesto oficial** será el mismo presupuesto asignado por medio del certificado de disponibilidad presupuestal, sin embargo, no podrá superar los precios de referencia por cada ítem, luego de realizar la proyección económica se cuenta con la siguiente información:

- Precios Históricos: Correspondiente a los precios del proceso ejecutado en la vigencia 2023 por el Dispensario Médico de Cali, precios los cuales fueron actualizados teniendo en cuenta el IPC.
- Menor Valor: De cada uno de los servicios cotizados, históricos según estudio de mercado de la vigencia 2024.
- Promedio del Mercado: De cada uno de los servicios cotizados, históricos según estudio de mercado de la vigencia 2024.
- Mediana del Mercado: De cada uno de los servicios cotizados, históricos según estudio de mercado de la vigencia 2024.
- Media Armonica: De cada uno de los servicios cotizados, históricos según estudio de mercado de la vigencia 2024.

ANALISIS DE LOS PRECIOS

ITEM	CODIGO DANE	CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MENOR VALOR	MEDIA ARMONICA	MEDIA GEOMETRICA	PROMEDIO	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE DESVIACION	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA ESCOGIDA
1	93195	85121808	870001	RADIOGRAFÍA DE CRÁNEO SIMPLE	SERVICIO	1	31.124	47.393	49.810	52.130	17.250	33%	47.393	MEDIA ARMONICA
2	93195	85121808	870003	RADIOGRAFÍA DE BASE DE CRÁNEO	SERVICIO	1	20.989	37.049	40.533	43.685	17.624	40%	37.049	MEDIA ARMONICA
3	93195	85121808	870004	RADIOGRAFÍA DE SILLA TURCA	SERVICIO	1	28.594	42.786	44.814	46.772	15.044	32%	42.786	MEDIA ARMONICA
4	93195	85121808	870005	RADIOGRAFÍA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	SERVICIO	1	40.767	57.670	59.829	61.959	18.300	30%	61.959	PROMEDIO
5	93195	85121808	870006	RADIOGRAFÍA DE PEÑASCOS	SERVICIO	1	40.767	57.670	59.829	61.959	18.300	30%	61.959	PROMEDIO
6	93195	85121808	870007	RADIOGRAFÍA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SERVICIO	1	40.767	57.670	59.829	61.959	18.300	30%	61.959	PROMEDIO
7	93195	85121808	870101	RADIOGRAFÍA DE CARA (PERFILOGRAMA)	SERVICIO	1	28.594	42.786	44.814	46.772	15.044	32%	42.786	MEDIA ARMONICA
8	93195	85121808	870102	RADIOGRAFÍA DE ÓRBITAS	SERVICIO	1	28.768	42.896	44.900	46.836	14.986	32%	42.896	MEDIA ARMONICA
9	93195	85121808	870103	RADIOGRAFÍA DE AGUJEROS ÓPTICOS	SERVICIO	1	28.768	42.896	44.900	46.836	14.986	32%	42.896	MEDIA ARMONICA
10	93195	85121808	870104	RADIOGRAFÍA DE MALAR	SERVICIO	1	28.594	42.786	44.814	46.772	15.044	32%	42.786	MEDIA ARMONICA
11	93195	85121808	870105	RADIOGRAFÍA DE ARCO CIGOMATICO	SERVICIO	1	28.594	42.786	44.814	46.772	15.044	32%	42.786	MEDIA ARMONICA
12	93195	85121808	870107	RADIOGRAFÍA DE HUESOS NASALES	SERVICIO	1	28.594	42.786	44.814	46.772	15.044	32%	42.786	MEDIA ARMONICA
13	93195	85121808	870108	RADIOGRAFÍA DE SENOS PARANASALES	SERVICIO	1	28.768	42.896	44.900	46.836	14.986	32%	42.896	MEDIA ARMONICA
14	93195	85121808	870112	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR SUPERIOR	SERVICIO	1	28.594	42.786	44.814	46.772	15.044	32%	42.786	MEDIA ARMONICA
15	93195	85121808	870113	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR INFERIOR	SERVICIO	1	28.768	42.896	44.900	46.836	14.986	32%	42.896	MEDIA ARMONICA
16	93195	85121808	870131	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMAXILAR [ATM]	SERVICIO	1	28.768	42.895	44.898	46.834	14.985	32%	42.895	MEDIA ARMONICA
17	93195	85121808	870601	RADIOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	SERVICIO	1	31.871	50.506	53.191	55.569	17.290	31%	50.506	MEDIA ARMONICA
18	93195	85121808	870602	RADIOGRAFÍA DE CAVUM FARÍNGEO	SERVICIO	1	31.871	48.547	51.021	53.394	17.644	33%	48.547	MEDIA ARMONICA
19	93195	85121808	870603	RADIOGRAFÍA DE FARINGE [FARINGOGRAFÍA]	SERVICIO	1	31.871	48.732	52.070	55.192	32.556	59%	48.732	MEDIA ARMONICA
20	93195	85121808	871010	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA CERVICAL	SERVICIO	1	34.880	53.129	55.839	58.440	19.325	33%	53.129	MEDIA ARMONICA
21	93195	85121808	871019	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA UNIÓN CERVICO DORSAL	SERVICIO	1	34.880	53.129	55.839	58.440	19.325	33%	53.129	MEDIA ARMONICA
22	93195	85121808	871020	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA TORÁCICA	SERVICIO	1	34.140	52.005	54.658	57.204	18.919	33%	52.005	MEDIA ARMONICA
23	93195	85121808	871030	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	SERVICIO	1	34.140	52.005	54.658	57.204	18.919	33%	52.005	MEDIA ARMONICA
24	93195	85121808	871040	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBOSACRA	SERVICIO	1	42.543	63.972	67.206	70.378	23.675	34%	63.972	MEDIA ARMONICA
25	93195	85121808	871050	RADIOGRAFÍA DE SACRO CÓCCIX	SERVICIO	1	34.343	51.230	53.624	55.943	17.962	32%	51.230	MEDIA ARMONICA
26	93195	85121808	871091	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	SERVICIO	1	26.354	37.675	39.145	40.588	12.158	30%	40.588	PROMEDIO
27	93195	85121808	871111	RADIOGRAFÍA DE REJA COSTAL	SERVICIO	1	29.957	46.015	48.458	50.792	17.003	33%	46.015	MEDIA ARMONICA
28	93195	85121808	871112	RADIOGRAFÍA DE ESTERNÓN	SERVICIO	1	27.369	41.777	43.924	45.975	15.173	33%	41.777	MEDIA ARMONICA
29	93195	85121808	871121	RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	SERVICIO	1	29.957	46.629	49.111	51.417	16.789	33%	46.629	MEDIA ARMONICA

30	93195	85121808	871129	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	SERVICIO	1	27.369	41.777	43.924	45.975	15.173	33%	41.777	MEDIA ARMONICA
31	93195	85121808	872002	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE	SERVICIO	1	35.337	53.779	56.514	59.141	19.548	33%	53.779	MEDIA ARMONICA
32	93195	85121808	872011	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	SERVICIO	1	46.908	71.348	74.966	78.438	25.880	33%	71.348	MEDIA ARMONICA
33	93195	85121808	873004	RADIOGRAFÍA PARA DETECTAR EDAD ÓSEA [CARPOGRAMA]	SERVICIO	1	21.359	32.546	34.213	35.809	11.828	33%	32.546	MEDIA ARMONICA
34	93195	85121808	873111	RADIOGRAFÍA DE OMOPLATO	SERVICIO	1	27.681	42.196	44.362	46.435	15.348	33%	42.196	MEDIA ARMONICA
35	93195	85121808	873112	RADIOGRAFÍA DE CLAVICULA	SERVICIO	1	21.359	32.546	34.213	35.809	11.828	33%	32.546	MEDIA ARMONICA
36	93195	85121808	873121	RADIOGRAFÍA DE HÚMERO	SERVICIO	1	27.681	42.196	44.362	46.435	15.348	33%	42.196	MEDIA ARMONICA
37	93195	85121808	873122	RADIOGRAFÍA DE ANTEBRAZO	SERVICIO	1	21.359	32.546	34.213	35.809	11.828	33%	32.546	MEDIA ARMONICA
38	93195	85121808	873202	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	SERVICIO	1	12.238	19.156	20.275	21.330	7.327	34%	19.156	MEDIA ARMONICA
39	93195	85121808	873204	RADIOGRAFÍA DE HOMBRO	SERVICIO	1	27.681	41.796	43.841	45.820	15.028	33%	41.796	MEDIA ARMONICA
40	93195	85121808	873205	RADIOGRAFÍA DE CODO	SERVICIO	1	21.359	32.546	34.213	35.809	11.828	33%	32.546	MEDIA ARMONICA
41	93195	85121808	873206	RADIOGRAFÍA DE PUÑO O MUÑECA	SERVICIO	1	21.359	32.546	34.213	35.809	11.828	33%	32.546	MEDIA ARMONICA
42	93195	85121808	873210	RADIOGRAFÍA DE MANO	SERVICIO	1	21.359	32.546	34.213	35.809	11.828	33%	32.546	MEDIA ARMONICA
43	93195	85121808	873303	RADIOGRAFÍA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL)	SERVICIO	1	12.238	19.156	20.275	21.330	7.327	34%	19.156	MEDIA ARMONICA
44	93195	85121808	873311	RADIOGRAFÍA DE ANTEVERSIÓN FEMORAL	SERVICIO	1	34.815	52.086	54.544	56.919	18.312	32%	52.086	MEDIA ARMONICA
45	93195	85121808	873312	RADIOGRAFÍA DE FÉMUR (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	27.681	42.196	44.362	46.435	15.348	33%	42.196	MEDIA ARMONICA
46	93195	85121808	873313	RADIOGRAFÍA DE PIERNA (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	27.681	42.196	44.362	46.435	15.348	33%	42.196	MEDIA ARMONICA
47	93195	85121808	873314	RADIOGRAFÍA DE ANTEVERSIÓN TIBIAL	SERVICIO	1	27.681	42.196	44.362	46.435	15.348	33%	42.196	MEDIA ARMONICA
48	93195	85121808	873333	RADIOGRAFÍA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	SERVICIO	1	21.359	32.546	34.213	35.809	11.828	33%	32.546	MEDIA ARMONICA
49	93195	85121808	873335	RADIOGRAFÍA DE CALCÁNEO (AXIAL Y LATERAL)	SERVICIO	1	21.359	32.549	34.218	35.815	11.831	33%	32.549	MEDIA ARMONICA
50	93195	85121808	873340	RADIOGRAFÍA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	27.681	42.434	45.359	48.080	28.331	59%	42.434	MEDIA ARMONICA
51	93195	85121808	873411	RADIOGRAFÍA DE CADERA O ARTICULACIÓN COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	26.354	37.646	39.117	40.563	12.173	30%	40.563	PROMEDIO
52	93195	85121808	873412	RADIOGRAFÍA DE CADERA COMPARATIVA	SERVICIO	1	12.238	19.156	20.275	21.330	7.327	34%	19.156	MEDIA ARMONICA
53	93195	85121808	873420	RADIOGRAFÍA DE RODILLA (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	27.681	42.196	44.362	46.435	15.348	33%	42.196	MEDIA ARMONICA
54	93195	85121808	873422	RADIOGRAFÍA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICIÓN VERTICAL (ÚNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	SERVICIO	1	12.238	19.156	20.275	21.330	7.327	34%	19.156	MEDIA ARMONICA
55	93195	85121808	873423	RADIOGRAFÍA TANGENCIAL O AXIAL DE RÓTULA	SERVICIO	1	31.350	48.730	51.471	54.065	18.357	34%	48.730	MEDIA ARMONICA
56	93195	85121808	873431	RADIOGRAFÍA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACIÓN INTERNA)	SERVICIO	1	21.359	32.546	34.213	35.809	11.828	33%	32.546	MEDIA ARMONICA
57	93195	85121808	873443	RADIOGRAFÍAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	SERVICIO	1	12.238	19.156	20.275	21.330	7.327	34%	19.156	MEDIA ARMONICA
58	93195	85121808	873444	RADIOGRAFÍAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS, TUNEL, OBLICUAS)	SERVICIO	1	12.238	18.700	19.615	20.466	6.441	31%	18.700	MEDIA ARMONICA

59	93195	42211500	877802	UROGRAFÍA INTRAVENOSA	SERVICIO	1	79.453	118.906	126.099	132.846	77.348	58%	118.906	MEDIA ARMONICA
60	93195	42211500	877862	URETROCISTOGRAFÍA MICCIONAL	SERVICIO	1	111.070	119.239	119.407	119.572	60.108	50%	119.239	MEDIA ARMONICA
61	93195	42211500	877863	URETROCISTOGRAFÍA RETRÓGRADA	SERVICIO	1	111.070	119.239	119.407	119.572	60.108	50%	119.239	MEDIA ARMONICA
62	93195	42211500	876801	MAMOGRAFÍA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRÚRGICA	SERVICIO	1	66.500	100.452	107.916	115.752	48.163	42%	100.452	MEDIA ARMONICA
63	93195	42211500	876802	MAMOGRAFÍA BILATERAL	SERVICIO	1	105.995	145.636	150.451	155.266	43.902	28%	155.266	PROMEDIO
64	93195	85121808	872101	RADIOGRAFÍA DE TRÁNSITO INTESTINAL CONVENCIONAL	SERVICIO	1	105.000	125.515	126.775	128.000	66.312	52%	125.515	MEDIA ARMONICA
65	93195	85121808	872102	RADIOGRAFÍA DE TRÁNSITO INTESTINAL DOBLE CONTRASTE	SERVICIO	1	129.000	153.296	154.794	156.265	80.943	52%	153.296	MEDIA ARMONICA
66	93195	42201813	879111	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE	SERVICIO	1	140.715	214.423	228.349	241.086	140.413	58%	214.423	MEDIA ARMONICA
67	93195	42201813	879112	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO CON CONTRASTE	SERVICIO	1	154.353	235.246	250.540	264.527	154.080	58%	235.246	MEDIA ARMONICA
68	93195	42201813	879113	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	SERVICIO	1	176.719	269.351	286.867	302.886	176.426	58%	269.351	MEDIA ARMONICA
69	93195	42201813	879116	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPÓFISIS)	SERVICIO	1	154.461	235.340	250.613	264.583	154.087	58%	235.340	MEDIA ARMONICA
70	93195	42201813	879121	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ÓRBITAS	SERVICIO	1	120.060	182.928	194.802	205.662	119.776	58%	182.928	MEDIA ARMONICA
71	93195	42201813	879122	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE OIDO, PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SERVICIO	1	154.461	235.340	250.613	264.583	154.087	58%	235.340	MEDIA ARMONICA
72	93195	42201813	879131	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA	SERVICIO	1	154.461	235.340	250.613	264.583	154.087	58%	235.340	MEDIA ARMONICA
73	93195	42201813	879132	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE RINOFARINGE	SERVICIO	1	154.461	235.340	250.613	264.583	154.087	58%	235.340	MEDIA ARMONICA
74	93195	42201813	879150	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ARTICULACIÓN TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)	SERVICIO	1	154.360	235.261	250.558	264.549	154.097	58%	235.261	MEDIA ARMONICA
75	93195	42201813	879161	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CUELLO	SERVICIO	1	130.892	199.529	212.514	224.387	130.708	58%	199.529	MEDIA ARMONICA
76	93195	42201813	879162	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE LARÍNGE	SERVICIO	1	130.892	199.529	212.514	224.387	130.708	58%	199.529	MEDIA ARMONICA
77	93195	42201813	879201	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORÁCICO, LUMBAR O SACRO, POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	SERVICIO	1	94.156	163.778	185.258	204.634	128.747	63%	163.778	MEDIA ARMONICA
78	93195	42201813	879205	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORÁCICO, LUMBAR O SACRO, COMPLEMENTO A MIELOGRAFÍA (CADA SEGMENTO)	SERVICIO	1	61.560	91.371	96.563	101.399	58.524	58%	91.371	MEDIA ARMONICA
79	93195	42201813	879301	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX	SERVICIO	1	146.436	223.156	237.654	250.914	146.140	58%	223.156	MEDIA ARMONICA
80	93195	42201813	879391	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES	SERVICIO	1	191.168	258.115	266.193	273.941	150.653	55%	258.115	MEDIA ARMONICA
81	93195	42201813	879410	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	SERVICIO	1	165.895	252.793	269.209	284.223	165.532	58%	252.793	MEDIA ARMONICA
82	93195	42201813	879420	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	SERVICIO	1	192.662	293.643	312.737	330.199	192.335	58%	293.643	MEDIA ARMONICA
83	93195	42201813	879421	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CADERA	SERVICIO	1	130.892	199.529	212.514	224.387	130.708	58%	199.529	MEDIA ARMONICA

84	93195	42201813	879460	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE PELVIS	SERVICIO	1	130.892	199.529	212.514	224.387	130.708	58%	199.529	MEDIA ARMONICA
85	93195	42201813	879510	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	SERVICIO	1	120.060	182.928	194.802	205.662	119.776	58%	182.928	MEDIA ARMONICA
86	93195	42201813	879520	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	SERVICIO	1	120.060	182.928	194.802	205.662	119.776	58%	182.928	MEDIA ARMONICA
87	93195	42201813	879522	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (ANTEVERSION FEMORAL O TORSIÓN TIBIAL)	SERVICIO	1	45.537	69.894	74.623	78.941	46.160	58%	69.894	MEDIA ARMONICA
88	93195	42201813	879523	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (AXIALES DE RÓTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES)	SERVICIO	1	45.537	69.894	74.623	78.941	46.160	58%	69.894	MEDIA ARMONICA
89	93195	42201813	879910	TOMOGRAFÍA COMPUTADA EN RECONSTRUCCIÓN TRIDIMENSIONAL	SERVICIO	1	204.001	310.974	331.214	349.723	203.727	58%	310.974	MEDIA ARMONICA
90	93195	42201813	879430	UROTAC	SERVICIO	1	257.360	331.786	338.370	344.522	183.119	53%	331.786	MEDIA ARMONICA
91	93195	42201813	879901	(TOMOGRAFIA DE VASOS) ANGIOTAC DE CEREBRO	SERVICIO	1	451.125	826.888	972.975	1.110.950	741.018	67%	826.888	MEDIA ARMONICA
92	93195	42201813	879901	(TOMOGRAFIA DE VASOS) ANGIOTAC DE TORAX	SERVICIO	1	451.125	826.888	972.975	1.110.950	741.018	67%	826.888	MEDIA ARMONICA
93	93195	42201813	879901	(TOMOGRAFIA DE VASOS) ANGIOTAC DE ABDOMEN	SERVICIO	1	451.125	826.888	972.975	1.110.950	741.018	67%	826.888	MEDIA ARMONICA
94	93195	42201813	879901	(TOMOGRAFIA DE VASOS) ANGIOTAC DE AORTA ABDOMINAL	SERVICIO	1	451.125	826.888	972.975	1.110.950	741.018	67%	826.888	MEDIA ARMONICA
95	93195	42201813	879901	(TOMOGRAFIA DE VASOS) ANGIOTAC VENOSO DE MIEMBRO SUPERIOR	SERVICIO	1	451.125	826.888	972.975	1.110.950	741.018	67%	826.888	MEDIA ARMONICA
96	93195	42201813	879901	(TOMOGRAFIA DE VASOS) ANGIOTAC VENOSO DE MIEMBRO INFERIOR	SERVICIO	1	451.125	826.888	972.975	1.110.950	741.018	67%	826.888	MEDIA ARMONICA
97	93195	42201813	879901	(TOMOGRAFIA DE VASOS) ANGIOTAC DE CUELLO	SERVICIO	1	451.125	826.888	972.975	1.110.950	741.018	67%	826.888	MEDIA ARMONICA
98	93195	42201712	881131	ECOGRAFÍA DE GLÁNDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	90.860	105.925	107.192	108.530	56.980	53%	105.925	MEDIA ARMONICA
99	93195	42201712	881141	ECOGRAFÍA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	90.860	105.925	107.192	108.530	56.980	53%	105.925	MEDIA ARMONICA
100	93195	42201712	881201	ECOGRAFÍA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	95.755	111.841	113.173	114.574	60.124	52%	111.841	MEDIA ARMONICA
101	93195	42201712	881211	ECOGRAFÍA DE TÓRAX (PERICARDIO O PLEURA)	SERVICIO	1	83.105	96.952	98.110	99.331	52.141	52%	96.952	MEDIA ARMONICA
102	93195	42201712	881301	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	SERVICIO	1	90.860	106.231	107.493	108.819	57.089	52%	106.231	MEDIA ARMONICA
103	93195	42201712	881302	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL (HÍGADO, PÁNCREAS, VESÍCULA, VÍAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS)	SERVICIO	1	176.550	206.083	208.541	211.129	110.809	52%	206.083	MEDIA ARMONICA
104	93195	42201712	881305	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN SUPERIOR (HÍGADO, PÁNCREAS, VÍAS BILIARES, RIÑONES, BAZO Y GRANDES VASOS)	SERVICIO	1	140.030	164.418	166.355	168.375	88.244	52%	164.418	MEDIA ARMONICA
105	93195	42201712	881306	ECOGRAFÍA DE HIGADO, PÁNCREAS, VÍA BILIAR Y VESÍCULA	SERVICIO	1	88.275	103.088	104.317	105.609	55.421	52%	103.088	MEDIA ARMONICA
106	93195	42201712	881313	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN (PÍLORO)	SERVICIO	1	139.840	156.234	158.587	161.183	86.012	53%	156.234	MEDIA ARMONICA

107	93195	42201712	881332	ECOGRAFÍA DE VÍAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PRÓSTATA TRANSABDOMINAL)	SERVICIO	1	106.920	124.785	126.274	127.842	67.100	52%	124.785	MEDIA ARMONICA
108	93195	42201712	881401	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	1	93.170	109.106	110.398	111.751	58.604	52%	109.106	MEDIA ARMONICA
109	93195	42201712	881402	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1	72.985	82.914	84.025	85.237	45.137	53%	82.914	MEDIA ARMONICA
110	93195	42201712	881431	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1	70.655	75.726	76.059	76.409	38.928	51%	75.726	MEDIA ARMONICA
111	93195	42201712	881432	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	1	93.170	109.199	110.490	111.840	58.639	52%	109.199	MEDIA ARMONICA
112	93195	42201712	881501	ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1	106.920	126.173	127.651	129.177	67.629	52%	126.173	MEDIA ARMONICA
113	93195	42201712	881510	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	90.860	107.081	108.337	109.637	57.414	52%	107.081	MEDIA ARMONICA
114	93195	42201712	881511	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON ANÁLISIS DOPPLER	SERVICIO	1	122.980	152.349	154.458	156.456	81.863	52%	152.349	MEDIA ARMONICA
115	93195	42201712	881601	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	90.860	106.359	107.620	108.941	57.136	52%	106.359	MEDIA ARMONICA
116	93195	42201712	881602	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	95.260	111.503	112.825	114.210	59.900	52%	111.503	MEDIA ARMONICA
117	93195	42201712	881610	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE HOMBRO	SERVICIO	1	95.260	111.281	112.606	113.999	59.819	52%	111.281	MEDIA ARMONICA
118	93195	42201712	881620	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE RODILLA	SERVICIO	1	95.260	111.281	112.606	113.999	59.819	52%	111.281	MEDIA ARMONICA
119	93195	42201712	881630	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE CADERA	SERVICIO	1	95.260	111.281	112.606	113.999	59.819	52%	111.281	MEDIA ARMONICA
120	93195	42201712	882307	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	1	286.825	333.863	337.876	342.121	179.695	53%	333.863	MEDIA ARMONICA
121	93195	42201712	882308	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1	167.920	180.986	181.315	181.642	91.468	50%	180.986	MEDIA ARMONICA
122	93195	42201712	882309	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	1	167.920	181.369	181.728	182.086	91.753	50%	181.369	MEDIA ARMONICA
123	93195	42201712	882317	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1	167.920	179.808	180.056	180.300	90.632	50%	179.808	MEDIA ARMONICA
124	93195	42201712	882112	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	SERVICIO	1	286.825	332.958	336.994	341.281	179.392	53%	332.958	MEDIA ARMONICA
125	93195	42201712	882132	ECOGRAFÍA DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFÉRICOS DEL CUELLO	SERVICIO	1	286.825	332.352	336.405	340.724	179.195	53%	332.352	MEDIA ARMONICA
126	93195	42201712	951302	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	1	148.624	159.984	160.588	161.216	81.901	51%	159.984	MEDIA ARMONICA
127	93195	71112115	883101	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO	SERVICIO	1	530.751	945.516	1.113.250	1.293.612	920.247	71%	1.113.250	MEDIA GEOMETRICA
128	93195	71112115	883103	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ÓRBITAS	SERVICIO	1	530.751	945.516	1.113.250	1.293.612	920.247	71%	1.113.250	MEDIA GEOMETRICA
129	93195	71112115	883102	RESONANCIA MAGNÉTICA DE BASE DE CRANEO O SILLA TURCA	SERVICIO	1	530.751	945.516	1.113.250	1.293.612	920.247	71%	1.113.250	MEDIA GEOMETRICA
130	93195	71112115	883109	RESONANCIA MAGNÉTICA DE OIDOS	SERVICIO	1	516.941	930.751	1.103.510	1.289.008	922.468	72%	1.103.510	MEDIA GEOMETRICA
131	93195	71112115	883110	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SENOS PARANASALES O CARA	SERVICIO	1	516.941	930.751	1.103.510	1.289.008	922.468	72%	1.103.510	MEDIA GEOMETRICA
132	93195	71112115	883111	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CUELLO	SERVICIO	1	530.751	945.516	1.113.250	1.293.612	920.247	71%	1.113.250	MEDIA GEOMETRICA

133	93195	71112115	883210	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	SERVICIO	1	530.751	945.516	1.113.250	1.293.612	920.247	71%	1.113.250	MEDIA GEOMETRICA
134	93195	71112115	883220	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA TORÁCICA SIMPLE	SERVICIO	1	530.751	945.516	1.113.250	1.293.612	920.247	71%	1.113.250	MEDIA GEOMETRICA
135	93195	71112115	883230	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	SERVICIO	1	530.751	945.516	1.113.250	1.293.612	920.247	71%	1.113.250	MEDIA GEOMETRICA
136	93195	71112115	883232	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROILÍACA SIMPLE	SERVICIO	1	530.751	945.516	1.113.250	1.293.612	920.247	71%	1.113.250	MEDIA GEOMETRICA
137	93195	71112115	883234	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA SIMPLE	SERVICIO	1	530.751	945.516	1.113.250	1.293.612	920.247	71%	1.113.250	MEDIA GEOMETRICA
138	93195	71112115	883301	RESONANCIA MAGNÉTICA DEL TÓRAX	SERVICIO	1	530.751	945.516	1.113.250	1.293.612	920.247	71%	1.113.250	MEDIA GEOMETRICA
139	93195	71112115	883401	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ABDOMEN	SERVICIO	1	530.751	945.516	1.113.250	1.293.612	920.247	71%	1.113.250	MEDIA GEOMETRICA
140	93195	71112115	883440	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PELVIS	SERVICIO	1	530.751	945.516	1.113.250	1.293.612	920.247	71%	1.113.250	MEDIA GEOMETRICA
141	93195	71112115	883590	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SISTEMA MÚSCULO ESQUELÉTICO	SERVICIO	1	530.751	705.347	728.764	752.797	421.457	56%	705.347	MEDIA ARMONICA
142	93195	71112115	883511	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	SERVICIO	1	406.899	604.864	646.597	689.762	420.261	61%	604.864	MEDIA ARMONICA
143	93195	71112115	883512	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (ESPECÍFICO)	SERVICIO	1	406.899	604.864	646.597	689.762	420.261	61%	604.864	MEDIA ARMONICA
144	93195	71112115	883521	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	SERVICIO	1	406.899	604.864	646.597	689.762	420.261	61%	604.864	MEDIA ARMONICA
145	93195	71112115	883522	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (ESPECÍFICO)	SERVICIO	1	406.899	604.864	646.597	689.762	420.261	61%	604.864	MEDIA ARMONICA
146	93195	71112115	883105	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR	SERVICIO	1	406.899	604.864	646.597	689.762	420.261	61%	604.864	MEDIA ARMONICA
147	93195	71112115	883108	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PARES CRANEANOS	SERVICIO	1	397.554	776.648	987.994	1.222.031	936.236	77%	987.994	MEDIA GEOMETRICA
148	93195	71112115	883430	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍAS BILIARES	SERVICIO	1	397.554	776.648	987.994	1.222.031	936.236	77%	987.994	MEDIA GEOMETRICA
149	93195	42211500	883434	COLANGIORESONANCIA	SERVICIO	1	397.554	724.613	867.390	1.021.542	739.437	72%	867.390	MEDIA GEOMETRICA
150	93195	42211500	883560	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLEJO BRAQUIAL	SERVICIO	1	397.554	776.648	987.994	1.222.031	936.236	77%	987.994	MEDIA GEOMETRICA
151	93195	42211500	883902	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SITIO NO ESPECIFICADO	SERVICIO	1	516.941	921.563	1.079.431	1.243.554	865.979	70%	921.563	MEDIA ARMONICA
152	93195	42201712	881130	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CARA	SERVICIO	1	90.860	109.749	111.075	112.381	58.679	52%	109.749	MEDIA ARMONICA
153	93195	42201712	881132	ECOGRAFÍA DE CUELLO	SERVICIO	1	90.860	109.749	111.075	112.381	58.679	52%	109.749	MEDIA ARMONICA
154	93195	42201712	881212	ECOGRAFÍA DE OTROS SITIOS TORÁCICOS	SERVICIO	1	83.105	100.390	101.603	102.798	53.675	52%	100.390	MEDIA ARMONICA
155	93195	42201712	881362	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANÁLISIS DOPPLER	SERVICIO	1	128.400	154.709	156.441	158.129	82.250	52%	154.709	MEDIA ARMONICA
156	93195	42201712	881502	ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSRECTAL	SERVICIO	1	90.870	100.516	100.878	101.240	51.339	51%	100.516	MEDIA ARMONICA
157	93195	42201712	881611	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO	SERVICIO	1	95.260	115.119	116.511	117.883	61.550	52%	115.119	MEDIA ARMONICA

158	93195	42201712	881612	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA)	SERVICIO	1	95.260	115.119	116.511	117.883	61.550	52%	115.119	**MEDIA ARMONICA**
159	93195	42201712	881613	ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO	SERVICIO	1	95.260	115.119	116.511	117.883	61.550	52%	115.119	**MEDIA ARMONICA**
160	93195	42201712	881621	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	SERVICIO	1	95.260	115.119	116.511	117.883	61.550	52%	115.119	**MEDIA ARMONICA**
161	93195	42201712	881622	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PIE	SERVICIO	1	95.260	115.119	116.511	117.883	61.550	52%	115.119	**MEDIA ARMONICA**
162	93195	42201712	881640	ECOGRAFÍA DE CALCÁNEO	SERVICIO	1	95.260	115.119	116.511	117.883	61.550	52%	115.119	**MEDIA ARMONICA**
163	93195	42201712	882203	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PÉLVICOS	SERVICIO	1	225.761	305.604	315.813	325.795	180.779	55%	305.604	**MEDIA ARMONICA**

Para cada uno de los servicios requeridos de acuerdo con la métrica expuesta en el cuadro anterior se basa en la escogencia del precio más conveniente para la administración que permita la pluralidad de oferentes. De esta manera y teniendo en cuenta que el coeficiente de desviación establecido en la métrica, los precios fueron establecidos de la siguiente manera:

COEFICIENTE DE VARIACION	METRICA UTILIZADA
MENOR A 10%	MENOR VALOR
ENTRE 11% Y 30%	PROMEDIO
ENTRE 31% Y 70%	MEDIA ARMONICA
MAYOR DE 71%	MEDIA GEOMETRICA

De acuerdo a lo anterior por tratarse el futuro contrato de prestación de servicios el real cubrimiento del mismo se determinará durante la ejecución del contrato de conformidad con las necesidades requeridas por el supervisor del contrato y aprobadas por el Ordenador del Gasto de conformidad con la partida asignada, Al tratarse de un proceso en el cual se pretende suscribir un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de mínima cuantía, se estima que el presupuesto oficial será el mismo presupuesto asignado por medio del certificado de disponibilidad presupuestal, sin embargo no podrá superar los precios de referencia por cada ítem, hasta agotar el presupuesto que es de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 100.000.000)**, de acuerdo con el **CDP N° 37724 de fecha 20 de Marzo de 2024**, catalogo presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 10 CSF,** expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali. Recursos que fueron situados mediante la Orden Administrativa - **OAP 001** Enero 2024

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato.

6.5 PRECIOS DE REFERENCIA

Para la proyección de los precios de referencia se analizaron los precios del mercado de las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador, la selección de los **PRECIOS DE REFERENCIA** para cada uno de los ITEMS de acuerdo con la métrica expuesta en el cuadro anteriormente descrito se basa en la escogencia del precio más conveniente para la administración que permita la pluralidad de oferentes.

ITEM	CODIGO DANE	CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA
1	93195	85121808	870001	RADIOGRAFÍA DE CRÁNEO SIMPLE	SERVICIO	1	47.393
2	93195	85121808	870003	RADIOGRAFÍA DE BASE DE CRÁNEO	SERVICIO	1	37.049
3	93195	85121808	870004	RADIOGRAFÍA DE SILLA TURCA	SERVICIO	1	42.786
4	93195	85121808	870005	RADIOGRAFÍA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	SERVICIO	1	61.959
5	93195	85121808	870006	RADIOGRAFÍA DE PEÑASCOS	SERVICIO	1	61.959
6	93195	85121808	870007	RADIOGRAFÍA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SERVICIO	1	61.959
7	93195	85121808	870101	RADIOGRAFÍA DE CARA (PERFILOGRAMA)	SERVICIO	1	42.786
8	93195	85121808	870102	RADIOGRAFÍA DE ÓRBITAS	SERVICIO	1	42.896
9	93195	85121808	870103	RADIOGRAFÍA DE AGUJEROS ÓPTICOS	SERVICIO	1	42.896
10	93195	85121808	870104	RADIOGRAFÍA DE MALAR	SERVICIO	1	42.786
11	93195	85121808	870105	RADIOGRAFÍA DE ARCO CIGOMATICO	SERVICIO	1	42.786
12	93195	85121808	870107	RADIOGRAFÍA DE HUESOS NASALES	SERVICIO	1	42.786
13	93195	85121808	870108	RADIOGRAFÍA DE SENOS PARANASALES	SERVICIO	1	42.896
14	93195	85121808	870112	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR SUPERIOR	SERVICIO	1	42.786
15	93195	85121808	870113	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR INFERIOR	SERVICIO	1	42.896

16	93195	85121808	870131	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMAXILAR [ATM]	SERVICIO	1	42.895
17	93195	85121808	870601	RADIOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	SERVICIO	1	50.506
18	93195	85121808	870602	RADIOGRAFÍA DE CAVUM FARÍNGEO	SERVICIO	1	48.547
19	93195	85121808	870603	RADIOGRAFÍA DE FARINGE [FARINGOGRAFÍA]	SERVICIO	1	48.732
20	93195	85121808	871010	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA CERVICAL	SERVICIO	1	53.129
21	93195	85121808	871019	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA UNIÓN CERVICO DORSAL	SERVICIO	1	53.129
22	93195	85121808	871020	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA TORÁCICA	SERVICIO	1	52.005
23	93195	85121808	871030	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	SERVICIO	1	52.005
24	93195	85121808	871040	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBOSACRA	SERVICIO	1	63.972
25	93195	85121808	871050	RADIOGRAFÍA DE SACRO CÓCCIX	SERVICIO	1	51.230
26	93195	85121808	871091	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	SERVICIO	1	40.588
27	93195	85121808	871111	RADIOGRAFÍA DE REJA COSTAL	SERVICIO	1	46.015
28	93195	85121808	871112	RADIOGRAFÍA DE ESTERNÓN	SERVICIO	1	41.777
29	93195	85121808	871121	RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	SERVICIO	1	46.629
30	93195	85121808	871129	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	SERVICIO	1	41.777
31	93195	85121808	872002	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE	SERVICIO	1	53.779
32	93195	85121808	872011	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	SERVICIO	1	71.348
33	93195	85121808	873004	RADIOGRAFÍA PARA DETECTAR EDAD ÓSEA [CARPOGRAMA]	SERVICIO	1	32.546
34	93195	85121808	873111	RADIOGRAFÍA DE OMOPLATO	SERVICIO	1	42.196
35	93195	85121808	873112	RADIOGRAFÍA DE CLAVICULA	SERVICIO	1	32.546
36	93195	85121808	873121	RADIOGRAFÍA DE HÚMERO	SERVICIO	1	42.196
37	93195	85121808	873122	RADIOGRAFÍA DE ANTEBRAZO	SERVICIO	1	32.546
38	93195	85121808	873202	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	SERVICIO	1	19.156
39	93195	85121808	873204	RADIOGRAFÍA DE HOMBRO	SERVICIO	1	41.796
40	93195	85121808	873205	RADIOGRAFÍA DE CODO	SERVICIO	1	32.546
41	93195	85121808	873206	RADIOGRAFÍA DE PUÑO O MUÑECA	SERVICIO	1	32.546
42	93195	85121808	873210	RADIOGRAFÍA DE MANO	SERVICIO	1	32.546
43	93195	85121808	873303	RADIOGRAFÍA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL)	SERVICIO	1	19.156
44	93195	85121808	873311	RADIOGRAFÍA DE ANTEVERSIÓN FEMORAL	SERVICIO	1	52.086
45	93195	85121808	873312	RADIOGRAFÍA DE FÉMUR (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	42.196
46	93195	85121808	873313	RADIOGRAFÍA DE PIERNA (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	42.196
47	93195	85121808	873314	RADIOGRAFÍA DE ANTEVERSIÓN TIBIAL	SERVICIO	1	42.196
48	93195	85121808	873333	RADIOGRAFÍA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	SERVICIO	1	32.546
49	93195	85121808	873335	RADIOGRAFÍA DE CALCÁNEO (AXIAL Y LATERAL)	SERVICIO	1	32.549
50	93195	85121808	873340	RADIOGRAFÍA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	42.434
51	93195	85121808	873411	RADIOGRAFÍA DE CADERA O ARTICULACIÓN COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	40.563
52	93195	85121808	873412	RADIOGRAFÍA DE CADERA COMPARATIVA	SERVICIO	1	19.156
53	93195	85121808	873420	RADIOGRAFÍA DE RODILLA (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	42.196
54	93195	85121808	873422	RADIOGRAFÍA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICIÓN VERTICAL (ÚNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	SERVICIO	1	19.156
55	93195	85121808	873423	RADIOGRAFÍA TANGENCIAL O AXIAL DE RÓTULA	SERVICIO	1	48.730
56	93195	85121808	873431	RADIOGRAFÍA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACIÓN INTERNA)	SERVICIO	1	32.546
57	93195	85121808	873443	RADIOGRAFÍAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	SERVICIO	1	19.156
58	93195	85121808	873444	RADIOGRAFÍAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS, TUNEL, OBLICUAS)	SERVICIO	1	18.700
59	93195	42211500	877802	UROGRAFÍA INTRAVENOSA	SERVICIO	1	118.906
60	93195	42211500	877862	URETROCISTOGRAFÍA MICCIONAL	SERVICIO	1	119.239
61	93195	42211500	877863	URETROCISTOGRAFÍA RETRÓGRADA	SERVICIO	1	119.239
62	93195	42211500	876801	MAMOGRAFÍA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRÚRGICA	SERVICIO	1	100.452
63	93195	42211500	876802	MAMOGRAFÍA BILATERAL	SERVICIO	1	155.266
64	93195	85121808	872101	RADIOGRAFÍA DE TRÁNSITO INTESTINAL CONVENCIONAL	SERVICIO	1	125.515

65	93195	85121808	872102	RADIOGRAFÍA DE TRÁNSITO INTESTINAL DOBLE CONTRASTE	SERVICIO	1	153.296
66	93195	42201813	879111	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE	SERVICIO	1	214.423
67	93195	42201813	879112	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO CON CONTRASTE	SERVICIO	1	235.246
68	93195	42201813	879113	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	SERVICIO	1	269.351
69	93195	42201813	879116	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPÓFISIS)	SERVICIO	1	235.340
70	93195	42201813	879121	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ÓRBITAS	SERVICIO	1	182.928
71	93195	42201813	879122	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE OIDO, PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SERVICIO	1	235.340
72	93195	42201813	879131	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA	SERVICIO	1	235.340
73	93195	42201813	879132	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE RINOFARINGE	SERVICIO	1	235.340
74	93195	42201813	879150	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ARTICULACIÓN TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)	SERVICIO	1	235.261
75	93195	42201813	879161	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CUELLO	SERVICIO	1	199.529
76	93195	42201813	879162	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE LARÍNGE	SERVICIO	1	199.529
77	93195	42201813	879201	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORÁCICO, LUMBAR O SACRO, POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	SERVICIO	1	163.778
78	93195	42201813	879205	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORÁCICO, LUMBAR O SACRO, COMPLEMENTO A MIELOGRAFÍA (CADA SEGMENTO)	SERVICIO	1	91.371
79	93195	42201813	879301	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX	SERVICIO	1	223.156
80	93195	42201813	879391	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES	SERVICIO	1	258.115
81	93195	42201813	879410	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	SERVICIO	1	252.793
82	93195	42201813	879420	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	SERVICIO	1	293.643
83	93195	42201813	879421	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CADERA	SERVICIO	1	199.529
84	93195	42201813	879460	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE PELVIS	SERVICIO	1	199.529
85	93195	42201813	879510	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	SERVICIO	1	182.928
86	93195	42201813	879520	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	SERVICIO	1	182.928
87	93195	42201813	879522	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (ANTEVERSION FEMORAL O TORSIÓN TIBIAL)	SERVICIO	1	69.894
88	93195	42201813	879523	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (AXIALES DE RÓTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES)	SERVICIO	1	69.894
89	93195	42201813	879910	TOMOGRAFÍA COMPUTADA EN RECONSTRUCCIÓN TRIDIMENSIONAL	SERVICIO	1	310.974
90	93195	42201813	879430	UROTAC	SERVICIO	1	331.786
91	93195	42201813	879901	(TOMOGRAFIA DE VASOS) ANGIOTAC DE CEREBRO	SERVICIO	1	826.888
92	93195	42201813	879901	(TOMOGRAFIA DE VASOS) ANGIOTAC DE TORAX	SERVICIO	1	826.888
93	93195	42201813	879901	(TOMOGRAFIA DE VASOS) ANGIOTAC DE ABDOMEN	SERVICIO	1	826.888
94	93195	42201813	879901	(TOMOGRAFIA DE VASOS) ANGIOTAC DE AORTA ABDOMINAL	SERVICIO	1	826.888
95	93195	42201813	879901	(TOMOGRAFIA DE VASOS) ANGIOTAC VENOSO DE MIEMBRO SUPERIOR	SERVICIO	1	826.888
96	93195	42201813	879901	(TOMOGRAFIA DE VASOS) ANGIOTAC VENOSO DE MIEMBRO INFERIOR	SERVICIO	1	826.888
97	93195	42201813	879901	(TOMOGRAFIA DE VASOS) ANGIOTAC DE CUELLO	SERVICIO	1	826.888
98	93195	42201712	881131	ECOGRAFÍA DE GLÁNDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	105.925
99	93195	42201712	881141	ECOGRAFÍA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	105.925
100	93195	42201712	881201	ECOGRAFÍA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	111.841
101	93195	42201712	881211	ECOGRAFÍA DE TÓRAX (PERICARDIO O PLEURA)	SERVICIO	1	96.952
102	93195	42201712	881301	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	SERVICIO	1	106.231

103	93195	42201712	881302	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL (HÍGADO, PÁNCREAS, VESÍCULA, VÍAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS)	SERVICIO	1	206.083
104	93195	42201712	881305	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN SUPERIOR (HÍGADO, PÁNCREAS, VÍAS BILIARES, RIÑONES, BAZO Y GRANDES VASOS)	SERVICIO	1	164.418
105	93195	42201712	881306	ECOGRAFÍA DE HIGADO, PÁNCREAS, VÍA BILIAR Y VESÍCULA	SERVICIO	1	103.088
106	93195	42201712	881313	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN (PÍLORO)	SERVICIO	1	156.234
107	93195	42201712	881332	ECOGRAFÍA DE VÍAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PRÓSTATA TRANSABDOMINAL)	SERVICIO	1	124.785
108	93195	42201712	881401	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	1	109.106
109	93195	42201712	881402	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1	82.914
110	93195	42201712	881431	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1	75.726
111	93195	42201712	881432	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	1	109.199
112	93195	42201712	881501	ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1	126.173
113	93195	42201712	881510	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	107.081
114	93195	42201712	881511	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON ANÁLISIS DOPPLER	SERVICIO	1	152.349
115	93195	42201712	881601	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	106.359
116	93195	42201712	881602	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	111.503
117	93195	42201712	881610	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE HOMBRO	SERVICIO	1	111.281
118	93195	42201712	881620	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE RODILLA	SERVICIO	1	111.281
119	93195	42201712	881630	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE CADERA	SERVICIO	1	111.281
120	93195	42201712	882307	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	1	333.863
121	93195	42201712	882308	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1	180.986
122	93195	42201712	882309	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	1	181.369
123	93195	42201712	882317	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1	179.808
124	93195	42201712	882112	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	SERVICIO	1	332.958
125	93195	42201712	882132	ECOGRAFÍA DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFÉRICOS DEL CUELLO	SERVICIO	1	332.352
126	93195	42201712	951302	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	1	159.984
127	93195	71112115	883101	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO	SERVICIO	1	1.113.250
128	93195	71112115	883103	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ÓRBITAS	SERVICIO	1	1.113.250
129	93195	71112115	883102	RESONANCIA MAGNÉTICA DE BASE DE CRANEO O SILLA TURCA	SERVICIO	1	1.113.250
130	93195	71112115	883109	RESONANCIA MAGNÉTICA DE OIDOS	SERVICIO	1	1.103.510
131	93195	71112115	883110	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SENOS PARANASALES O CARA	SERVICIO	1	1.103.510
132	93195	71112115	883111	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CUELLO	SERVICIO	1	1.113.250
133	93195	71112115	883210	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	SERVICIO	1	1.113.250
134	93195	71112115	883220	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA TORÁCICA SIMPLE	SERVICIO	1	1.113.250
135	93195	71112115	883230	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	SERVICIO	1	1.113.250
136	93195	71112115	883232	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROILÍACA SIMPLE	SERVICIO	1	1.113.250
137	93195	71112115	883234	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA SIMPLE	SERVICIO	1	1.113.250
138	93195	71112115	883301	RESONANCIA MAGNÉTICA DEL TÓRAX	SERVICIO	1	1.113.250
139	93195	71112115	883401	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ABDOMEN	SERVICIO	1	1.113.250
140	93195	71112115	883440	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PELVIS	SERVICIO	1	1.113.250
141	93195	71112115	883590	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SISTEMA MÚSCULO ESQUELÉTICO	SERVICIO	1	705.347

142	93195	71112115	883511	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	SERVICIO	1	604.864
143	93195	71112115	883512	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (ESPECÍFICO)	SERVICIO	1	604.864
144	93195	71112115	883521	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	SERVICIO	1	604.864
145	93195	71112115	883522	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (ESPECÍFICO)	SERVICIO	1	604.864
146	93195	71112115	883105	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR	SERVICIO	1	604.864
147	93195	71112115	883108	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PARES CRANEANOS	SERVICIO	1	987.994
148	93195	71112115	883430	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍAS BILIARES	SERVICIO	1	987.994
149	93195	42211500	883434	COLANGIORESONANCIA	SERVICIO	1	867.390
150	93195	42211500	883560	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLEJO BRAQUIAL	SERVICIO	1	987.994
151	93195	42211500	883902	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SITIO NO ESPECIFICADO	SERVICIO	1	921.563
152	93195	42201712	881130	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CARA	SERVICIO	1	109.749
153	93195	42201712	881132	ECOGRAFÍA DE CUELLO	SERVICIO	1	109.749
154	93195	42201712	881212	ECOGRAFÍA DE OTROS SITIOS TORÁCICOS	SERVICIO	1	100.390
155	93195	42201712	881362	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANÁLISIS DOPPLER	SERVICIO	1	154.709
156	93195	42201712	881502	ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSRECTAL	SERVICIO	1	100.516
157	93195	42201712	881611	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO	SERVICIO	1	115.119
158	93195	42201712	881612	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA)	SERVICIO	1	115.119
159	93195	42201712	881613	ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO	SERVICIO	1	115.119
160	93195	42201712	881621	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	SERVICIO	1	115.119
161	93195	42201712	881622	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PIE	SERVICIO	1	115.119
162	93195	42201712	881640	ECOGRAFÍA DE CALCÁNEO	SERVICIO	1	115.119
163	93195	42201712	882203	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PÉLVICOS	SERVICIO	1	305.604

NOTAS GENERALES

NOTA 1: El proponente debe enviar la propuesta económica, al SECOP II mediante Formulario No. 4 “Valoración Propuesta Económica”, en los términos establecidos en el pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica. De acuerdo con las instrucciones para proveedores en la Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas de Colombia Compra Eficiente En caso de indisponibilidad del SECOP II, (debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente), el oferente puede enviar su oferta a los siguientes correos: precontractualhomro@gmail.com

NOTA 2: El precio unitario, el valor del IVA (cuando aplique) y el precio total, se deberá presentar sin decimales.

NOTA 3: El precio total ofertado con IVA (cuando aplique) para cada uno de los ítems, no podrá superar el precio de referencia correspondiente.

NOTA 4: Los precios unitarios con IVA (cuando aplique) que el proponente relacione deben tener una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato.

NOTA 5: La lista de precios determinará el valor total de la oferta y servirá para la comparación y calificación de las propuestas, más no para determinar el valor del contrato, toda vez que el contrato se adjudicará hasta por el valor del presupuesto oficial.

NOTA 6: No se aceptan propuestas parciales, ni alternativas, el oferente interesado en el presente proceso de selección debe ofertar la totalidad de las especificaciones técnicas.

6.6 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

La necesidad que presenta el DISPENSARIO MEDICO DE POPAYAN relacionada con **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN TOMA Y LECTURA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, ENTREGA DE INFORME, ECOGRAFIAS. RESONANCIAS MAGNETICAS Y DEMAS IMÁGENES, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 Y 082 DE 2022, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE POPAYAN,** se cubrirá hasta agotar los recursos asignados para el presente proceso de selección, que corresponde a la suma **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 100.000.000)**, de acuerdo con el **CDP N° 37724 de fecha 20 de Marzo de 2024**, catalogo presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 10 CSF,** expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

6.7 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, de acuerdo con el presupuesto de la entidad, es claro para la DISPENSARIO MEDICO DE CALI que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA regulada en la ley 2069 de 20 artículo 30 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"SUBSECCIÓN 5 MINIMA CUANTIA"

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:

i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.
ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015
iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.
iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

NORMAS APLICABLES

• Constitución Política de Colombia
• Ley 57 de 1887: Código Civil
• Ley 1564 de 2012: Código General del Proceso
• Decreto 410 de 1971: Código de Comercio
• Ley 1437 de 2011: Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
• Ley 80 de 1993: Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
• Ley 1150 de 2007: Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
• Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
• Decreto Ley 019 de 2012: Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
• Decreto 1082 del 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
• Resolución 6302 del 31 de julio de 2014: Manual de contratación del Ministerio de Defensa.
• Manual de buenas prácticas de contratación pública Resolución No. 6346 del 14 septiembre 2012.
• Resolución 0068 del 11 de Enero de 2022: Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
• Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 12 del 21 de septiembre de 2020 “Lineamientos de la Contratación para el Sector Defensa”
• Circular Unica Externa de Colombia Compra Eficiente
• Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
• Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (MDVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
• Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
• Manual Para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación (M-MACPC-14) de Colombia Compra Eficiente.
• Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
• Ley 819 de 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”.
• Ley No. 2040 del 27 de julio de 2020 “por medio del cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones”
• Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
• Resolución No 304 de 2022 del Ministerio de Salud por medio de la cual se prorrogo la emergencia sanitaria hasta el 30 de abril de 2022.
• Decreto 1860 de 2021” Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
• Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

6.7 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 el cual Modifico la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y que en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, estableció:

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. **De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.**

4.La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. **iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado**. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. (Subrayado fuera de texto).

El Dispensario Médico de Cali y su Regional 3, se permite informar que conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 Artículo 5. El Gobierno Nacional regulo el procedimiento aplicable para la convocatoria limitada a MIPYMES, y frente a lo cual estableció que:

ARTICULO 5: Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. **Convocatorias límitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación
Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. ".

Por tal motivo el presente proceso será susceptible de ser limitado a mipymes, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Se reciban por lo menos dos solicitudes de Mipyme colombianas. Las solicitudes se realizan atreves de la plataforma Secop II, en los mensajes del proceso. La solicitud debe venir firmada por el representante legal o su competente, y anexar cámara de comercio vigente, con menos de 60 días de expedida.
2. Las solicitudes deben recibirse a más tardar en la fecha indicada en el cronograma de actividades.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

En virtud de lo anterior la DISPENSARIO MEDICO DE CALI, **CONVOCA** a todas la MIPYMES COLOMBIANAS interesadas en participar y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del presente decreto a presentar sus solicitudes dentro del término establecido en la invitación pública.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Para el presente proceso, la convocatoria **SI** es susceptible de una convocatoria limitada a MIPYMES atendiendo la cuantía, pues **NO** sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2024) establecido en $532.338.092 con Información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el 31/12/24.

UMBRAL DE MIPYMES 2024	
US$	125.000
COL$	**532.338.092**

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Nota 7: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

FACTORES DE DESEMPATE:

La entidad dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Articulo 35 FACTORES DE DESEMPATE de la Ley 2069 de fecha 31 de diciembre de 2020, que a su tenor establece:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros**.

Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. (Verificar Decreto 680 del 22 de Junio de 2021).

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

2.1. Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: "La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo."

Conforme lo anterior, la proponente persona natural deberá aportar la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia.

2.2. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: "Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.". Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben « […] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

Por lo tanto, la proponente persona natural deberá aportar la medida de protección expedida por la autoridad competente en los términos que contempla la Ley 1257 de 2008.

2.3. Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participe mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas

jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, se deberán acreditar los requisitos señalados en los sub numerales 2.1 y 2.2.

Es preciso indicar que, en el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de las mismas con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación. Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

3. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación expedida por la Oficina de trabajo de la respectiva zona en la cual se acrediten estas circunstancias.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

Para efectos de este numeral, la acreditación se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores mayores que hayan cumplido los requisitos de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia. Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.**

Para efectos de este numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personas descritas anteriormente, se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

6. **Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido**

por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

6.1. La proponente persona natural deberá aportar la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación.

6.2. Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, se deberá acreditar el requisito señalado en el subnumeral 6.1.

Es preciso indicar que, en el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de las mismas con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni susaccionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

Para efectos de este numeral, la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos que alleguen para tales efectos, como: La declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia y/o la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP. Así

mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de micro y/o pequeñas empresas y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.
Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

10. **Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

El presente numeral se deberá acreditar así:

10.1. Respecto del oferente singular, con los estados financieros o la información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior (2022). A través de estos se debe demostrar “el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior” debidamente acompañados con la presentación de una certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, donde se certifique esta situación.

10.2. Tratándose de un proponente plural, debe probar que “a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural”.

Con forme lo anterior, en lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, esto será verificado a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.**

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. Y 2.2.1.15.5. Del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se tendrá en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. Del Decreto 957 de 2019, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

12. **Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.**

De persistir el empate, los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa de tela y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, de tela que será la seleccionada.

Nota: Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta seleccionar un ganador.

El sorteo se realizará en la fecha y horas señaladas, la cual será publicada en la plataforma Secop II mediante mensaje público para conocimiento de los proponentes participantes, el grupo del área de contratación del Dispensario Médico de Cali, teniendo en cuenta los acontecimientos relacionados con la pandemia COVID-19 declarada mediante decreto 738 de 2021 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y el cual prorrogo la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus COVID 19, declarada mediante resolución 385 de 2020 y prorrogada por las resoluciones 844,1462 y2230 de 2020 y 222 de 2021, realizara el sorteo por medios virtuales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Conforme a la normatividad vigente, los estudios y documentos previos del presente proceso contractual estarán sometidos a lo establecido en el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, que señala:

Artículo 25: DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio: (…)

Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

"En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015

PARÁMETROS GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, la Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al oferente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de Subsanabilidad establecidas en la Ley 1882 de 2018 Articulo 5. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, se solicitarán aclaraciones dentro del término señalado en el proceso, para que se realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el oferente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

El Dispensario Médico de Cali conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Adicionado Ley 1450 de 2011, art. 274 Subrogado Ley 1474 de 2011 art. 94., en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la oferta y la aceptación de la misma constituyen el contrato, de manera expresa e incondicional en la

misma, dispone los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, El Dispensario Médico de Cali, declarará desierto el proceso mediante acto administrativo debidamente motivado el cual será publicado en la plataforma Transaccional SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

6.8 ANÁLISIS JURÍDICO

Desde la perspectiva jurídica, el presente proceso de selección tiene por objeto corresponde a **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN TOMA Y LECTURA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, ENTREGA DE INFORME, ECOGRAFIAS. RESONANCIAS MAGNETICAS Y DEMAS IMÁGENES, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 Y 082 DE 2022, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE POPAYAN.**

Para el año 2024, en concordancia y de acuerdo con las leyes aplicables dentro del código de comercio, estos servicios quedan cubiertos de cualquier eventualidad, por lo cual se estiman en el presente estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en el contrato, que aseguren la calidad de los bienes y/o servicios que serán suministrados. De igual forma, los riesgos en el transporte y conservación del objeto del contrato están en cabeza del oferente.

El objeto del presente proceso está permitido comercialmente y es regulado por el Código de Comercio. Para adquirir los bienes y/o servicios a contratar no se establecen características especiales tendientes al cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, ya que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio Colombiano.

Con base en el análisis económico, se pone de manifiesto que los bienes y/o servicios a adquirir a través del proceso en curso, son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado; así mismo, las especificaciones técnicas cuentan con estándares que aseguran la existencia de pluralidad de oferentes, factores que implican y conllevan a que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad en el desarrollo del objeto contractual, como por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

Por otra parte, el MDN –Ejército Nacional –DISPENSARIO MEDICO DE CALI, cuenta con la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios y así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Se observa que el presente proceso de adquisición de bienes y/o servicios, se encuentra permanentemente en el comercio, cumple con los presupuestos generales de obligaciones y objeto lícito, indicados estos en los artículos 1518 y 1519 del C.C.; igualmente dichos bienes y/o servicios poseen condiciones relativamente uniformes en el mercado, con patrones técnicos que aseguran desde ya la existencia de proponentes plurales en la presente contratación.

El Decreto Ley 019 de 2012, establece en el artículo 4º que las autoridades deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas, es por ello que el desarrollo del proceso contractual estaría acorde con las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención y la efectividad del control de la gestión pública que establece Ley 1474 de 2011.

Dentro del presente proceso, podrán participar personas naturales o jurídicas, de derecho privado, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al desarrollo del mantenimiento y logro de los fines que tiene el Ejército Nacional.

7 REQUISITOS HABILITANTES

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

7.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA - FORMULARIO NO. 1

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el FORMULARIO N°. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrito por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, Unión Temporal, Consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. (DOCUMENTO QUE DEBERA SER PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II).

7.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente RENOVADA A 2024, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b) Acreditar un término mínimo de constitución de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de por los menos dos (02) años de antelación a la fecha del cierre.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. NOTA: Decreto Ley 0019 DE 2012, el acta debe estar debidamente registrada y ejecutoriada en la Cámara de Comercio.
d) Acreditar que el objeto social de la sociedad y/o la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas naturales.

Las personas naturales (que no tengan constituido establecimiento de comercio) se acreditaran a través de la fotocopia de cédula de ciudadanía.

PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Certificado Registro De Matricula De Persona Natural

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el Certificado De Registro Mercantil Expedido Por La Cámara De Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oportunidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actué a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder) que su representante o apoderado estén expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

e) Acreditar que el objeto social y/o la actividad comercial, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta. En el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b) El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.

c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere,

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE).

Apoderado, persona jurídica extranjera.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y la resolución no. 4300 del 26 de julio de 2012 proferida por el ministerio de relaciones exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos de índole legal, se debe allegar en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de entrega de la oferta.

Igualmente, el proponente presentará la certificación del Registro Único de Proponentes.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del código de comercio que “Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país” (CGP., artículo 74).”

Surtido el trámite señalado en este numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

Propuestas conjuntas.

Oferentes Plurales.

Se entenderá por ofertas conjuntas, una oferta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, se deberá diligenciar el formulario No. 2 para acreditar su calidad de proponente plural.

Podrán participar consorcio o unión temporal, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, unión temporal, en la oferta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o unión temporal, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los elementos o de la vigencia del contrato. (Determinar la duración de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal, así como de la oferta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio o unión temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal, tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los elementos o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal y el descrito para las personas jurídicas nacionales)

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración del consorcio o la unión temporal deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o unión temporal para la presentación de la oferta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

ADEMAS LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTEN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERAN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

RESPONSABILIDAD DE LAS UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS.

Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en el artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:

"Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman."

"Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal."

Igualmente, en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

"Parágrafo 1º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar el Formulario N° 2, para acreditar su calidad de proponente plural.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

7.3 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

7.4 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su oferta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, previo a la presentación de la oferta. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE CALI, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

7.5 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El oferente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. – EJERCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE CALI, imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

7.6 CONSULTA PAGO DE MULTAS – CODIGO DE POLICIA

El CODIGO NACIONAL DE POLICIA (Ley 1801 de 2016), dispone en el artículo 183 las consecuencias que en materia de contratación se generan por el no pago de multas. Las multas se verificarán de acuerdo al artículo 184, quien establece el mecanismo para su consulta y verificación.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. – EJERCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE CALI, verificara dicha consulta a través del mecanismo en línea de la página del Sistema Registro Nacional de Medidas correctivas "RNMC" de la Policía Nacional de Colombia. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

7.7 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO SEGÚN CORRESPONDA.

7.8 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público debidamente certificado por la junta central de contadores (anexar certificado de vigencia y antecedentes

disciplinarios de la tarjeta profesional), según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, con la planilla DE LOS ULTIMOS SEIS (06) MESES DE PAGO.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social, donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

Nota 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN-EJERCITO NACIONAL, verificara el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

7.9 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – FORMULARIO No. 3

El oferente deberá diligenciar debidamente el documento contenido en el formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCION" (Formulario que deberá ser publicado junto con la oferta en la Plataforma Transaccional del SECOP II).

7.10 PACTO DE INTEGRIDAD – FORMULARIO N° 5

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente N° 012 de 2020, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente. FORMULARIO N°5 "Pacto de Integridad"

7.11 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROVEEDORES

Formato de Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para proveedores, donde el representante legal de la empresa a contratar certifica que implemento el proceso del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, como lo establece el Decreto 1072 de 2015 Capitulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 y la resolución 0312 de febrero de 2019. (Diligenciar Formulario No 06). El oferente deberá aportar el certificado emitido por la ARL donde se reporte más del 85% aceptable en el porcentaje de cumplimiento.

En el caso de personas naturales, que no están obligados a implementar el SG-SST, tratándose de trabajadores independientes que se encuentren afiliados de manera voluntaria a la ARL, Solo se exigirá la afiliación y pago a la ARL. (DEBE ANEXAR PLANILLA DE PAGO DE AFILICACION A LA ARL), de conformidad con lo establecido en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019.

7.11 FORMULARIO No 8 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. El oferente deberá diligenciar este formulario en debida forma, suscrito por el representante legal.

7.12 FORMULARIO No. 9 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia. Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato

7.13 **COMPROMISO ANTISOBORNO –FORMULARIO No 17** Documento que deberá ser debidamente diligenciado, el cual se encuentra contenido en el formulario No 17 “COMPROMISO ANTISOBORNO”, (Formulario que deberá ser publicado junto con la oferta en la Plataforma Transaccional del SECOP II)

7.14 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO N° 10 COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

7.15 **VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE**

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, en concreto a lo relacionado con el artículo 2.2.1.2.4.2.18, el cual establece;

“Criterios diferenciales para Mi pyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para e/ cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.”

En cumplimiento a lo establecido en la referida norma, el DISPENSARIO MEDICO DE CALI revisó cada uno de los criterios diferenciales para impulsar la participación de las MIPYME y teniendo en cuenta las gráficas y estadísticas relacionadas con el mercado de las MIPYME para la presente contratación se establece como condición diferencial habilitante el número de contratos para la acreditación de la experiencia, ya que por medio de esta condición la Entidad busca dar garantías para que las Mipyme participen en el presente proceso con la posibilidad de acreditar la experiencia solicitada con una cantidad mayor de certificaciones que las solicitadas a los demás proponentes.

En consecuencia, en el presente proceso contractual se deberá cumplir para la acreditación de este requisito habilitante con lo siguiente:

CRITERIO DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES APLICACIÓN DECRETO 1860 DEL 24 DICIEMBRE DE 2021

Para acreditar la experiencia las MIPYMES de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mi pyme en el sistema de compras públicas, la experiencia del proponente deber ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos: 1. Mínimo una (01) contratos ejecutados y debidamente suscritos, cuyo objeto sea igual o relacionada con LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS en IMÁGENES DIAGNOSTICAS y cuya sumatoria sea igual o superior al CIEN por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Plazo del contrato
e. Valor del contrato. Solo se aceptarán certificaciones en pesos colombianos.
f. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
g. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, y/o valor. La certificación puede ser individual o general.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: DMCAL se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el **FORMULARIO NO. 02**, de la invitación publica “EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

c. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario N. º 02." ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE".
d. No se aceptan auto certificaciones.

ACREDITACION EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia del proponente para personas naturales y/o personas jurídicas que no acrediten ser mi pymes deben ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

Contratos ejecutados y debidamente suscritos, cuyo objeto sea igual o relacionada con LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS en IMÁGENES DIAGNOSTICAS y cuya sumatoria sea igual o superior al CIEN por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Plazo del contrato
e. Valor del contrato. Solo se aceptarán certificaciones en pesos colombianos.
f. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
g. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, y/o valor. La certificación puede ser individual o general.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: DMCAL se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el FORMULARIO NO. 02, de la invitación publica "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

a. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
c. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario N.º. 02." ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE".
d. No se aceptan auto certificaciones.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soporte, el DMCAL, las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

APLICA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, para lo cual deberá de realizar la relación de contratos que cada integrante del proponente plural requiera que se haga la verificación como CUMPLE O NO CUMPLE bajo los siguientes requisitos:

Acreditación para MYPIMES.

1. Mínimo una (01) contratos ejecutados y debidamente suscritos, cuyo objeto sea igual o relacionada con LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS en IMÁGENES DIAGNOSTICAS y cuya sumatoria sea igual o superior al CIEN por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso contractual

Acreditación General

2. Máximo dos (02) contratos ejecutados y debidamente suscritos, cuyo objeto sea igual o relacionada con LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS en IMÁGENES DIAGNOSTICAS cuya sumatoria sea igual o superior al CIEN por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por él de manera directa.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – El DISPENSARIO MEDICO DE CALI, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA: SE ENTENDERA QUE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS BAJO LA FIGURA DE "PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA" PARTICIPARAN COMO CONSORCIOS SIEMPRE Y CUANDO REUNAN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 7 DE LA LEY 80 DE 1993.

8 ANÁLISIS TÉCNICO

Para suplir la necesidad requerida es necesario que el oferente cumpla con las exigencias técnicas planteadas en el presente proceso, se tiene conocimiento que para la selección de un posible oferente el mercado nacional posee alternativas como personas naturales o jurídicas con reconocida experiencia para efectuar la prestación del servicio de los bienes y/o servicios para la satisfacción de la necesidad planteada, obteniendo resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica del objeto del contrato.

Desde la perspectiva de orden técnico a los sectores de comercio para el presente proceso, en el país existen diversas empresas que puedan prestar este tipo de servicios, no se esperan variaciones que afecten las características técnicas requeridas, por lo tanto se continuará manejando la misma referencia y unidad de medida para los diferentes elementos bienes y/o servicios requeridos por parte de la DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

8.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGAORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a adquirir cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo No. 2 “NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO”, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

ITEM	CODIGO DANE	CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	93195	85121808	870001	RADIOGRAFÍA DE CRÁNEO SIMPLE	SERVICIO	1
2	93195	85121808	870003	RADIOGRAFÍA DE BASE DE CRÁNEO	SERVICIO	1
3	93195	85121808	870004	RADIOGRAFÍA DE SILLA TURCA	SERVICIO	1
4	93195	85121808	870005	RADIOGRAFÍA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	SERVICIO	1
5	93195	85121808	870006	RADIOGRAFÍA DE PEÑASCOS	SERVICIO	1
6	93195	85121808	870007	RADIOGRAFÍA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SERVICIO	1
7	93195	85121808	870101	RADIOGRAFÍA DE CARA (PERFILOGRAMA)	SERVICIO	1
8	93195	85121808	870102	RADIOGRAFÍA DE ÓRBITAS	SERVICIO	1
9	93195	85121808	870103	RADIOGRAFÍA DE AGUJEROS ÓPTICOS	SERVICIO	1
10	93195	85121808	870104	RADIOGRAFÍA DE MALAR	SERVICIO	1
11	93195	85121808	870105	RADIOGRAFÍA DE ARCO CIGOMATICO	SERVICIO	1
12	93195	85121808	870107	RADIOGRAFÍA DE HUESOS NASALES	SERVICIO	1
13	93195	85121808	870108	RADIOGRAFÍA DE SENOS PARANASALES	SERVICIO	1
14	93195	85121808	870112	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR SUPERIOR	SERVICIO	1
15	93195	85121808	870113	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR INFERIOR	SERVICIO	1
16	93195	85121808	870131	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMAXILAR [ATM]	SERVICIO	1
17	93195	85121808	870601	RADIOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	SERVICIO	1
18	93195	85121808	870602	RADIOGRAFÍA DE CAVUM FARÍNGEO	SERVICIO	1
19	93195	85121808	870603	RADIOGRAFÍA DE FARINGE [FARINGOGRAFÍA]	SERVICIO	1
20	93195	85121808	871010	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA CERVICAL	SERVICIO	1
21	93195	85121808	871019	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA UNIÓN CERVICO DORSAL	SERVICIO	1
22	93195	85121808	871020	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA TORÁCICA	SERVICIO	1
23	93195	85121808	871030	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	SERVICIO	1
24	93195	85121808	871040	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBOSACRA	SERVICIO	1
25	93195	85121808	871050	RADIOGRAFÍA DE SACRO CÓCCIX	SERVICIO	1
26	93195	85121808	871091	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	SERVICIO	1
27	93195	85121808	871111	RADIOGRAFÍA DE REJA COSTAL	SERVICIO	1
28	93195	85121808	871112	RADIOGRAFÍA DE ESTERNÓN	SERVICIO	1
29	93195	85121808	871121	RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	SERVICIO	1
30	93195	85121808	871129	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	SERVICIO	1
31	93195	85121808	872002	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE	SERVICIO	1
32	93195	85121808	872011	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	SERVICIO	1
33	93195	85121808	873004	RADIOGRAFÍA PARA DETECTAR EDAD ÓSEA [CARPOGRAMA]	SERVICIO	1
34	93195	85121808	873111	RADIOGRAFÍA DE OMOPLATO	SERVICIO	1
35	93195	85121808	873112	RADIOGRAFÍA DE CLAVICULA	SERVICIO	1
36	93195	85121808	873121	RADIOGRAFÍA DE HÚMERO	SERVICIO	1

37	93195	85121808	873122	RADIOGRAFÍA DE ANTEBRAZO	SERVICIO	1
38	93195	85121808	873202	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	SERVICIO	1
39	93195	85121808	873204	RADIOGRAFÍA DE HOMBRO	SERVICIO	1
40	93195	85121808	873205	RADIOGRAFÍA DE CODO	SERVICIO	1
41	93195	85121808	873206	RADIOGRAFÍA DE PUÑO O MUÑECA	SERVICIO	1
42	93195	85121808	873210	RADIOGRAFÍA DE MANO	SERVICIO	1
43	93195	85121808	873303	RADIOGRAFÍA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL)	SERVICIO	1
44	93195	85121808	873311	RADIOGRAFÍA DE ANTEVERSIÓN FEMORAL	SERVICIO	1
45	93195	85121808	873312	RADIOGRAFÍA DE FÉMUR (AP, LATERAL)	SERVICIO	1
46	93195	85121808	873313	RADIOGRAFÍA DE PIERNA (AP, LATERAL)	SERVICIO	1
47	93195	85121808	873314	RADIOGRAFÍA DE ANTEVERSIÓN TIBIAL	SERVICIO	1
48	93195	85121808	873333	RADIOGRAFÍA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	SERVICIO	1
49	93195	85121808	873335	RADIOGRAFÍA DE CALCÁNEO (AXIAL Y LATERAL)	SERVICIO	1
50	93195	85121808	873340	RADIOGRAFÍA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)	SERVICIO	1
51	93195	85121808	873411	RADIOGRAFÍA DE CADERA O ARTICULACIÓN COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	SERVICIO	1
52	93195	85121808	873412	RADIOGRAFÍA DE CADERA COMPARATIVA	SERVICIO	1
53	93195	85121808	873420	RADIOGRAFÍA DE RODILLA (AP, LATERAL)	SERVICIO	1
54	93195	85121808	873422	RADIOGRAFÍA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICIÓN VERTICAL (ÚNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	SERVICIO	1
55	93195	85121808	873423	RADIOGRAFÍA TANGENCIAL O AXIAL DE RÓTULA	SERVICIO	1
56	93195	85121808	873431	RADIOGRAFÍA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACIÓN INTERNA)	SERVICIO	1
57	93195	85121808	873443	RADIOGRAFÍAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	SERVICIO	1
58	93195	85121808	873444	RADIOGRAFÍAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS, TUNEL, OBLICUAS)	SERVICIO	1
59	93195	42211500	877802	UROGRAFÍA INTRAVENOSA	SERVICIO	1
60	93195	42211500	877862	URETROCISTOGRAFÍA MICCIONAL	SERVICIO	1
61	93195	42211500	877863	URETROCISTOGRAFÍA RETRÓGRADA	SERVICIO	1
62	93195	42211500	876801	MAMOGRAFÍA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRÚRGICA	SERVICIO	1
63	93195	42211500	876802	MAMOGRAFÍA BILATERAL	SERVICIO	1
64	93195	85121808	872101	RADIOGRAFÍA DE TRÁNSITO INTESTINAL CONVENCIONAL	SERVICIO	1
65	93195	85121808	872102	RADIOGRAFÍA DE TRÁNSITO INTESTINAL DOBLE CONTRASTE	SERVICIO	1
66	93195	42201813	879111	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE	SERVICIO	1
67	93195	42201813	879112	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO CON CONTRASTE	SERVICIO	1
68	93195	42201813	879113	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	SERVICIO	1
69	93195	42201813	879116	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPÓFISIS)	SERVICIO	1
70	93195	42201813	879121	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ÓRBITAS	SERVICIO	1
71	93195	42201813	879122	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE OIDO, PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SERVICIO	1
72	93195	42201813	879131	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA	SERVICIO	1
73	93195	42201813	879132	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE RINOFARINGE	SERVICIO	1
74	93195	42201813	879150	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ARTICULACIÓN TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)	SERVICIO	1
75	93195	42201813	879161	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CUELLO	SERVICIO	1
76	93195	42201813	879162	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE LARÍNGE	SERVICIO	1
77	93195	42201813	879201	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORÁCICO, LUMBAR O SACRO, POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	SERVICIO	1
78	93195	42201813	879205	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORÁCICO, LUMBAR O SACRO, COMPLEMENTO A MIELOGRAFÍA (CADA SEGMENTO)	SERVICIO	1
79	93195	42201813	879301	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX	SERVICIO	1

80	93195	42201813	879391	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES	SERVICIO	1
81	93195	42201813	879410	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	SERVICIO	1
82	93195	42201813	879420	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	SERVICIO	1
83	93195	42201813	879421	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CADERA	SERVICIO	1
84	93195	42201813	879460	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE PELVIS	SERVICIO	1
85	93195	42201813	879510	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	SERVICIO	1
86	93195	42201813	879520	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	SERVICIO	1
87	93195	42201813	879522	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (ANTEVERSION FEMORAL O TORSIÓN TIBIAL)	SERVICIO	1
88	93195	42201813	879523	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (AXIALES DE RÓTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES)	SERVICIO	1
89	93195	42201813	879910	TOMOGRAFÍA COMPUTADA EN RECONSTRUCCIÓN TRIDIMENSIONAL	SERVICIO	1
90	93195	42201813	879430	UROTAC	SERVICIO	1
91	93195	42201813	879901	(TOMOGRAFIA DE VASOS) ANGIOTAC DE CEREBRO	SERVICIO	1
92	93195	42201813	879901	(TOMOGRAFIA DE VASOS) ANGIOTAC DE TORAX	SERVICIO	1
93	93195	42201813	879901	(TOMOGRAFIA DE VASOS) ANGIOTAC DE ABDOMEN	SERVICIO	1
94	93195	42201813	879901	(TOMOGRAFIA DE VASOS) ANGIOTAC DE AORTA ABDOMINAL	SERVICIO	1
95	93195	42201813	879901	(TOMOGRAFIA DE VASOS) ANGIOTAC VENOSO DE MIEMBRO SUPERIOR	SERVICIO	1
96	93195	42201813	879901	(TOMOGRAFIA DE VASOS) ANGIOTAC VENOSO DE MIEMBRO INFERIOR	SERVICIO	1
97	93195	42201813	879901	(TOMOGRAFIA DE VASOS) ANGIOTAC DE CUELLO	SERVICIO	1
98	93195	42201712	881131	ECOGRAFÍA DE GLÁNDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1
99	93195	42201712	881141	ECOGRAFÍA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1
100	93195	42201712	881201	ECOGRAFÍA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1
101	93195	42201712	881211	ECOGRAFÍA DE TÓRAX (PERICARDIO O PLEURA)	SERVICIO	1
102	93195	42201712	881301	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	SERVICIO	1
103	93195	42201712	881302	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL (HÍGADO, PÁNCREAS, VESÍCULA, VÍAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS)	SERVICIO	1
104	93195	42201712	881305	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN SUPERIOR (HÍGADO, PÁNCREAS, VÍAS BILIARES, RIÑONES, BAZO Y GRANDES VASOS)	SERVICIO	1
105	93195	42201712	881306	ECOGRAFÍA DE HIGADO, PÁNCREAS, VÍA BILIAR Y VESÍCULA	SERVICIO	1
106	93195	42201712	881313	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN (PÍLORO)	SERVICIO	1
107	93195	42201712	881332	ECOGRAFÍA DE VÍAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PRÓSTATA TRANSABDOMINAL)	SERVICIO	1
108	93195	42201712	881401	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	1
109	93195	42201712	881402	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1
110	93195	42201712	881431	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1
111	93195	42201712	881432	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	1
112	93195	42201712	881501	ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1
113	93195	42201712	881510	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1
114	93195	42201712	881511	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON ANÁLISIS DOPPLER	SERVICIO	1
115	93195	42201712	881601	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1
116	93195	42201712	881602	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1
117	93195	42201712	881610	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE HOMBRO	SERVICIO	1
118	93195	42201712	881620	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE RODILLA	SERVICIO	1

119	93195	42201712	881630	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE CADERA	SERVICIO	1
120	93195	42201712	882307	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	1
121	93195	42201712	882308	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1
122	93195	42201712	882309	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	1
123	93195	42201712	882317	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1
124	93195	42201712	882112	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	SERVICIO	1
125	93195	42201712	882132	ECOGRAFÍA DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFÉRICOS DEL CUELLO	SERVICIO	1
126	93195	42201712	951302	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	1
127	93195	71112115	883101	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO	SERVICIO	1
128	93195	71112115	883103	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ÓRBITAS	SERVICIO	1
129	93195	71112115	883102	RESONANCIA MAGNÉTICA DE BASE DE CRANEO O SILLA TURCA	SERVICIO	1
130	93195	71112115	883109	RESONANCIA MAGNÉTICA DE OIDOS	SERVICIO	1
131	93195	71112115	883110	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SENOS PARANASALES O CARA	SERVICIO	1
132	93195	71112115	883111	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CUELLO	SERVICIO	1
133	93195	71112115	883210	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	SERVICIO	1
134	93195	71112115	883220	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA TORÁCICA SIMPLE	SERVICIO	1
135	93195	71112115	883230	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	SERVICIO	1
136	93195	71112115	883232	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROILÍACA SIMPLE	SERVICIO	1
137	93195	71112115	883234	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA SIMPLE	SERVICIO	1
138	93195	71112115	883301	RESONANCIA MAGNÉTICA DEL TÓRAX	SERVICIO	1
139	93195	71112115	883401	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ABDOMEN	SERVICIO	1
140	93195	71112115	883440	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PELVIS	SERVICIO	1
141	93195	71112115	883590	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SISTEMA MÚSCULO ESQUELÉTICO	SERVICIO	1
142	93195	71112115	883511	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	SERVICIO	1
143	93195	71112115	883512	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (ESPECÍFICO)	SERVICIO	1
144	93195	71112115	883521	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	SERVICIO	1
145	93195	71112115	883522	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (ESPECÍFICO)	SERVICIO	1
146	93195	71112115	883105	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR	SERVICIO	1
147	93195	71112115	883108	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PARES CRANEANOS	SERVICIO	1
148	93195	71112115	883430	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍAS BILIARES	SERVICIO	1
149	93195	42211500	883434	COLANGIORESONANCIA	SERVICIO	1
150	93195	42211500	883560	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLEJO BRAQUIAL	SERVICIO	1
151	93195	42211500	883902	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SITIO NO ESPECIFICADO	SERVICIO	1
152	93195	42201712	881130	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CARA	SERVICIO	1
153	93195	42201712	881132	ECOGRAFÍA DE CUELLO	SERVICIO	1
154	93195	42201712	881212	ECOGRAFÍA DE OTROS SITIOS TORÁCICOS	SERVICIO	1
155	93195	42201712	881362	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANÁLISIS DOPPLER	SERVICIO	1
156	93195	42201712	881502	ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSRECTAL	SERVICIO	1
157	93195	42201712	881611	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO	SERVICIO	1
158	93195	42201712	881612	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA)	SERVICIO	1
159	93195	42201712	881613	ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO	SERVICIO	1
160	93195	42201712	881621	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	SERVICIO	1
161	93195	42201712	881622	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PIE	SERVICIO	1

162	93195	42201712	881640	ECOGRAFÍA DE CALCÁNEO	SERVICIO	1
163	93195	42201712	882203	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PÉLVICOS	SERVICIO	1

PARAGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para el presente proceso de contratación, esto teniendo en cuenta lo analizado y revisado en el Plan de Necesidades **N° 202484800093773 del 03 de Enero 2024**. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho **a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna)** de algún usuario y/o beneficiario del Dispensario Médico de Popayan, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos CUPS **(RESOLUCION N° 2336 DE 2023)** contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 080 de 2022 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado, este servicio podrá ser prestado por el contratista, previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 080 de 2022 y Resolución 2336 de 2023 y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

PARAGRAFO 2: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas **EN PESOS O TARIFAS EN % (EN CASO DE QUE APLIQUE)** de la entidad ofertante, para lo cual junto con la propuesta económica deberá adjuntar su portafolio de servicios valorizado. **(ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS VALORIZADO).**

NOTA1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS.

NOTA 2: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES, NI ALTERNATIVAS, EL OFERENTE INTERESADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

8.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El proponente deberá tener en cuenta que en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas adicionales, para el cumplimiento de las mismas los interesados en participar diligenciarán correctamente el Anexo No. 2 “NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO” adjunto en los anexos y formularios de la invitación publica, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador, así mismo debe tener en cuenta aquellos requerimientos que se requieren en documento independiente y demás documentos solicitados a continuación:

No	REQUISITO	CONDICION	VERIFICACION	
			CUMPLE	NO CUMPLE
1	CERTIFICADO DE HABILITACION	El oferente debe presentar el certificado de habilitación de la totalidad de los servicios requeridos en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, mencionado certificado debe ser expedido por la secretaria de Salud del Departamento del Cauca o autoridad competente para tal fin.		
2	PORTAFOLIO DE SERVICIOS	El oferente debe entregar junto con su propuesta el portafolio de servicios valorizado, donde pueda		

		evidenciarse la totalidad de los servicios con que cuenta para garantizar el cumplimiento del objeto contractual del presente proceso de selección.		
3	**VERIFICACION EN EL REPS**	Verificación por parte de la entidad contratante en el Registro especial de Prestadores de Servicios de Salud, esto con el fin de establecer que los posibles oferentes se encuentren debidamente habilitados y certificados para la prestación de los servicios que serán objeto del presente proceso de contratación.		
4	**CERTIFICADO DE SUFICIENCIA Y CAPACIDAD**	Certificado que soporte la suficiencia para prestar los servicios que se contratan (capacidad instalada vs población a atender) suscrito por el representante legal que cumpla con los requisitos mínimos de habilitación definidos en el Decreto 1011 y anexo técnico uno (1) de la resolución 1043 del Ministerio de Protección Social de 2006.		
5	**CERTIFICACION DE IDONEIDAD PROFESIONAL**	El oferente debe certificar por escrito que el personal profesional, tecnólogo o técnico contratado para realizar los diferentes procedimientos médico asistenciales al personal de afiliados y beneficiarios del Dispensario Médico de Popayán es idóneo y cuenta con la experiencia suficiente para garantizar la prestación de estos servicios a esta población, junto con esta certificación debe presentar hoja de vida, diploma, tarjeta profesional y/o resolución y/o rethus: • (1) Un Médico Especialista en Imágenes Diagnosticas • (1) Un Tecnólogo en Imágenes Diagnosticas		
6	**CERTIFICADO DE OPORTUNIDAD DE ATENCION 1**	El oferente debe certificar por escrito que la oportunidad de atención de los pacientes no debe ser mayor a 8 días hábiles una vez radicada la solicitud (cita programada).		
7	**CERTIFICADO DE OPORTUNIDAD DE ATENCION 2**	El oferente debe certificar por escrito que la oportunidad de atención de los pacientes no debe ser mayor a 12 (doce) Horas una vez radicada la solicitud (cita urgencias) resonancia magnética simple y contrastada.		
8	**CERTIFICADO DE INTERPRETACION 1**	El oferente debe certificar por escrito que el tiempo de Interpretación del estudio realizado no debe ser mayor a 12 (doce) horas para urgencias		
9	**CERTIFICADO DE INTERPRETACION 2**	El oferente debe certificar por escrito que el tiempo de Interpretación del estudio realizado no debe ser mayor a 72 (setenta y dos) horas para cita programada.		
10	**CERTIFICADO SOSTENIMIENTO PRESTACION DEL SERVICIO**	El oferente debe certificar por escrito que una vez agotado el presupuesto y bajo los criterios de calidad y oportunidad en aras de garantizar el derecho a la salud y la vida de los usuarios del Subsistema de		

		Salud de las Fuerzas Militares, deberá ofrecer el sostenimiento de la prestación del servicio del presente objeto contractual y mantener las mismas tarifas ofertadas en la propuesta económica.		
11	**LICENCIA VIGENTE FUNCIONAMIENTO EQUIPOS Y HOJAS DE VIDA DE EQUIPOS**	Las áreas en las que funcionen los equipos emisores deberán corresponder a las especificadas en la licencia vigente de funcionamiento de equipos (TOMOGRAFO, MAMOGRAFO Y RAXOS X) de uso médico expedida por la dirección territorial competente y sus respectivas hojas de vida. Adjuntar licencia de funcionamiento y hojas de vida de los equipos en mención.		

9. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes en la plataforma del SECOP II conforme la lista de precios.

La oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio. Para efecto de establecer el menor precio el DISPENSARIO MEDICO DE CALI verificará el documento que contiene la oferta económica del futuro contratista. El único factor de evaluación será el MENOR PRECIO OFRECIDO, sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben estar de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015. Se adjudicará a la Oferta que cumpla con todos los requisitos de orden legal, técnico y económico solicitado, considerando que sea la oferta más favorable para la institución de acuerdo con las necesidades de la Administración. En caso de que la oferta más favorable para la entidad no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

NOTA 1: El Dispensario Médico de Cali, **en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantara** la evaluación de las ofertas cuando haya proponentes declarantes de IVA y responsable del impuesto no obligado a inscribirse, sin tener en cuenta ese impuesto; es decir, se evaluara sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común. Así, la DISPENSARIO MEDICO DE CALI, podrá comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o, cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes

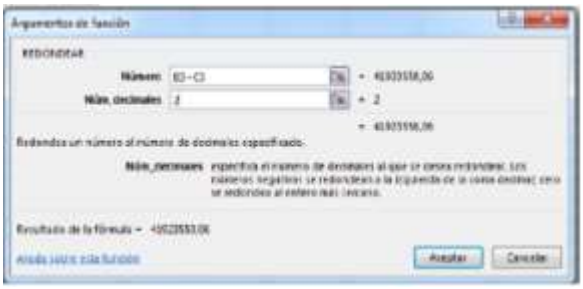
REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la lista de precios del SECOP II para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, para efectos de la evaluación y selección.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.

Para verificar el valor de los ítems se realizará aplicando la siguiente formula:

=REDONDEAR (casilla valor unitario base+ casilla del Iva)



- Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial del ítem establecido.
- Dentro del mismo procedimiento se realizará la verificación de cantidades mínimas establecidas en el anexo.
- La oferta deberá ser presentada de manera total sin superar los precios de referencia para el ITEM incluido IVA si aplica, los cuales se encuentran adjuntos como anexos.

NOTA: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL FORMULARIO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN - Ejército Nacional DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base de cada uno de los ITEMS incluido en la lista de precios publicada en la plataforma del SECOP II.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar el RUT correspondiente.

9.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

9.2 FORMULARIO N° 4 "OFERTA ECONOMICA" SECOP II

El proponente debe diligenciar y publicar la propuesta económica, **al SECOP II** mediante **FORMULARIO N° 4,** en los términos establecidos en dentro del estudio previo y el complemento a la invitación, el cual será objeto de evaluación económica. De acuerdo a las instrucciones para proveedores en la Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas de Colombia Compra Eficiente En caso de indisponibilidad del SECOP II, (debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente), el oferente puede enviar su oferta a los siguientes correos: precontractualhomro@gmail.com

9.3 CERTIFICACIÓN BANCARIA, El oferente deberá presentar certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera en ORIGINAL, con fecha no superior a 30 días antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago

9.4 FORMULARIO N°. 2 BENEFICIARIO CUENTA SIIF, El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta. **(ANEXO AL COMPLEMENTO DE LA INVITACION).**

9.5 CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT, El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia Del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil, dicha actividad deberá guardar relación con el objeto del presente proceso de selección. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito. Y así mismo dando aplicación al Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, la cual indica los obligados a facturar electrónicamente, los cuales están clasificados de acuerdo con la actividad económica principal inscrita en el RUT ya que entrarían en el grupo de los seleccionados por la DIAN para expedir factura electrónica de venta.

Cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: En caso de que la oferta con el menor valor no cumpla con los requisitos establecidos, se procederá a evaluar la segunda con el menor valor y así sucesivamente.

9.6 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN

El proponente, sea persona natural o jurídica Responsable del IVA Régimen Común, deberá presentar actualizada la correspondiente Resolución de la facturación electrónica a fin de dar cumplimento al Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016 artículo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.1201 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Cuando el Dispensario Médico de Cali en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, solicitará los documentos que considere necesarios, para el esclarecimiento de la información, tales, como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia en la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud del DMCAL, puedan modificar, adicionar, o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el Apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. En este evento deberá contratar para este propósito una auditoría externa que certifique los Estados Financieros presentados.

DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

Si se presenta alguna información o documentación que el proponente considere que es confidencial o privada, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencial de la misma, y que se cite la norma en que se apoya dicha confidencialidad, y debe marcar el icono de Confidencial en el SECOP II , despues de anexar cada documento.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con la Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mencionado Decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Teniendo en cuenta los principios que rigen la actividad contractual del estado en especial lo determinado en el artículo 24 de la ley 80 de 1993 que trata del principio de trasparencia en su literal b) exige que la entidad estatal defina reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso. Por lo tanto, se denominará artificialmente bajo el precio que esté por debajo del 50% del precio de referencia el cual se identificará la oferta baja con la herramienta de comparación absoluta o relativa conforme la guía de CCE, siempre y cuando el proponente no aduzca las razones claras y objetivas que lo justifiquen.

La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que para este caso es el mismo presupuesto asignado, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotizaciones directas a las firmas señaladas dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin

SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS

El proponente deberá presentar en su oferta un certificado debidamente diligenciado mediante el cual manifiesta que mantendrá los precios ofertados firmes y fijos.

NOTA: Posteriormente se verificará que el valor total ofertado por ítem, no supere el precio de referencia establecido.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO

10 .1 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato dependiendo de su objeto contractual.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

De conformidad con lo anterior el MDN – Ejercito Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE CALI se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. De conformidad con lo anterior el MDN — DISPENSARIO MEDICO DE CALI se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración

Probabilidad	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS JURIDICOS

Nº		1	2	3	
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACION-SELECCIÓN-CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION
TIPO		SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO	RESTRICCIONES EMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN RELACION AL COVID -19 DONDE SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS POLITICAS, ECONOMICAS Y SOCIALES QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA IMPOSIBILIDAD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		1	2	1	3
IMPACTO		3	2	2	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5	6
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	CONTRATISTA Y CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	LAS PARTES ANALIZARAN A SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ EMITIDA POR EL GOBIERNO A FIN DE DETERMINAR LA ACCION A IMPLEMENTAR (PRORROGA-SUSPENSION U OTRA)FRENTE A LOS LINEAMIENTOS Y CIRCUNSTANCIAS PRESENTES
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	2	1	1
	IMPACTO	3	2	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	ORDENADOR DEL GASTO PREVIA NOTIFICACION POR PARTE DEL

Nº		**1**	**2**	**3**	
		PROYECTO Y SUPERVISOR			SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	EN EL MOMENTO QUE SE PRESENTE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA O RECIBO A SATISFACCION
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA REVISION Y MONITOREO DE LAS INDICACIONES DADAS POR LAS AUTORIDADES FENTE A LAS SITUACIONES PRESENTADAS POR EL COVID -19
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES	DIARIOS DURANTE LA ETAPA DE EJECUCION DEL CONTRATO

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	La no detección de algún defecto durante la inspección visual de los requisitos generales, realizada por el comité técnico receptor, y/o en la evaluación del organismo certificador a través de los laboratorios, de acuerdo con las tablas de muestreo establecidas en cada una de las Normas Técnicas y fichas técnicas.	Participación de oferentes sin experiencia en la elaboración, venta y/o distribución y/o comercialización de este tipo de elementos, que por su naturaleza requiere el cumplimiento de normas técnicas específicas.	Empleo de laboratorios u organismos certificadores no avalados por la Superintendencia de Industria y Comercio.	La No previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el transporte de los bienes a entregar, teniendo en cuenta la naturaleza del elemento, el sitio de entrega, las restricciones de transporte y demás aspectos que impidan la entrega oportuna de los bienes contratados en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato. Así como el pago de las primas de los seguros de transporte por robo, destrucción y/o pérdida de los mismos.	La pérdida, destrucción, deterioro o robo de los elementos que se utilicen para el desarrollo del objeto del presente proceso, hasta y durante la suscripción del acta de recibo a satisfacción.

Nº		1	2	3	4	5
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Devolución de los elementos e inicio de un nuevo proceso contractual	Parálisis o prorroga en el proceso precontractual y en la ejecución del contrato	Falta y/o inexistencia de la Calidad del producto adquirir	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato
PROBABILIDAD		3	2	2	2	2
IMPACTO		4	4	5	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	7	6	7
CATEGORÍA		Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS NORMAS TECNICAS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA SUPERVISION DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE	MENSUALES / COMO INDIQUE	MENSUALES / COMO INDIQUE	MENSUALES / COMO INDIQUE	MENSUALES / COMO INDIQUE

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca

Nº		1	2	3	4	5
		CRONOGRAMA	CRONOGRAMA	CRONOGRAMA	CRONOGRAMA	CRONOGRAMA

RIESGOS ECONÓMICOS

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	EN CASO DE PRESENTARSE MATERIAL IMPORTADO LA VARIACIÓN DE LA TRM
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE POR LA FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA EXTRANJERA, EN LA CUAL EL CONTRATISTA ADQUIERA PARCIAL O TOTAL EL SERVICIO SE INCREMENTE SU COSTO Y EL OBJETO CONTRACTUAL NO PUEDA SER ENTREGADO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO RESULTANTE
PROBABILIDAD	1	1	2	3	3
IMPACTO	5	1	2	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	2	4	7	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL PROPONENTE QUE RESULTE ADJUDICATARIO DEBERÁ FRENTE AL
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL MISMO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	EL CONTRATISTA DEBE CUBRIRSE FRENTE AL RIESGO CAMBIARIO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

11. GARANTIAS

AMPAROS CONTRACTUALES

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el anexo # 1 “Datos del proceso”. Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas. Si por algún motivo justificado el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJERCITO NACIONAL- DMCAL, no puede firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así el adjudicatario y el proponente

seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza se seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en el anexo # 1 "Datos del Proceso", cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con artículo 116, 119 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación. De acuerdo con la naturaleza, objeto y valor del contrato, deben estimarse como mínimo los siguientes amparos, según el caso:

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. Cuando el contrato sea *modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá* modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
Responsabilidad civil extracontractual: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, a favor de DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, por un valor asegurado equivalente a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, de acuerdo con lo establecido en el numeral uno del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por el término de ejecución del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas.	Garantía Única	X	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laborales Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y tres (3) años más. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Garantía Única	X	

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia**,** EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18., del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – Ejercito Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

12. CONDICIONES DEL CONTRATO

12.1 OBJETO DEL CONTRATO

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN TOMA Y LECTURA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, ENTREGA DE INFORME, ECOGRAFIAS. RESONANCIAS MAGNETICAS Y DEMAS IMÁGENES, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 Y 082 DE 2022, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE POPAYAN.

12.2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS

***El plazo de ejecución: El** plazo de ejecución será hasta el **05 de diciembre de 2024** y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

Se debe tener en cuenta la Jurisprudencia del Consejo de Estado, que en repetidas ocasiones ha señalado que la ejecución contractual, comienza una vez se han constituido y aprobado las pólizas de garantía y se cuenta con los soportes presupuestales que respalden la ejecución (Sentencia 26409 de 2015).

NOTA 1: La suscripción del contrato formaliza su celebración y lo perfecciona, pero no determina el punto de partida para la ejecución del mismo.

***Lugar de Ejecución:**

El lugar de prestación del Servicio será en las instalaciones del oferente adjudicatario, debe tener sede en el municipio de Popayan - Cauca

12.2 VALOR

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 100.000.000)**, de acuerdo con el **CDP N° 37724 de fecha 20 de Marzo de 2024**, catalogo presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 10 CSF,** expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

12.4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Una vez Recibidos a satisfacción los servicios objetos de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas con recibo de satisfacción por parte del supervisor y/o de acuerdo a las apropiaciones presupuéstales respectivas que sean asignadas.

La Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a las condiciones establecidas por las partes.

Se debe tener en cuenta que la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el contrato o que correspondan a cobros de actividades que no estén estipuladas dentro del objeto del mismo, el pago se realizará previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Expedición del registro presupuestal.
- Suscripción de recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita, para cada uno de los bienes adquiridos.

- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignado cupo PAC).

- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

- Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

Parágrafo primero. Éste pago se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

Parágrafo segundo. El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

CONDICIONES PARA EL PAGO

PRIMERO: REQUISITOS PARA EL PAGO El contratista deberá radicar la factura comercial con los soportes legales y técnicos los días hábiles en el **Horario de 8:00 Am a 12:00 Am y 2:00 Pm a 5:00 Pm lunes a viernes en la Dirección Es Cra 100 # 15a 91 - Ciudad Jardín en AUDITOOL, Tel 318 8323852. La factura comercial deberá cumplir con los requisitos señalados en el Estatuto Tributario y Código de Comercio.**.

EL CONTRATISTA elaborará Factura por cada paciente atendido, el respectivo paquete debe ir debidamente grapado, y debe contener según resolución 3047 de 2008 anexo 5 en el siguiente orden:

- Factura original y dos copias.

- Dirigido a: DISPENSARIO MEDICO DE CALI

- NIT: 901.541.188-5

- Autorización original del servicio.

- Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario. Fotocopia legible y clara del carnet de servicios médicos vigente.

- Soportes: Resumen de atención o epicrisis, resultados de exámenes, entre otros. Procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS)

- Comprobante de recibido del usuario (firma de usuario o acompañante). O en su defecto firma del paciente en el registro de control de asistencia.

- Las Facturas deben cumplir con los requisitos legales vigentes, Número del contrato contra el cual se facturan los servicios, y para que constituya mérito ejecutivo recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato.

Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan. Facturas o su documento equivalente, o en su defecto cuenta de cobro cuando aplique individual de venta consolidada, identificada de acuerdo a tarifas empleando los códigos CUPS, codificación o grupo. Orden de autorización del servicio por parte del DISPENSARIO MEDICO

DE CALI.; Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados. Los formatos de liquidación de servicios por paciente. PARÁGRAFO PRIMERO: RECIBO A SATISFACCIÓN TÉCNICO-ECONÓMICO: La Oficina administrativa y financiera del DISPENSARIO MEDICO DE CALI del DISPENSARIO MEDICO DE CALI tramitará el recibo a satisfacción Técnico Económico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la factura, entregada por el consorcio **AUDITOOL**.. El Contratista deberá presentar junto con la respectiva factura original los recibidos a satisfacción técnicos expedidos por el Supervisor de contrato, quien expedirá el recibido a satisfacción técnico económico genera PARÁGRAFO SEGUNDO: OBJECIONES Y GLOSAS: En caso de presentarse objeciones transitorias, estas deberán ser respondidas dentro de los quince (15) días hábiles, de acuerdo al artículo 23 del decreto 4747, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las objeciones notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuarán los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en la presente.

Parágrafo 1: Presentación cuenta de cobro o factura y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – Dispensario Médico de Cali estipulado en la ENTRADA DE BIENES Y SERVICIOS. Lo anterior aplicando los parámetros vigentes de la facturación electrónica a fin de dar cumplimento al Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016 articulo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.1201

Recordar siempre, que, si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente la obligación de facturar la establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, en la cual establece consideraciones como:

Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura.

- Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DMCAL estipulado en el ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.

- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).

- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes:

    - Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DMCAL del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

    - **NOTA 1:** Para todos los pagos se debe anexar el recibo de pago y certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARÁGRAFO PRIMERO. Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago.

PARÁGRAFO TERCERO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL –DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará los pagos en la cuenta que el contratista designo para el efecto.

PARAGRAFO CUARTO: Los precios contenidos en la oferta entregada por el proponente no están sujetos a reajuste ni modificaciones durante la ejecución

PROCEDIMIENTO CARGUE FACTURACION ELECTRONICA

Con base a lo estipulado en la **CIRCULAR EXTERNA 042** de 26 de Diciembre de 2023 emitido por el **SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION** en donde se estableció la recepción de facturas electrónicas mediante el **"SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN",** el cual aplica de forma obligatoria a partir del 1 de enero de 2024 **para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN).**

La Administración del SIIF Nación informa que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio", es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

Por lo anterior, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación usuarias de SIIF Nación, que emitan documentos electrónicos por el módulo Derechos y Cartera, Documentos Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar por el módulo de EPG o que reciban para pago facturas electrónicas de proveedores y contratistas por venta de bienes y/o servicios a través del buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , deberán realizar las siguientes actividades con carácter obligatorio:

1. **Acceso al Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación:**

1.1 Administración de la lista de usuarios:

El usuario del SIIF Nación con perfil "Entidad – Parametrizador gestión entidad" debe administrar en el SIIF Nación la lista de personas autorizadas para ser usuarios del Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación.

Esta administración consiste en crear, modificar e inactivar en dicha lista, las personas que van a ser usuarios del nuevo ''Sistema Facturación Electrónica-SIIF Nación - Validador de Factura Electrónica'' y que podrán tener los siguientes perfiles

- Entidad – Supervisor: Persona de la unidad o subunidad ejecutora, que tiene la responsabilidad de ingresar al Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación para aprobar rechazar a reasignarse facturas para pago.

- Entidad - Gestor documentos: Persona de la unidad o subunidad ejecutora, que tiene la responsabilidad de ingresar al Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación para reasignar una factura, nota debito-crédito a un nuevo supervisor o subunidad ejecutora.

- Entidad - Parametrizador gestión entidad: Persona de la unidad o subunidad ejecutora, que tiene la responsabilidad de ingresar Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación y realizar las

parametrizaciones que permitan la gestión de facturas en emisión y recepción.

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público /SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Acceso al Sistema, bajo el título ***Administración de la lista de usuarios*** se explica cómo administrar dicha lista.

1.2 Registro y acceso al sistema:

Únicamente las personas que fueron creadas como se indicó en el punto anterior, podrán registrarse y acceder al Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación.

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público /SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Acceso al Sistema, bajo el título ***Registro y acceso al sistema*** se explica cómo los usuarios podrán registrarse e ingresar al Sistema de Facturación Electrónica- SIIF Nación.

2. Proceso de habilitación:

2.1 **Registro y habilitación**: Las entidades que emitan Facturas Electrónicas de venta (FE) y/o Documentos Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar (DS), deben realizar el registro, habilitación y configuración del modo de operación "Software propio" "FACTURADOR SIIF NACIÓN'', en el sistema de facturación electrónica – ambiente de habilitación de la DIAN siguiendo el procedimiento definido en la guía "Registro y habilitación modo de operación Software Propio" que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación.

2.2 **Certificado de firma digital:** Las entidades que emitan Facturas electrónicas de Venta (FE) y/o Documento Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar (DS) podrán utilizar el certificado de firma digital de persona jurídica para facturación electrónica que actualmente emplean y si no lo tienen lo podrán adquirir con cualquiera de las entidades de certificación digital (ECD) acreditadas por la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia) para emitir este tipo de certificados.

El usuario que tenga el perfil Entidad - Parametrizador gestión entidad deberá ingresar al Sistema de Facturación Electrónica SIIF Nación configurarlo y asociarlo a la PCI que va a realizar gestión, siguiendo el procedimiento indicado en la guía ''Registro y habilitación modo de operación software propio":

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación.

2.3 **Registro de habilitación**: Las entidades que emitan Facturas Electrónicas de venta (FE) y/o Documento Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar (DS), deben surtir un proceso de pruebas requerido por la DIAN para emitir documentos electrónicos en ambiente de habilitación antes de iniciar gestión en producción. Este proceso se debe realizar directamente ingresando al Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación siguiendo el procedimiento definido en la guía llamada ''Registro y habilitación modo de operación Software Propio'' publicada:

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación

2.4 Autorización de numeración de Factura Electrónica y Documento Soporte con no obligados a expedir factura electrónica.

i. **Solicitud de autorización de numeración:** Las entidades que emitan Facturas Electrónicas de venta (FE) y/o Documento Soporte en adquisiciones con no obligados a facturar (DS) deben registrar una nueva solicitud de autorización de numeración en el servicio informático de numeración de facturación de la DIAN. El procedimiento para el registro de solicitudes se encuentra publicado en la guía llamada ‘’Registro de solicitud de autorización y asociación de autorización a Software Propio" la cual se encuentra publicada:

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación

IMPORTANTE: Con el fin de evitar traumatismos al momento de iniciar operación en el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como software propio, ‘FACTURADOR SIIF NACIÓN’’ las entidades **obligatoriamente** deberán realizar una solicitud de autorización de numeración independiente a la que actualmente está configurada en la plataforma del aliado tecnológico Olimpia IT, la cual estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

ii. **Asociar solicitudes al modo de operación “Software propio”:** Posterior al registro y autorización de la solicitud de numeración mencionada en el punto anterior, cada entidad debe asociar cada tipo de documento (FV y/o DS) al modo de operación Software propio “FACTURADOR SIIF NACION” y relacionar a dicho modo de operación todos los prefijos de las nuevas autorizaciones de numeración. Este proceso se debe realizar en el servicio informático de numeración de facturación de la DIAN siguiendo el procedimiento indicado en las guías “’Registro de solicitud de autorización y asociación de autorización a Software Propio” para factura electrónica y “Guía como hacer el Proceso de Asociación de modo de operación y prefijos para Documento Soporte con NO Obligados a Facturar Software Propio” para documento soporte publicadas:

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación

3. Proceso de emisión de factura electrónica de venta

Las entidades que emitan facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito a través de las funcionalidades definidas en el módulo Derechos y Cartera (DYC), deben tener en cuenta que a partir del 1 de enero de 2024:

- Olimpia IT no continuara con la prestación del servicio para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación.

- El proceso para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, ‘’FACTURADOR SIIF NACION’’.

- Las transacciones del módulo DYC del SIIF NACION, no se modificaron, ya que el cambio de modalidad de operación es de carácter técnico entre el SIIF Nación y la DIAN, sin embargo, la numeración de documentos electrónicos si tiene modificaciones relacionadas con la configuración de los consecutivos por documento, los cuales hasta el 31 de diciembre de 2023 se configuran a través de Olimpia IT y a partir del 1 de enero de 2024 se deben configurar ingresando a SIIF Nación.

La Guía que contiene el procedimiento para configurar la numeración de factura electrónica, notas débito y notas crédito en SIIF Nación lo encuentran en la guía llamada "Guía como Configurar Prefijos y Numeración de Documentos Electrónicos en el SIIF Nación" la cual se encuentra publicada en el siguiente sitio:

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación

Para la configuración de prefijos y consecutivos de documentos electrónicos, las entidades deben surtir previamente el procedimiento de habilitación descrito en el punto 1 y 2 de la presente circular.

IMPORTANTE: Si las entidades requieren registrar notas débito o crédito con referencia a facturas creadas en la vigencia 2023 o anteriores, deben informar el número consecutivo de la factura a relacionar en la respectiva nota registrando para tal fin el incidente en la línea soporte del SIIF Nación, aportando la siguiente información:

PCI de creación
Número de factura a la cual le aplicaran nota débito o crédito
Tipo de factura: Contado / Plazos
Fecha registro
Tercero
Valor total de venta

Lo anterior en razón a que las facturas creadas en la vigencia 2023 o anteriores, se deben almacenar en el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación para que se puedan relacionar en la creación de la respectiva nota.

4. Proceso de emisión de Documento Soporte a no obligados a facturar electrónicamente

Las entidades que están emitiendo documentos soporte con no obligados a expedir facturas de venta y/o documento equivalente y notas de ajuste como soporte de pago a contratistas, deben tener en cuenta que a partir del 1 de enero de 2024:

- Olimpia IT no continuará con la prestación del servicio para la emisión y validación de estos documentos electrónicos ante la DIAN.

- La emisión de Documento(s) Soporte a no obligados a facturar electrónicamente lo realizará el usuario con el perfil Gestion Pagador central y/o Pagador Regional, del SIIF Nación ingresando a una nueva transacción llamada ''Documentos Soporte en Adquisiciones a no Obligados a Facturar ''; a través de esta transacción el usuario seleccionará por día las órdenes de pago pagadas a personas que no están obligadas a expedir factura electrónica por la prestación de sus servicios, para que el sistema genere y trasmita para validación a la DIAN los Documentos Soporte a no obligados a facturar electrónicamente, la guía que contiene el proceso a seguir la encontrarán en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Emisión Documento Soporte a no Obligados a Facturar.

- El proceso para la validación de estos documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como software propio, ''FACTURADOR SIIF NACION''

- Como se mencionó en el numeral 2.4 las entidades deberán realizar el proceso para obtener una nueva

resolución de autorización de numeración para Documento Soporte con no obligados a facturar electrónicamente, ya que la actual numeración se utilizará para los documentos generados a través de Olimpia IT hasta el 31 de diciembre de 2023.

La Guía que contiene el procedimiento para configurar la numeración de Documento Soporte con no obligados a facturar electrónicamente en SIIF Nación lo encuentran:

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Emisión de Facturas de Venta.

Para la configuración de prefijos y consecutivos de documentos electrónicos, las entidades deben surtir previamente el procedimiento de habilitación descrito en el punto 1 y 2 de la presente circular.

5. Proceso de recepción de documentos electrónicos (DE) Factura Electrónica, Notas Debito y Notas Crédito

El modelo de recepción mantiene los lineamientos establecidos para el envío de los documentos al buzón centralizado del SIIF Nación para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación.

El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico- DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos #$ al inicio y final de dicha información, ejemplo:

#$15-03-00;Contratoxyz;PedroPerez@Entidadpgn.gov.co#$

En el evento en que el proveedor al momento de emitir el DE no registre la información en las notas u observaciones como se mencionó en el párrafo anterior y con el fin de agilizar la gestión de estos documentos, el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación los asignará a la Unidad Ejecutora identificada con el Nit reportado en los datos del Adquirente del DE y quedara en estado “Pendiente por distribuir” para que un usuario de la entidad o el supervisor asigne la PCI o se lo asigne para su trámite.

IMPORTANTE: La Entidad debe registrar previamente al funcionario o contratista designado como supervisor y Gestor documentos en el SIIF Nación, según lo indicado en el numeral 1 de la presente circular, al igual que, la entidad debe dar indicaciones claras y exactas a los proveedores y/o contratitas de la anterior información, con el fin de generar un proceso de recepción con éxito, adicionalmente, se recomienda realizar el registro de los usuarios a la mayor brevedad posible para no tener contratiempos en la gestión de estos a partir del 1 de enero de 2024.

Para la gestión de los documentos recepcionados por parte de los usuarios de las entidades se mantiene el link de acceso al aplicativo dispuesto en la página web del SIIF Nación.

Acceso al SIIF Nación /Usuario Supervisor Aprobación Factura Electrónica

La guía que contiene el procedimiento para la aprobación/rechazo de Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y la reasignación la encontraran en la página web del Ministerio de Hacienda y

Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Recepción de Facturas para pago.

6. Contingencia al Sistema de Facturación Electrónica del SIIF Nación

En caso de contingencia al Sistema de Factura Electrónica del SIIF Nación las entidades deberán hacer lo siguiente:

6.1 Proceso de emisión de factura electrónica, notas débito-crédito: Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación se habilitarán en el facturador gratuito de la DIAN para emitir facturas, notas débito-crédito, mientras se supera los inconvenientes que afecten este proceso.

6.2 Proceso de recepción de facturas electrónicas: Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán validar manualmente las facturas electrónicas de proveedores y contratistas a través del servicio ofrecido por la DIAN, mientras se supera los inconvenientes que afecten este proceso.

12.5. VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

La vigencia y/o duración del contrato será el periodo comprendido desde su perfeccionamiento y cuatro (04) meses después de su ejecución.

12.6 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso, será en “Pesos” Moneda Legal Colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992.

12.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

POR PARTE DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1.) Entregar los elementos y/o servicios objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las condiciones establecidas en la invitación publica a presentar oferta, adendas, normas técnicas.
2. Cumplir con los plazos de entrega y sitios de entrega.
3.) Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte.
4.) Garantizar el cumplimiento de los términos de la GARANTÍA TÉCNICA y respuesta a la garantía técnica, cuando esta aplique.
5.) Reemplazar los elementos dentro de la oportunidad establecida por EL CONTRATANTE, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y acorde con las condiciones de las garantías técnicas pactadas, cuando esta aplique.
6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato.
7.) Obtener con diligencia y con la antelación debida las licencias, autorizaciones y permisos necesarias para la ejecución del servicio.
8.) Prever todo lo necesario para la entrega de los bienes y/o servicios dentro del plazo estipulado.

9.) En general, la obligación de cumplir totalmente con el resto de términos y condiciones previstas contractualmente para la ejecución del Contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
10.) Prestar con el personal idóneo y en la oportunidad debida la GARANTÍA TÉCNICA, cuando esta aplique.
11.) Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
12.) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Documentos reglamentarios.
13.) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
14.) Dar cumplimiento a la totalidad del objeto del presente contrato.
15.) Cumplir con todas las especificaciones técnicas.
16.) Para el pago del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales.
17.) Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
18.) Para el perfeccionamiento y legalización del contrato, el representante legal, deberá presentarse en las instalaciones de la DISPENSARIO MEDICO DE CALI, dentro de los dos días hábiles siguientes a la expedición de la aceptación de oferta para realizar la suscripción de la aceptación de oferta y el trámite correspondiente.

POR PARTE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE CALI

EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1) Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio de conveniencia y oportunidad.
2) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

13. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1 2.1 .5.2 del Decreto 1082 de 2015, únicamente se verificaran los requisitos habilitantes del proponente que oferto el precio más bajo al cual se le aplicaran las reglas de subsanabilidad. En caso de que este no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes del proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo. Así las cosas se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública, de lo contrario se dará aplicación al contenido del Artículo 2.2.1.2.1.2.22 decreto 1082 de 2015

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” el Dispensario Médico de Cali, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán el siguiente criterio de desempate: El Dispensario Médico de Cali adjudicará y/o aceptará la oferta que haya sido Publicada en la plataforma SECOP II primero en el tiempo, según el orden de publicación de las mismas que arroje dicha plataforma.

El Dispensario Médico de Cali, conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Adicionado Ley 1450 de 2011, art. 274 Subrogado Ley 1474 de 2011 art. 94., en concordancia con el Decreto 1082

de 2015, la oferta y la aceptación de la misma constituyen el contrato, de manera expresa e incondicional en la misma, dispone los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, el Dispensario Médico de Cali, declarará desierto el proceso mediante acto administrativo debidamente motivado el cual será publicado en la plataforma Transaccional SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

13.1 CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos técnicos y de calidad contenidos en los presentes estudios previos y en la invitación pública. En caso de presentarse un empate de dos (2) o más ofertas en el menor valor y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DMCAL dará completa aplicación al mencionado artículo y seleccionará al oferente teniendo en cuenta los siguientes factores:

FACTORES DE DESEMPATE:

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones de precio y calidad, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios de desempate en su orden:

a.Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
b. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
c. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
e. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
f. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
g. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus

accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
h. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
i. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
j. al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
k. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
l. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	- **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres,

	sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – . La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o

jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales	El proponente debe acreditar su condición de MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYRVLES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

El orden de elegibilidad resultante será publicado en el sitio SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Para acreditar los factores de desempate, los proponentes deberán aportar con su oferta, los documentos idóneos que le permitan a la Entidad verificar la veracidad de la información, para ello se deberá acoger la interpretación que Colombia Compra Eficiente mediante concepto CCE-DES-FM-17 del 04 de febrero de 2022 expidió respondiendo a una consulta sobre los medios idóneos para acreditar los nuevos factores de desempate, así como el anexo a la guía de compra de acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda relacionado con los criterios de desempate en la operación segundaria, con el cual la misma Agencia de Contratación Pública aclara el marco sobre el cual es aplicable la nueva normativa establecida en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y establece todos los medios idóneos para acreditar cada factor de desempate. Estos documentos serán publicados como anexos al proceso de contratación. No obstante, El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DMCAL se reserva el derecho de hacer las consultas que considere pertinentes para determinar el cumplimiento o no del requisito, teniendo en cuenta la ausencia de reglamentación de la nueva norma que rige en materia de desempate en los procesos de contratación pública.

Adicionalmente, se advierte a todos los proponentes que la no acreditación de los factores de desempate con la oferta, no será causal de rechazo de las mismas. No obstante, si el proponente ostenta alguna calidad de los factores de desempate, pero no los aporta desde el inicio con su oferta al momento del cierre, los mismos no podrán ser subsanados.

14. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

15. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del decreto 1082 del 2015, "Acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contiene derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", y el Articulo 2.2.1.2.4.1.1 ibídem modificado por el Decreto 1676 de 2016, esta entidad procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M – MACPC – 14 publicado en la página www.colombiacompra.gov.co , y Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, y se concluye, que para el presente Proceso de Contratación NO aplican los Acuerdos Comerciales, esto en consideración a la cuantía asignada para el presente proceso

16. SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y la Directiva

permanente del Ministerio de Defensa No. 12 del 21 de Septiembre de 2020 "Lineamientos de la Contratación para el Sector Defensa"

Nombre del funcionario:	**MY. RONALD VIDES HOSTIA**
Cargo:	**DIRECTOR DISPENSARIO MEDICO DE POPAYAN**
Dependencia:	**BAS 29**
Supervisor:	SI
Interventoría:	NO

OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR:

Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:

a. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
b. En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviaran dentro de los tres (3) días hábiles a la Dirección de Contratación para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.
c. Ejercer vigilancia y control de la ejecución del contrato, para garantizar al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI que las obligaciones contractuales a cargo del contratista se han cumplido y que este puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.
d. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas con este particular se formulara por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia.
e. El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la invitación pública y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.
f. De estas reuniones levantara un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviara a la Dirección de Contratación del Ejercito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.
g. El supervisor debe exigir la buena calidad de los servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplido si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.
h. El Supervisor deberá verificar que el contratista entregue los servicios que oferto. En el evento que por concepto técnico, alguno de los servicios no sea acorde con el contrato y la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

- Si el servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.
- Para todos los eventos el Supervisor se apoyara en los conceptos emitidos por los comités receptores del servicio, (técnico) quienes se pronunciaran sobre sus defectos indicando si son mayores o menores.

i. El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolver por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
j. El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, solamente será autorizada por el competente contractual.
k. El supervisor debe formalizar y presentar el informe de supervisión, dentro de los 5 primeros días del mes anterior al pago que se realizará, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el supervisor debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.
l. El supervisor del contrato, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas actas, deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.
m. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato y en la Resolución número 4519 del 27 de mayo de 2016 del Ministerio de Defensa Nacional. Si es necesario, el supervisor solicitara la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI elaborara el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitara su reiniciación dejando constancia de tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviara a la sección de contratación del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI.
n. Estructurar y proyectar el acta de liquidación de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos, el cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios, se hará referencia a la garantía –incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiera lugar, garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratistas relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el cumplimiento de las obligaciones por la entidad estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato.
o. El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro de los requisitos enunciados en el literal anterior dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, a la sección de contratación del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, para revisión, aceptación y tramite de firmas.

p. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, permanezcan siempre vigentes e informar en su oportunidad a la sección de contratación del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI sobre los inconvenientes.

17. DE LA INDEMINIDAD: en todos los contratos resultantes del presente proceso de selección deberá incluirse una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones del contratista.

18. VEEDURIA CIUDADANA: en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003 se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación Estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

19. RELACIÓN DE ANEXOS

Los soportes que se utilizaron para determinar los estudios que componen el presente proceso y que hacen parte integral del mismo, son: cotizaciones, certificado de disponibilidad presupuestal, oficio de aprobación, aval técnico de las cotizaciones.

20. INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP II

Teniendo en cuenta el Protocolo de Indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente con fecha 19 de noviembre de 2018, es importante aclarar lo siguiente:

Definiciones:

▪ **Fallas Generales:** Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

▪ **Fallas Particulares:** Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte.

En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

Medios de Comunicación: Son los medios que Colombia Compra Eficiente ha dispuesto para dar a conocer al público en general del Estado y novedades del SECOP II. Los Medios de Comunicación son: Banner en la página inicial de la Agencia, Banner de la página del SECOP II y el mensaje de IVR de la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, (el IVR o Interactive Response Unit es el mensaje automático que los usuarios escuchan en el momento de comunicarse con la Mesa de Servicio, es un mensaje que responde a una llamada e interactúa con el usuario mediante reconocimiento de voz o tonos. Los IVR se emplean en servicios de atención al cliente).

▪ **Entidad Compradora:** para el uso del SECOP II y la implementación del protocolo descrito en el presente documento, se entenderá como Entidad Compradora toda cuenta compradora perteneciente a una Entidad en términos de la Ley 80 de 1993, a una Entidad con régimen especial, particular o privado y aquellas instancias, gremios o particulares en general que ejecuten recursos públicos y desarrollen su actividad contractual por medio del SECOP II.

▪ **Proveedor:** para el presente protocolo, entiéndase como Proveedor toda cuenta de persona natural o jurídica, de derecho privado o público que desee contratar con una Entidad Compradora y que adelanta una o varias tareas de un Proceso de Contratación, como por ejemplo presentar ofertas, presentar observaciones, responder solicitudes de información.

▪ **Evento:** momentos clave de las diferentes fases de los Procesos de Contratación y contratos realizados en el SECOP II

Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que tanto Entidades Compradoras como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte y con la Entidad Compradora. En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

Para un uso más expedito de este Protocolo, el DMCAL estableció el siguiente correo electrónico: Precontractualhomro@gmail.com como medio de contacto para los casos de indisponibilidad

PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO ANTE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA

Acogiendo a lo indicado por el precitado protocolo es importante aclarar el procedimiento a seguir:

CIERRE AFECTADO POR UNA FALLA GENERAL: se recibirá las ofertas por medio del correo electrónico: precontractualhomro@gmail.com , durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

La oferta económica se recibirá mediante correo electrónico precontractualhomro@gmail.com , con documento bajo contraseña, la cual se entregará a la Entidad únicamente en el momento de la apertura.

Antes de solicitar la contraseña para la apertura de la oferta económica la DISPENSARIO MEDICO DE CALI verificará:

i) La existencia del Certificado de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previo al cierre.
ii) Que los Proveedores que envían oferta por correo electrónico como oferta externa hayan enviado al correo electrónico: precontractualhomro@gmail.com , previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta.

*No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre.

La DISPENSARIO MEDICO DE CALI realizará el cargue en SECOP II de las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente utilizando la funcionalidad de Oferta Externa y publicar el acta de cierre posteriormente.

La DISPENSARIO MEDICO DE CALI, esperara 16 horas hábiles para la publicación del acta de cierre con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la no disponibilidad de la plataforma para suscribirse y/o presentar oferta dentro del plazo establecido para ello.

En caso de que el oferente sea un proponente plural la Entidad Compradora deberá cerciorarse antes de realizar el cargue externo de la oferta que éste se encuentre constituido como tal en la plataforma.

Las Entidades Compradoras deberán cargar todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un proceso posterior al recibo de las mismas.

En caso de que un Proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad enviando oferta externa, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta como oferta la primera que haya presentado el Proveedor, sin consideración a la forma en que lo haya hecho.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS AFECTADA POR UNA FALLA GENERAL: en los casos en que una Falla General se presente durante el plazo de manifestación de interés, la Entidad Estatal deberá esperar el restablecimiento del mismo y hacer uso del mecanismo general de modificación del cronograma para garantizar la participación de todos los interesados. El interesado debe llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

OBSERVACIONES O DOCUMENTOS DE SUBSANABILIDAD debido a una indisponibilidad en la misma, los interesados y/o proveedores del proceso de selección podrán enviar las observaciones, la información o documentación al correo electrónico precontractualhomro@gmail.com, que la DISPENSARIO MEDICO DE CALI ha dispuesto para tal fin.

En todo caso se recomienda a los interesados tener como guía el protocolo y que adjuntamos en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

FIRMAS QUE AVALAN EL ESTUDIO PREVIO.

CR. MARIA CLEMENCIA GUTIERREZ RUEDA
Gerente del Proyecto

RONALD VIDES HOSTIA
Comité Técnico Estructurador

ABG. CAROLINA ESTER PERTUZ PANA
Comité Jurídico Estructurador

ASE. CHRISTIAN STEVE ESPAÑA SANTACRUZ
Comité Económico Estructurador

DOCUMENTO ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO